



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00005963K
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021.

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte y treinta del día 24 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D^a RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

D^a ÁMPARO SIMÓN LÁZARO

D^a ANA MARIA LOZANO MARTÍN

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

D^a LAURA JORGE SERRANO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^a OLGA MADERUELO GONZÁLEZ



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. EMILIO JOSÉ BERZOSA PEÑA

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ

D^a CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

D^a ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

D^a M. ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (VOX)

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

GRUPO MIXTO

D^a MARIA VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a M^a MAR ALCALDE GOLÁS

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

INTERVENTORA

M. GORETTI CRIADO CASADO

SECRETARIA

D^a ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

Sra. Alcaldesa,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Antes de comenzar el Pleno, y como venimos teniendo por costumbre, vamos a guardar un minuto de silencio. En este momento son, lamentablemente, 21 las mujeres víctimas mortales de violencia de género en España y las últimas, desde que celebramos el anterior Pleno, son: el día 29 de mayo, Nicoletta Clara, de 41 años de Alovera, de Guadalajara, el día 3 de junio, Alla Bukankova, de 48 años, de Porqueres, de Gerona, el día 5 de mayo, Catherine Mary Brereton Travers, de 59 años, de Pozuelo de Alarcón, Madrid, el día 3 de junio, Rocío Caíz Pozo, de 17 años, de Estepa, de Sevilla, el día 12 de junio, Alicia Rodríguez, de 35 años, de Marmolejo, de Jaén, el día 15 de junio, Consuelo Martínez, de 81 años, de Madrid y el día 21 de junio, África C. B. de 56 años, de Valladolid. Los niños víctimas mortales han sido: el día 9 del tres del 2021 fue Isabel, una niña de 11 años, el día 17 de mayo, Mohamed de siete años de Baleares y el día 27 de abril, Olivia Gimeno de seis años de Tenerife y el mismo día su hermana, Anna Gimeno de un año, de Tenerife. Guardamos por todas ellas un minuto de silencio.

Vamos a dar comienzo al Pleno ordinario del mes de junio, convocado para hoy, día 24 de junio, con el siguiente orden del día: en la parte resolutive, en el punto número 1 de Secretaría, el expediente 2021/4539T del Pleno extraordinario de 11 de mayo de 2021.

Sra. Secretaria,

Es necesario retirarla porque no estaba firmado el borrador y no lo han podido examinar, quedará ya para el próximo Pleno.

Sra. Alcaldesa,

Se retira el punto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00004539T.

Se retira del orden del día.

2. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL HASTA FECHA 20/01/2021.

Sra. Alcaldesa,

Pasamos al punto número 2 que es dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía y de Junta de Gobierno local hasta el día 20 de enero del 2021. ¿Era hasta el día 20 de enero o era hasta...?

Sra. Secretaria,

20 de junio.

Sra. Alcaldesa,

Perdón. Estaba mal en el punto del orden del día. Es hasta el día 20 de junio de 2021, es dación de cuenta. Por tanto, si luego consideran oportuno, podrán realizar alguna pregunta sobre ellas.

3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE MOCIONES PRESENTADAS AL PLENO.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El punto número 3 es dación de cuenta del estado de tramitación de mociones presentadas al Pleno. Tal y como me pedían, decirles que todos los acuerdos que han sido aquí aprobados han sido remitidos a las diferentes instancias. Y respecto del de aseo urbano, comenzaremos a traer algunos informes de los diferentes contratos y decirle que, respecto de aseo urbano, lo sabrán porque supongo que se lo han comentado en la comisión, se hizo una jornada de auditoría de la que creo que también les han dado cuenta. Informo de lo que más o menos se ha venido haciendo.

4.- ALCALDÍA.

Número: 2021/00005590Q. Propuesta de Alcaldía. DACIÓN DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Pasamos al punto número 4, que es el expediente 2021, el 5590, propuesta de Alcaldía, dación de cuenta de reparos de Intervención. Este asunto también es de dación de cuenta. Han tenido los expedientes. Les manifesté que, si querían, podían verlos. Si tienen cualquier duda, también en ruegos y preguntas podrán realizar alguna pregunta.

5. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00005970M.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2021 MODIFICACIÓN DE ANUALIDADES ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2021

En relación con el expediente relativo a la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal de 2021, actualmente en trámite de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose incluido en el expediente la correspondiente Memoria justificativa de la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal de 2021, en la que se detalla el contenido de tal modificación como consecuencia de la actualización del proyecto incluido en dicho Anexo sobre Mejoras de accesibilidad y Reurbanización de la Avenida



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Castilla que obliga al reajuste de la anualidad prevista para el ejercicio 2022 que pasa de 1.028.418,97 € a 1.164.766,32 €,

No siendo necesaria modificación de créditos pues se mantiene en la misma cuantía la anualidad prevista para 2021, 935.436,80 €,

Siendo la **LEGISLACIÓN APLICABLE** la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 169
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22.2.e)
- La Base Décimo Primera de Ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto, quiénes suscriben elevan a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN:**

PRIMERO. Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2021 que en lo que se refiere a los PROYECTOS PLURIANUALES queda redactado en los siguientes términos:

PROYECTOS PLURIANUALES

CÓDIGO DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANUALIDADES	
		2021	2022
001/2021 Mejoras de accesibilidad y reurbanización Avda. de Castilla	2.100.203,12	935.436,80	1.164.766,32

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

reclamaciones y siempre y cuando a la finalización del mismo haya sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 2021 y publicado en el BOP Burgos.

Sra. Secretaria,

“Se propone, visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos, modificar el anexo de inversiones del presupuesto de 2021 que, en lo que se refiere a los proyectos plurianuales, queda redactado en los siguientes términos: el proyecto con código de descripción 001/2021, mejoras de accesibilidad y reorganización de la avenida de Castilla por importe de 2.100.203,12 euros en la anualidad correspondiente al 2021, 935.436,80 euros y la correspondiente al 2022, 1.164.766,32 euros.

En segundo lugar, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y siempre y cuando a la finalización del mismo, haya sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 2021 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*”.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Comentar, como dije en la Comisión de Asuntos Económicos, cuando ya el día anterior al Pleno de la celebración del Pleno de la aprobación del presupuesto, se me puso en conocimiento que uno de los arquitectos municipales estaba haciendo la revisión del proyecto de la avenida Castilla y había visto que tenía que haber una actualización de precios y ya no se podía incorporar la modificación de la segunda anualidad en el anexo de inversiones del presupuesto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del 2020. Y por eso tenemos que hacer la modificación ahora porque, a pesar de que no afecta presupuestariamente en cuantía económica al presupuesto de 2020, sí que afecta a la plurianualidad y el importe total de la inversión. Y si no está correcta la inversión, el importe total en el presupuesto, no es posible sacar a licitación el contrato por el total de la obra. Y, por tanto, lo que viene al Pleno obviamente, es la modificación del anexo de inversiones, cambiando la plurianualidad para el año 2022 del proyecto de avenida Castilla.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros hemos estado estudiando el punto, nos parece correcto porque, como bien ha dicho la señora Salinero, si no lo corregimos ahora no se podría hacer la plurianualidad ni sacar el pliego a concurso. Entonces nos parece correcto el punto que viene hoy a este Pleno.

Sr. Berzosa Peña, PP

No deja de ser una modificación de la segunda anualidad de las obras que por fin se van a hacer en la avenida Castilla, que son importantes y necesarias y lógicamente estamos totalmente de acuerdo.

Sra. Jorge Serrano, PSOE.

Por supuesto que estamos de acuerdo. Si bien hemos escuchado las palabras de la concejala, creemos que estas modificaciones se deberían de haber hecho antes del presupuesto. Seguimos pensando que es posible que no dé tiempo a ejecutarse en su totalidad en este año y le rogamos que tengan en cuenta contemplar que, lo de la red de calor, no vayamos a levantar toda la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

avenida Castilla y luego tengamos que volver a levantarlo.

Sra. Salinero Ontoso, C's

La verdad es que cuando me lo pusieron en conocimiento, pensé, obviamente, lo mismo digo: “por unos pocos días no hemos podido llevarlo directamente ya en el propio presupuesto”, pero, ¿qué le vamos a hacer? Si ha sido así, como todavía no está aprobado, digamos que estamos en plazo para que pueda solaparse incluso una exposición pública con la otra y pueda salir a licitación la obra cuanto antes.

Sra. Alcaldesa,

¿Alguien va a querer intervenir en la segunda intervención? ¿No? Entiendo que no, porque han manifestado todos su consentimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 19 votos a favor (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 2 VOX, 1 GRUPO MIXTO, y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y dos abstenciones PODEMOS.

6. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00005576W.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2021

En relación con el expediente relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2021, que inicialmente ha sido presentado por importe de **317.181,03 €**, Siendo incompleta la relación de facturas incluida en el expediente por no haber sido incluidas facturas de ejercicios anteriores (2020) que fueron contratadas sin disponerse de la debida consignación presupuestaria y cuyo importe total asciende a **14.415,49 €**,

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes antecedentes de hecho se procede a presentar nueva propuesta rectificadora incluyendo la totalidad de las facturas que han de considerarse en el presente expediente por importe de **331.596,52 €**,

ANTECEDENTES DE HECHO

Encontrándose pendiente de reconocimiento extrajudicial varias facturas correspondientes a servicios y suministros ejecutados en ejercicios anteriores según Anexo Relación rectificadora de Facturas obrante en el expediente por importe total de **331.596,52 €** y que, por los motivos indicados en dicho Anexo, no pudieron ser aplicadas al presupuesto de imputación correspondiente,

Siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases Décimo Cuarta y Décimo Séptima de Ejecución del Presupuesto.

Habiéndose conformado estas facturas por el personal municipal responsable y el correspondiente Concejal Delegado, por lo que se considera acreditado que estas obligaciones pendientes de reconocimiento y pago fueron debidamente adquiridas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del presente ejercicio para su reconocimiento y pago por importe de 196.131,64 € y estando en trámite la modificación de suplemento de crédito nº 16/2021 que recoge crédito por el resto del importe necesario para el presente expediente ahora rectificado, 135.464,88 €,

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases Décimo Cuarta y Décimo Séptima de Ejecución del Presupuesto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quiénes suscriben elevan a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2021 por importe total de **331.596,52 €**, según el detalle de facturas relacionadas en el Anexo "Relación Rectificada de Facturas" obrante en el expediente y que corresponden a servicios y suministros realizados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO. La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial queda condicionada, en la parte financiada con cargo a la modificación de créditos nº 16/2021 de suplemento de crédito (**135.464,88 €**), a la aprobación y entrada en vigor de la misma.

Sra. Secretaria,

“Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se propone aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2021 por importe total de 331.596,52 euros, según el detalle de facturas relacionadas en el anexo relación rectificadora de facturas obrante en el expediente y que corresponden a servicios y suministros realizados en ejercicios anteriores.

En segundo lugar, la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial queda condicionada en la parte financiada con cargo a la modificación de créditos número 16/2021 de suplemento de crédito 135.464,88 euros a la aprobación y entrada en vigor de la misma”.

Sra. Salinero Ontoso, C's



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Como ya comentamos en la comisión, traemos el reconocimiento extrajudicial de crédito. Es el número 1 que presentamos este año, incorpora el expediente una relación de facturas, unas que han llegado tarde a los servicios de Intervención por parte de los proveedores o de los servicios económicos, otras que a lo mejor no tenían consignación. Distintas cuestiones que obviamente, puesto que, si son de proveedores, los servicios han sido ya ejecutados, y si son, como es el caso de alguna de las cuestiones, pagos que no han podido realizarse de expedientes del año anterior, como puede ser el de las subvenciones que ya estaban concebidas, pero que el pago no se había realizado el año pasado, obviamente hay que darle solución, hay que darle salida, hay que hacer que los proveedores cobren. Si tienen alguna cuestión o alguna duda sobre alguna de las facturas que vienen en la relación o alguna de las cuestiones, estaré encantada en la siguiente vuelta de darle respuesta a las mismas.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros entendemos que son facturas que se deben a proveedores por trabajos ya hechos. Como bien dice la señora concejala, algunas son por llegada tardía de las facturas, pero también creemos que hay otras que son por la mala gestión del ayuntamiento.

En este caso nos vamos a abstener porque, como he dicho, son facturas ya hechas y hay que pagar, pero creo que tendremos que trabajar en una mejor gestión por nuestra parte.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Evidentemente, el 31 de diciembre es una fecha límite, pero que realmente, a efectos contables y financieros y de funcionamiento de cualquier ayuntamiento, empresa o incluso de nuestra economía doméstica, es imposible que se paguen todas las facturas que se han ido devengando a esa fecha, porque no siempre está al alcance de nuestra mano. Es un mero trámite contable, teniendo en cuenta que tampoco es una cantidad excesiva. Estando a 21 de junio de 2021 y habiendo transcurrido seis meses y teniendo un presupuesto de 33 millones de euros, evidentemente nosotros estamos conforme con dar esta forma contable, jurídica y legal a estas facturas que están impagadas y dar pago a nuestros proveedores.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros sí que las hemos estado revisando porque el último día, la verdad es que, por un fallo, no pudimos verlas. Un fallo a lo mejor nuestro, porque queríamos verlas en la *tablet* y no se podía. Las he estado revisando y he encontrado dos que me han llamado la atención. Son de poca cantidad, pero me han llamado la atención porque se han recepcionado en el 2019, en febrero o mayo y luego no se han tramitado en ese año, o sea, hasta el año siguiente. No entiendo por qué ha pasado un año entre que se han recepcionado las dos y no se ha confirmado hasta 24 de mayo del año siguiente. No sé, es algo que me queda la duda. Porque, por lo demás, como han dicho mis compañeros, son facturas que ya están... Es un gasto que hay que asumirlo, pero también veo que estas dos, por ejemplo, me parece como un poco fallo nuestro. Porque si se han recepcionado, se han admitido y luego no se conforma hasta el año siguiente, no sé, me parece un poco fallo de nuestro sistema. No sé en qué falla, pero en algo falla.

Sra. Alcaldesa,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Perdone, ¿si puede aclarar cuáles son, la señora concejala le podrá contestar.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Está en colectivos marginados. Hay dos, son gas de un piso en la calle Pedraza, nada, que son 30 euros encima, o veintinueve con algo. Se ha recepcionado el 7 del dos del 2019 y hasta el 24 del cinco no se ha confirmado. Yo es lo que no entiendo. Por qué pasa un año entre que... Más.

Esa y la siguiente también, es en el mismo piso. Lo mismo. Es de gas también, porque es de reguladora gas y marginados. Está en la página tres, cuatro.

Sra. Alcaldesa,

¿Va a seguir interviniendo?

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

No.

Sra. Alcaldesa,

No tiene nada más que decir.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Berzosa Peña, PP

Lógicamente son facturas que se han tramitado, trabajos que se han realizado y, por lo tanto, con los informes favorables de los diferentes servicios, corresponde pagar.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Nosotros seguimos sin entender que ocurran estos reconocimientos extrajudiciales de crédito con estas cantidades tan elevadas, Pero es verdad que son facturas que hay que pagarlas por lo que no podemos votar en contra.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Simplemente decir que, efectivamente, las facturas, cuando son de empresas, normalmente tienen que enviarlas a través del sistema electrónico de factura electrónica. Hay veces que esto no ocurre así y hay que, por parte de los servicios de Intervención, tienen que requerir que vuelvan a enviarlas. Otras veces, los propios servicios, precisamente a lo mejor, estas facturas, por ser pequeñas, tardaron en ser conformadas y firmadas por los jefes de servicio. De todas maneras, como decía el señor Vicente Holgueras, un reconocimiento extrajudicial de crédito de 331.000 sobre un presupuesto de 30 millones, al final es muy poco, es un 1 % que, realmente a todos nos pasa que cantidades, facturas del año anterior no se pagan hasta más avanzado en el año siguiente, da lo mismo que sea una empresa o que sean nuestras propias economías domésticas. Un 1 %, realmente tampoco es tan significativo. Es verdad que la cantidad es grande para una economía doméstica, 331.000 euros, pero para un ayuntamiento, creo que no supone una cantidad grande.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Es verdad que, por supuesto, todo es mejorable y que sería deseable al cien por cien que todas las facturas llegaran puntualmente por parte de los proveedores y que se tramitaran ágilmente en todos los servicios, pero entiendo que tampoco es algo desorbitado.

Comentar que, tal y como viene en el informe, en la memoria, este reconocimiento extrajudicial de crédito de 331.596,52, solo parte de él, 135.464,88 se va a financiar con remanente de Tesorería porque no tenía consignación. El resto, como las facturas, eran gastos del año anterior y sí tenían todavía consignación. Por parte de los servicios de Intervención se hizo una incorporación con cargo al presupuesto del año pasado. Entonces ya, digamos, que la consignación es por la extensión del presupuesto del año pasado puesto que ya se tenía conocimiento y consignación presupuestaria.

Sra. Alcaldesa,

Sometemos a votación el punto número 6 del orden del día: asunto de Intervención, el expediente 2021/5576W, reconocimiento extrajudicial de crédito, número 1 del 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 18 votos a favor (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 2 VOX y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 3 abstenciones (PODEMOS y GRUPO MIXTO.)

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00005942T.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de **modificación de créditos Nº 16/2021**, en la modalidad de **suplemento**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y por importe total de **435.335,03 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose redactado por quién suscribe la correspondiente Memoria justificativa de la necesidad de dotación suplementaria de crédito en determinadas partidas presupuestarias,

Constando en dicha Memoria los proyectos de gasto y la financiación de los mismos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la última liquidación presupuestaria aprobada,

Siendo la **LEGISLACIÓN APLICABLE** la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Base Décimo Primera de Ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto, quienes suscriben eleva a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 16/2021 por importe total de **435.335,03 €** en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, para su elevación al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9200/16003	ADMON. GRAL. OTRAS CUOTAS. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	6.233,09€
	TOTAL CAPITULO I	6.233,09€



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1621/22700	RECOGIDA DE RESIDUOS.LIMPIEZA Y ASEO	50.275,93 €
1630/22700	LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA Y ASEO	3.400,00 €
1700/22602	MEDIO AMBIENTE. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.283,16 €
2312/212	ASIST.SOC. PRIMARIA COLECTIVOS MARGINADOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	11.919,14 €
2312/22102	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA COLECTIVOS MARGINADOS. GAS	115,63 €
2312/22106	ASIST.SOC. PRIMARIA COLECT. MARGINADOS. PRODUCTOS FARMAC. Y MAT. SANIT.	140,00 €
2312/224	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA COLECTIVOS MARGINADOS. PRIMAS DE SEGUROS	428,21 €
2433/22699	PROG. MIXTO FORMAC. Y EMPLEO RECUP. EDIFICIOS USO SOC. GASTOS DIVERSOS	968,00 €
3230/212	ENSEÑANZA INFANTIL, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.100,13 €
3260/22609	SERVICIOS COMPLEMT. EDUCACIÓN. ACTIV. CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.550,00 €
3380/22699	FESTEJOS. OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00 €
9120/22602	ÓRGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.617,90 €
9200/22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS JURÍDICOS	51.647,33 €
9250/216	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS.EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	719,95 €
	TOTAL CAPÍTULO II	151.765,38 €
4330/47000	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	3.176,25 €
3260/48900	SERV. COMPLEMENT. EDUCACIÓN. TRANSF. A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	28.700,00 €
	TOTAL CAPÍTULO IV	31.876,25 €
1320/634	SEGURIDAD. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	30.000,00 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1330/619	ORDENAC. DEL TRÁFICO Y ESTAC. OTRAS INV. REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA	3.291,20 €
1360/632	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.700,53 €
1530/619	VÍAS PUBCAS. URBANAS.OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	6.072,25 €
1610/619	ABASTEC. DE AGUA POTABLE. OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA	116.851,50 €
1610/632	ABASTEC. AGUA POTABLE. INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	338,80 €
1700/633	MEDIO AMBIENTE. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	238,61 €
2310/632	ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	274,67 €
2312/632	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	408,19 €
2314/632	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. TERCERA EDAD. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	848,21 €
3110/623	PROTEC. SALUBRIDAD PÚBLICA. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	4.985,20 €
3230/632	ENSEÑANZA INFANTIL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.145,25 €
3262/632	SERV. COMPLEMENT. EDUCACIÓN. ESC. FOLCLORE. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	1.038,18 €
3330/632	CASA DE LAS BOLAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	101,57 €
3332/632	CASA DE CULTURA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.092,15 €
3371/632	CENTRO CÍVICO LAS FRANCESAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.534,12 €
3373/632	INSTALAC. TIEMPO LIBRE. CASA JUVENTUD. INV. REPOSIC. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	2.805,83 €
3420/619	INSTALAC. DEPORTIVAS. OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	3.238,95 €
3420/632	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV.REPOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.131,63 €
3420/633	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.177,53 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4330/632	DESARROLLO ECONÓMICO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.080,53 €
4540/619	CAMINOS VECINALES. OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	37.848,80 €
9200/622	ADMINISTRACIÓN GENERAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	23.256,61 €
	TOTAL CAPITULO VI	245.460,31 €
	TOTAL CAPITULOS I,II,IV, VI	435.335,03 €

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	435.335,03 €

SEGUNDO. Una vez adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación se procederá a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Esta modificación sobre el Presupuesto prorrogado actualmente en vigor permanecerá vigente sobre el Presupuesto del presente ejercicio en caso de que éste, actualmente en trámite de exposición pública, sea aprobado definitivamente.

Sra. Secretaria,

“Visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos favorable, se propone la adopción del siguiente acuerdo: en primer lugar, aprobar el expediente de modificación de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

crédito número 16/2021 por importe total de 435.335,03 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior para la elevación al Pleno de esta corporación con el detalle que ya conocen los señores corporativos.

En segundo lugar, una vez adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación, se procederá a publicar el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y, en tercer lugar, y, por último, esta modificación sobre el presupuesto prorrogado actualmente en vigor, permanecerá vigente sobre el presupuesto del presente ejercicio en caso de que este, actualmente en trámite de exposición pública, sea aprobado definitivamente”.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Traemos a aprobación, si los compañeros corporativos así lo consideran, esta modificación presupuestaria de remanente de Tesorería que va a financiar parte del reconocimiento extrajudicial de crédito que hemos aprobado en el punto anterior, otros dos reconocimientos extrajudiciales de crédito que todavía no hemos podido traer porque no han dado todavía, por parte de los servicios, el visto bueno a las facturas, pero que, en Intervención, como ya conocen los importes, lo han dejado ya previsto, 34.026,25 euros de pagos pendientes de convocatorias de subvenciones y convenios pendientes de resolución del año 2020 y 136.652,57 euros que corresponden a las reparaciones urgentes del acueducto de la carretera de Soria y la revisión de precios del contrato aseo urbano.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Creo que ya conocen todos el desglose de todas las partidas y, en todo caso, si tienen alguna cuestión o alguna pregunta que podamos resolver la señora interventora o yo, estaremos encantadas de responderles.

Simplemente, en la misma línea que lo anterior. Es una cuestión de índole contable, jurídico y financiera y está claro que hay que aprobarlo y que no tiene ningún tejemaneje, sino que simplemente es una propuesta para que nuestras cuentas sean claras y conformes al plan contable y a nuestras obligaciones legales.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros estamos de acuerdo, porque son gastos generales. Hemos visto más o menos las partidas, estamos de acuerdo, creo que en casi todas o todas. Entonces, votaremos a favor, porque consideramos que es necesario.

Sr. Berzosa Peña, PP

Es un documento relacionado con el punto anterior y estamos totalmente de acuerdo, igual que en el anterior y votaremos a favor.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Nosotros, al igual que mis compañeros, estamos de acuerdo. Las partidas son necesarias y, al igual que en el punto anterior, votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa,

¿Van a querer intervenir en una segunda vuelta?

Sra. Salinero Ontoso, C's

Simplemente dar las gracias a todos los compañeros.

Sra. Alcaldesa,

¿Van a querer intervenir en segunda vuelta? ¿No?

Sometemos a votación el punto del orden del día, el número 7, que es el punto de Intervención, el expediente 2021/5942T, modificación presupuestaria número 16 de 2021 del suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 20 votos a favor (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 2 VOX, , y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Morgado, y una abstención GRUPO MIXTO

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00000854Q.

Revisión de precios contrato 474/12 Año 2020

La empresa FCC Aqualia, S.A. tiene adjudicado el contrato de Servicio Público de Mantenimiento, Conservación y Explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, Estación de Bombeo de Aguas residuales de la MI Río Duero y Barrio de Costaján, Limpieza de la Red de Alcantarillado y Desratización en Aranda de Duero, firmado el 14 de octubre de 2013.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 se firma el acta de inicio del contrato.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se especifica, en la cláusula Vigésima primera que “el presente contrato será revisado anualmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + 0,0085 \times I_t$$

Donde

K_t: coeficiente de revisión

I_t: Variación porcentual (%) interanual experimentada por el IPC del Estado Espalo en el periodo de referencia.

El periodo de referencia será interanual entre los meses de la fecha del Acta de Comprobación o inicio del Contrato.

La revisión de precios tendrá lugar una vez transcurrido un (1) año de ejecución del contrato y no podrá ser superior al 85% de la variación experimentada por el IPC de acuerdo al artículo 90 punto 3 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La revisión de precios se aplicará a todos los conceptos económicos establecidos en el Pliego, deducciones, sanciones y bonificaciones”.

Vistos los informes del Jefe del Servicio Municipal de Aguas y del Técnico de Medioambiente donde se determinan los precios de los nuevos cánones:

Durante el año 2020 los cánones del contrato son como siguen:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Servicio	Importe anual (SIN IVA)	Importe mensual
Mantenimiento EDAR	488.872,56 €	40.739,380 €
Alcantarillado	154.136,05 €	12.844,67 €
Desratización	11.001,88 €	916,82 €

Consultados los datos del INE sobre el IPC se obtiene un valor de - 0,8:

Sección prensa / Índice de Precios de Consumo (IPC)

Inicio	Índice de Precios de Consumo (IPC). Variación del índice: mensual, anual y en lo que va de año			
	Periodo	Tasa índice general		
Gabinete prensa		Mensual (en %)	Anual (en %)	En lo que va de año (en %)
Toda la información estadística del INE	Diciembre 2020	0,2	-0,5	-0,5
Notas de prensa	Noviembre 2020	0,2	-0,8	-0,7
Calendario semanal de notas	Octubre 2020	0,5	-0,8	-0,9

Con lo que con aplicación de la fórmula al canon para Mantenimiento EDAR y alcantarillado se determina un coeficiente de revisión como sigue:

$$Kt: 1 + 0,0085 * (-0,8) = 0,9932$$

$$Kt = 0,9932$$

Quedando los importes de los cánones tras la revisión como sigue:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Servicio	Importe anual (SIN IVA)	Importe mensual	IVA	TOTAL MES
Mantenimiento EDAR	485.548,23€	40.462,350€	4.046,235€	44.508,59€
Alcantarillado	153.087,93€	12.757,33€	1.275,733€	14.033,06€
Desratización	10.927,07€	910,59€	91,059€	1.001,65€

La factura correspondiente a noviembre será de aplicación el canon antiguo para los días 1 a 12 y el nuevo canon revisado para los días 13 a 30:

Servicio	MESNOVIEMBRE PRECIO 1-11-2020/ 12-11-2020	MESNOVIEMBRE PRECIO 13-11-2020/ 30-11-2020	TOTAL MES NOVIEMBRE
Mantenimiento EDAR	16.295,75€	24.277,41€	40.573,16€
Alcantarillado	5.137,87€	7.654,40€	12.792,27€
Desratización	366,73€	546,35€	913,08€

El presente acuerdo ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad en fecha 08 de junio de 2021.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal y con resultado de favorable:

Por todo ello, se eleva a la comisión de servicios a la comunidad la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la revisión de precios, visto la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas y firmada el acta de inicio del contrato con fecha 13 de noviembre del 2013, procede la revisión de precios.

SEGUNDO: Aceptar el cálculo de revisión de precios y la actualización de canon para cada servicio con el informe del cálculo de los técnicos es el siguiente:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Servicio	Importe anual (SIN IVA)	Importe mensual	IVA	TOTAL MES
Mantenimiento EDAR	485.548,23€	40.462,350€	4.046,235€	44.508,59€
Alcantarillado	153.087,93€	12.757,33€	1.275,733€	14.033,06€
Desratización	10.927,07€	910,59€	91,059€	1.001,65€

TERCERO: Acordar, de acuerdo al cálculo realizado, el canon del mes de noviembre de 2020 como sigue:

Servicio	TOTAL MES NOVIEMBRE
Mantenimiento EDAR	40.573,16€
Alcantarillado	12.792,27€
Desratización	913,08€

Sra. Secretaria,

“Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios a la Comunidad, se acuerda la adopción del siguiente acuerdo: primero, acordar la revisión de precios vista la cláusula de pliego de cláusulas administrativas y firmado el acta de inicio del contrato con fecha 13 de noviembre del 2013, procede la revisión de precios.

En segundo, aceptar el cálculo de revisión de precios y la actualización del canon para cada servicio con el informe del cálculo de los técnicos que obra en el expediente.

Y tercero, acordar, de acuerdo al cálculo realizado, el canon del mes de noviembre de 2020, como sigue: mantenimiento de la Edar, 40.573,16, Alcantarillado, 12.792,27, desratización, 913,08”.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Martín Hontoria, C's

Ya lo ha explicado perfectamente la señora secretaria. Se trata de la actualización del pliego de referencia. En principio, es adaptada al IPC, que ha sido negativo en un 0,8 %, y lo único a añadir es que aparte de las cifras que van a resultar en el mes de noviembre, que es lo que ha citado la señora secretaria, a partir de ahí, el importe mensual de la Edar será 40.462,35, el alcantarillado, 12.757,33 y desratización 910,59 más IVA todos los importes.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Solo decir que, por supuesto, vamos a votar a favor. Es una revisión de precios que está contemplada dentro de un contrato y es cumplir la norma.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Simplemente una revisión de precios y una actualización de contrato para un servicio público, y con los informes favorables no podemos de otra manera que votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Como han comentado los compañeros anteriormente, este es el contrato que se tiene con la empresa FCC Aqualia SA, en la que se revisa y se actualizan los precios según el IPC, con lo cual estamos de acuerdo en esta actualización que, además, en este caso, con la bajada del IPC en cuanto a este año es favorable para el Ayuntamiento de Aranda de Duero y votaremos a favor de ello.

Sr. Berzosa Peña, PP

Efectivamente, hay un coeficiente reductor derivado del IPC del año pasado del menos 0,8 puntos, con lo cual, el coeficiente reductor sale a 0,9932 y el pago del canon tanto anual como mensual será inferior al del año correspondiente.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros también estamos de acuerdo. No tiene mayor historia. Es un contrato que está en vigor. Es la revisión de precios. Los informes técnicos dicen lo que corresponde pagar y nosotros votaremos a favor de ello.

Sr. Martín Hontoria, C's

Parece que va a salir todo por unanimidad, con lo cual no procede.

Sra. Alcaldesa,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

¿Alguien va a querer intervenir en la segunda intervención? ¿No?

Sometemos a votación el punto número 8 del orden del día de Obras Urbanismo y Servicios, el expediente del 2021, 854, revisión de precios del contrato 474 de 2012 para el año 2020.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. SECRETARIA.

Número: 2021/00002907R.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Visto el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 30/03/2021 relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sometido el proyecto de ordenanza al trámite de información pública preceptivo, habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Vista las alegaciones formuladas por D^a Araceli Gala Acón relativa a la redacción del artículo 21 de la citada ordenanza donde se establecía la justificación de las subvenciones por importe inferior a 25.000 mediante cuenta justificativa simplificada.

Considerando el informe de Secretaría General en el que se señala que la alegación presentada se trata de una cuestión de mera oportunidad, ya que ambas propuestas cumplen con la legalidad vigente.

Considerando que por razones de agilidad y simplicidad la propuesta formulada por el Ayuntamiento Pleno implica una aplicación de un sistema que facilita la justificación de la subvención no sólo a las entidades beneficiarias, sino que la técnica del muestreo también evita sobrecarga en los medios municipales, y resultando conforme a derecho la propuesta formulada.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Contratación, Régimen interior y Nuevas Tecnologías en la Administración la siguiente propuesta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DICTAMEN

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por Araceli Gala Acón, al número de RGE 2021004201, de fecha 14/04/2021, por las razones expuestas y por ende, aprobar definitivamente la Ordenanza General de subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el siguiente contenido:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y OTRAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

PREÁMBULO

Señala el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Común de las Administraciones Públicas, que toda nueva regulación debe adecuarse a los principios de buena regulación previstos en dicho artículo, siendo preciso que el Ayuntamiento de Aranda de Duero actúe de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así la presente ordenanza se justifica en atención al interés general que presenta disponer de una regulación clara y sencilla que facilite la tramitación administrativa y las justificaciones de los fondos percibidos no sólo a los colectivos que se acogen año tras año a las ayudas municipales cuyo fin es la promoción de actividades que se consideran de interés municipal, sino también a la propia administración.

El objetivo de la presente regulación es adecuar la normativa general de subvenciones al municipio de Aranda de Duero, buscando simplificar el procedimiento para su concesión, incluyendo el procedimiento de justificación simplificada, determinando los medios válidos para acreditar el destino de los fondos percibidos, y clarificando el régimen competencial de los distintos órganos municipales para el estudio, concesión, justificación y régimen sancionador de las ayudas concedidas.

En virtud de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, la presente ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, y no contiene normas que impongan más obligaciones que las expresamente contenidas en la normativa general de subvenciones, y es coherente con el resto del ordenamiento jurídica, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la presente ordenanza trata de evitar la presentación de documentación lo más simplificada posible, y regula el procedimiento para la obtención de datos de otras administraciones públicas en orden a la concesión de las ayudas. Asimismo, otorga un amplio margen de utilización de medios justificativos de los fondos aplicables, más acorde con la regulación general contenida en la normativa de subvenciones y en la regulación sobre el procedimiento administrativo común.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Constituye el objeto de estas normas la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, la firma de Convenios y la concesión de otras ayudas municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a favor de personas públicas o privadas a excepción de las concedidas para paliar estados de necesidad, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice de forma gratuita sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, coadyuvando o complementando las actividades de competencia municipal.

d) No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Excepcionalmente siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá proceder al prorrateo entre los aspirantes a la subvención, del importe total máximo destinado a la misma.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignados en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

determinados en estas normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 4. Solicitantes de subvenciones.

Las personas o entidades que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el municipal de Asociaciones de Aranda de Duero.

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Las personas físicas beneficiarias de las subvenciones tendrán derecho a ser asistidas en el uso de los medios electrónicos en su relación con la Administración, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Los beneficiarios de subvenciones tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En virtud del artículo 23.3 apartado 4 de la Ley General de Subvenciones la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados necesarios para acreditar lo previsto en la presente Ordenanza, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco de actuaciones sancionadoras o de inspección.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que fue concedida la subvención conforme al proyecto.
2. Aceptar la subvención o renunciar a la misma en el plazo de 10 días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le



Ayuntamiento de Aranda de Duero

requieran, conforme al artículo 29 de esta Ordenanza.

5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre Ley General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del cincuenta por ciento del importe total de la actividad subvencionada, que deberá estar debidamente justificada.

7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9. Estar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la imagen institucional del Ayuntamiento, así como la leyenda relativa a la financiación del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003.

13. Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

TITULO II PROCEDIMIENTO CAPITULO I INICIACIÓN

Artículo 6. Convocatoria.

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 2 párrafo 3º, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada según indiquen las bases de la convocatoria.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. Objeto y finalidad de la subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Requisitos para solicitar la subvención.
3. Lugar de las oficinas municipales o página web donde los interesados podrán obtener las bases de la convocatoria.
4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 7. Bases de la convocatoria.

La Comisión Informativa Municipal competente informará las bases con carácter previo a su aprobación por el órgano municipal competente.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y atenderán necesariamente al siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada si las bases así lo requieren, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación de la misma.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) Indicación de los recursos procedentes.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 8. Publicidad de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero remitirá a la Base Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión. Igualmente, un extracto de dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 9. Presentación de solicitudes y plazos.

Las personas o entidades deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 11. Documentación a presentar por las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Para medir la representatividad de la asociación:

- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual en curso y en el precedente. Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior y de los fondos recibidos.

b) Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

- N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

Artículo 12. Subsanación de defectos de la solicitud.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane



Ayuntamiento de Aranda de Duero

la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III TRAMITACIÓN

Artículo 13. Remisión al procedimiento administrativo común.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a la normativa general de subvenciones y a la regulación básica del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. Comisiones de Valoración.

La valoración de los proyectos deberá efectuarse, bajo la modalidad de dictamen, en el seno de la Comisión Informativa correspondiente, previo informe propuesta del Servicio o Departamento correspondiente que deberá hacer referencia necesariamente a los siguientes extremos:

- A) En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea POSITIVA:
 - a) Persona o Entidad beneficiaria de la subvención.
 - b) Actividad que se subvenciona.
 - c) Importe total de la actividad.
 - d) Importe máximo de la subvención propuesta, con indicación en su caso de la aplicación de los criterios de valoración seguidos para su concesión.
 - e) Partida presupuestaria de imputación, teniendo siempre en cuenta que la subvención que se proponga solo podrá imputarse a un solo programa de gasto.
- B) En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea NEGATIVA:
 - a) Persona o Entidad solicitante de la subvención.
 - b) Actividad para la que se solicitó la subvención.
 - c) Razones o causas de la denegación.

CAPITULO IV RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 15. Resolución.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

Artículo 16. Pago de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la autorización del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Una vez concedida la subvención y si las Bases Reguladoras así lo establecen, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las Bases Reguladoras de cada subvención.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TITULO III

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 17. Concesión directa.

Las subvenciones contempladas en el artículo 2 párrafo 3º, que quedan exceptuadas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del régimen de concurrencia, se formalizarán previo acuerdo con la entidad beneficiaria en el que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

Las subvenciones directas contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Referencia al procedimiento de concesión y al régimen general de justificación de las subvenciones, previsto en esta Ordenanza.

Artículo 18. Convenios de Colaboración.

Los Convenios de colaboración se plantearán, con carácter preferente, para garantizar el sostenimiento de actividades o servicios estables, que no vengán cubiertos por las actividades o servicios programados por el propio Ayuntamiento y puedan complementar o cubrir una necesidad o demanda ciudadana.

El modelo de Convenio apuesta por la estabilidad y sostenimiento del tejido asociativo arandino y sus actividades, como colaborador de la labor municipal, pudiendo ser plurianual en razón al interés del objeto del Convenio.

Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto del convenio, con indicación del carácter singular del mismo y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y, en su caso, aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) La mención de las partes que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

d) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

e) Referencia al procedimiento de concesión y al régimen general de justificación de las ayudas, previsto en esta Ordenanza.

f) Condiciones y obligaciones que las entidades colaboradoras asuman en el convenio.

g) Las causas de extinción distintas a la terminación de su plazo de vigencia, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción.

h) La obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el convenio.

TITULO IV JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CAPÍTULO I



OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 19. Obligación de justificar.

Las personas o entidades receptoras de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 15 de diciembre del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.

El Servicio o Departamento correspondiente elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Artículo 20. Ampliación del plazo de justificación.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no perjudique derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para dicha ampliación serán los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Forma de acreditar la realización del proyecto.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero opta por las siguientes modalidades de justificación:

1. Subvenciones concedidas por importe inferior a 25.000 € se opta por la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

se indicarán las desviaciones acaecidas.

- C. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- D. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. Subvenciones superiores a 25.000,01€ se opta por la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la cuenta justificativa será:

- A. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme a la concesión, con expresa mención de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- C. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- D. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- E. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado B, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- F. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- G. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de derivados de los mismos.
- H. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

No obstante, lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista anteriormente, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cuando deban de presentarse originales, y fotocopias, serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Las facturas que justifiquen los gastos realizados con cargo a estas subvenciones superiores a 2.500€ tendrán que cumplir los requisitos del artículo 7. Uno 1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y no podrán ser realizados en efectivo.

Artículo 22. Otros documentos justificativos.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y en su defecto en el año natural en el que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y para su justificación.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- I. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- III. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Artículo 24. Informe de los Servicios.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Servicio o Departamento gestor de la subvención emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo, en definitiva, con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Artículo 25. Informe de la Intervención de Fondos Municipales.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a su vez a la Intervención municipal para su fiscalización en la modalidad que al efecto tenga vigente al Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 26. Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.

Una vez emitido informe de la Intervención municipal, la oportuna propuesta de resolución se elevará para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Artículo 27. Devolución de cantidades.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, o aisladamente, exceda



Ayuntamiento de Aranda de Duero

el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

Artículo 28. Procedimiento de reintegro.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

Se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía-Presidencia, salvo delegación, bien por propia iniciativa o a petición razonada del departamento gestor de la subvención, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

TITULO V

CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 29. Objeto del control financiero.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 19 de la LGS.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 30. Actividades de control financiero.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Artículo 31. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 32. Efectos del control financiero.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia del reintegro de la totalidad o parte de la subvención, el órgano que la concedió deberá acordar el inicio del expediente de reintegro, o en caso contrario expresar motivadamente las discrepancias con su incoación.

La resolución del expediente de reintegro corresponderá al mismo órgano concedente de la subvención.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. Infracciones y responsables.

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Disposición Derogatoria.- La presente ordenanza deroga la ordenanza general de subvenciones, convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, publicada en el BOP Burgos de fecha 25 de noviembre de 2015.

Aranda de Duero, marzo de 2021.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Raquel González Benito

SEGUNDO. Publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Secretaria,

“Visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos se propone desestimar las alegaciones formuladas por Araceli Alarcón al número de registro general de entrada 2021/004201, de fecha 14 del cuatro de 2021, por las razones expuestas y, por ende, aprobar definitivamente la Ordenanza general de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero con el contenido que ya conocen los señores corporativos.

En segundo lugar, publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento y se remitirá a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de 15 días la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial y definitiva, así como copia íntegra autenticada.

En tercer lugar, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Sr. Martín Hontoria, C's

Ya lo tratamos en la Comisión Informativa de Régimen Interior. Es dar respuesta a una alegación que se presentó, que, según los informes, si estamos todos de acuerdo con los mismos, debe considerarse una cuestión de oportunidad, no de legalidad. Inicialmente, agradecer la presentación, por parte de la persona que lo ha considerado oportuno, de la alegación, porque consideramos que se interesa por los asuntos municipales y, desde luego, lo único reiterar lo que se ha comentado, es una cuestión de oportunidad, no de legalidad, y hemos considerado por unanimidad en la comisión informativa que no debe ser modificado y mantenerse conforme está.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sobre este tema, en la aprobación inicial hice un comentario que queda reflejado en el acta del día 30 del tres, en la página 68, en la que pedía que se incluyese, porque habíamos quedado así en la comisión, dentro del artículo 11 en la documentación a presentar por las asociaciones, habíamos dicho que, si ya lo habían presentado el año anterior no hacía falta y se iba a contemplar; me respondió la señora alcaldesa, pero no ha quedado contemplado. Entonces solicito, por favor, que se contemple eso que quedó aprobado en la comisión y que también en el Pleno lo vimos y me he dado cuenta de que estaba sin incluir todavía.

Sra. Alcaldesa,

Muchas gracias y mis disculpas porque así se dijo y no se ha hecho, así que estaremos pendientes de que, cuando se publique ahora, definitivamente, se publique con esos cambios.

Muchas gracias, y de nuevo, disculpe.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros, como ya dijimos en el Pleno del 30 de marzo, estamos de acuerdo, porque esta ordenanza tiene muchas mejoras y beneficios para las asociaciones y colectivos y por tanto votaremos a favor.

Sr. Berzosa Peña, PP

Nosotros estamos completamente a favor. Al final es la resolución de una alegación a esta



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ordenanza y estamos totalmente a favor y así votaremos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros ya lo dijimos en la primera aprobación inicial. Creemos que todo lo que sea facilitar a las asociaciones, a todos los colectivos, el tema de las subvenciones estábamos totalmente de acuerdo. Esta alegación, igual que vamos a decir que no, podríamos haber dicho que sí. Tampoco nos genera ninguna circunstancia, pero es la forma, el texto que aprobamos inicialmente y nosotros seguiremos votando a favor de la propuesta.

Sr. Martín Hontoria, C's

Nada más, agradecer a todos el apoyo y tendremos en cuenta la modificación.

Sra. Alcaldesa,

Supongo que nadie va a intervenir en la segunda intervención tampoco, por tanto, sometemos el punto a votación, el punto del orden del día número 9 de Secretaría, el expediente de 2021, 2907R, modificación de la Ordenanza general de Subvenciones.

¿Votos a favor de la desestimación?

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00002413J.

Enmienda al Pleno sobre veladores

El técnico de administración especial que suscribe de conformidad al artículo 172 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen de las entidades locales, visto el expediente 2413J/2021, de modificación de la ordenanza de ocupación del dominio público por veladores, emite la presente propuesta de dictamen a la comisión informativa de obra en base a los siguientes...

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La normativa aplicable está integrada por los artículos 4, 22.2.d), 25, 49, 70.2 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-; los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPAC-; el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno -LG-; el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LTAIPyBG-; El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEL-; la Ley 33/2003 de bienes de las administraciones públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de patrimonio de las administraciones públicas; -LPAP- y además del Real decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales -RPAP-.

SEGUNDO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización.

El instrumento adecuado para regular el uso del dominio público municipal por veladores y terrazas para uso hostelero es la Ordenanza municipal, contando el la Provincia nº 216 de miércoles 14 de noviembre de 2018, debiendo ser su modificación objeto de informe.

TERCERO.- Conforme al procedimiento ya referido en el informe de secretaría de 10 de marzo de 2021 y en ejercicio de dicha potestad reglamentaria el mismo día 10 de marzo de 2021 se aprueba inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA, del que consta certificado de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía de 31 de marzo de 2021.

CUARTO.- Aprobado inicialmente la modificación de la meritada ordenanza se procede a su exposición pública mediante anuncios en el Diario de Burgos de 08 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de abril de 2021.

QUINTO.- Durante el trámite de exposición pública se presentan alegaciones por D. José María Ballesteros; Dña. Nuria Leal Gago, (en representación de ASHOAR), D. Antonio Miguel Niño y D. José María Bermúdez Andrea, tal y como consta en el certificado de alegaciones de 02 de junio de 2021.

SEXTO.- El día 16 de junio de 2021 se emite informe conjunto de la Jefa del servicio de obras y el letrado urbanista del servicio de obras, urbanismo y servicios del Ilustre Ayuntamiento de Burgos cuyo texto transcribo a continuación:

Visto el expediente de referencia, los técnicos que suscriben, desde la perspectiva de sus respectivas disciplinas y en relación a las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública del procedimiento de aprobación de la ordenanza de ocupación del dominio público por veladores, tienen a bien emitir el siguiente **INFORME**:



PRIMERO: En lo relativo a las alegaciones presentadas por D. A_M.N.

ALEGACIÓN PRIMERA: “Suprimir el término “estufas” en el Art. 2 a), así como el Apdo. 11 del Art. 6”. Esta alegación la fundamenta en que “cada vez existe mayor conciencia social sobre la importancia de mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones y, permitir la instalación de estufas y calefactores en el espacio público, al aire libre, para calentar el aire, supone un auténtico atentado medioambiental, con un consumo energético y aumento de las emisiones inasumibles e injustificables, por lo que únicamente deberían autorizarse en el periodo transitorio de incidencia del Covid.” Ciertamente es que estos calefactores ubicados al aire libre, que suelen ser eléctricos o de butano, tienen un impacto medioambiental importante, y que ya se están prohibiendo en algunas ciudades. Por lo tanto, PROPONGO ESTIMAR la alegación y que sólo se permitan estufas convencionales durante el periodo transitorio de incidencia del Covid, y a partir de ese momento, sólo las alimentadas con fuentes renovables.

ALEGACIÓN SEGUNDA: “Suprimir la frase “En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general” en el Art. 5.8. y mantener la prohibición de instalar terrazas en zonas de aparcamiento como se recogía en la Ordenanza de 2018”, fundamentándola en que “dado que es difícilmente justificable el interés general en esa actividad, puede dar lugar a permisos basados en la subjetividad o, peor aún, en la discrecionalidad o la arbitrariedad, lo que habría que evitarse en cualquier Administración Pública.”

Desde el punto de vista de la técnico informante, no se aprecia la necesidad de que se ocupen estos espacios para terrazas cuando no existan restricciones de ocupación en el interior de los establecimientos. En cualquier caso, se debería justificar por el solicitante que se cumple con la dotación mínima de aparcamiento. Puesto que ni el PGOU ni la normativa urbanística establece una dotación mínima de aparcamiento para Suelo Urbano Consolidado, se podría adoptar como criterio la dotación mínima que se establece para Suelo Urbano no Consolidado en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En ningún caso se deberían ocupar plazas de estacionamiento de duración limitada y de residentes denominadas genéricamente «Zona ORA». Así mismo, la terraza se debería instalar sobre un entarimado o similar, enrasado con la acera y a distinto nivel respecto a la calzada, de materiales fácilmente desmontables, y con barandilla perimetral.

Por lo tanto PROPONGO que únicamente se admita la posibilidad de permitir la instalación de terrazas en zona de aparcamiento mientras existan restricciones de ocupación en el interior de los establecimientos y siempre que se justifique que se cumple con la dotación mínima del modo indicado anteriormente, no permitiéndose ocupar aparcamientos en Zona ORA, y se realice sobre entarimado con barandilla perimetral.

ALEGACIÓN TERCERA: “Suprimir “y el aluminio o acero inoxidable en su color” las dos veces que aparece en el Art. 6.8, al estar prohibido su empleo en el PECH.”

Al respecto cabe informar que el PECH hace referencia a la prohibición del aluminio anodizado en su color en las carpinterías de las edificaciones, Art. 3.13, 12): la carpintería se pintará en colores y tonos tradicionales, no admitiéndose el aluminio anodizado en su color. La madera podrá ser barnizada en su color. Por lo tanto, considero que no tendría por qué ser extrapolable al mobiliario de las terrazas. Con respecto al mobiliario urbano, el PECH indica lo siguiente en el Art. 3.19: las cabinas telefónicas, quioscos, las papeleras, bancos, paneles publicitarios y señales en monumentos o sitios de valor, deben ser estudiadas para obtener un diseño que se integre en el entorno y que no provoque verdaderas alteraciones en el carácter del espacio urbano existente. Se prohíbe la colocación de elementos que por su diseño, color y material provoquen una ruptura en el ámbito donde se inserta.

De acuerdo con este último artículo, y para evitar dicha ruptura en el ámbito donde se inserta,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

se PROPONE ESTIMAR EN PARTE esta alegación y especificar en la Ordenanza que se permitirá el aluminio y acero inoxidable en su color únicamente en la estructura del mobiliario tales como patas y bastidores, no permitiéndose en las superficies de asientos, respaldos y mesas.

ALEGACIÓN CUARTA: “Suprimir el Apdo. 12 del Art. 6, eliminando la posibilidad de anclar al pavimento elementos del mobiliario, ya que dificultaría o impediría la recogida o retirada de los mismos. “

Dicho apartado dice que “se podrá anclar en el pavimento cuando se justifique su necesidad y sea apreciada por el órgano competente, atendiendo en todo caso a los requerimientos técnicos que se establezcan en la autorización, que en cualquier caso serán homogéneos para este tipo de instalación, siendo responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquella”

Al respecto la técnico informante considera necesario especificar en la Ordenanza en qué casos está justificada su necesidad, y el tipo de anclajes que se permiten.

Por lo tanto, SE PROPONE indicar en la Ordenanza que los anclajes se restringen a sombrillas, lo cual no excluye de que tengan que ser recogidas como el resto del mobiliario, y a la estructura de los cerramientos con construcción ligera. Los anclajes deberán ser a base de piezas empotradas, provistas de tapa cuando no se utilicen, y que permitan la colocación y retirada del elemento de manera rápida y sencilla.

ALEGACIÓN QUINTA.- El interesado considera que existen duplicidades en la descripción de los tipos infractores descritos en los apartados 15.1.e) y 15.2.j) de la ordenanza.

Desde la perspectiva normativa el letrado que suscribe debe referir que, como determina el interesado en su alegación, la conducta descrita en la letra j) del apartado 2 del artículo 15 de la ordenanza puede entenderse incluida dentro de la descrita en la letra e) del apartado de repetido artículo 15.

Así las cosas procede ESTIMAR LA ALEGACIÓN, pasando el nuevo texto de la ordenanza a **suprimir la conducta descrita como sanción grave en el artículo 15.2.j).**

En el mismo orden de consideraciones, el interesado considera que la conducta infractora descrita en la letra 15.3.b) “no retirar de la vía pública los elementos de la terraza en los periodos de vacaciones” es más propia de una calificación muy grave conforme a la calificación dada a las conductas descritas en las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 15.

A tal efecto señalar que el criterio del interesado es correcto por cuanto se refiere en las letras a) a f) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, sino porque además la falta de recogida de la terraza durante los periodos de vacaciones supone de hecho una situación de desatención de las obligaciones de uso de la terraza por un periodo de tiempo más largo que el comprendido entre jornadas de actividad diaria.

Así las cosas procede ESTIMAR LA ALEGACIÓN, pasando el nuevo texto de la ordenanza a suprimir la conducta descrita como sanción grave en el artículo 15.3.b); pasando la letra f) del apartado 1) del artículo 15 de la ordenanza a describir la conducta infractora en los siguientes términos:

f) No retirar de la vía pública los elementos de la terraza en los periodos comprendidos entre jornadas de actividad diaria conforme al horario establecido o durante los periodos de vacaciones.

En tercer lugar y en referencia al mismo asunto, el interesado apunta que el encadenamiento de la terraza a elementos de la urbanización, descrita como infracción leve en el artículo 15.3.d) debiera tener una calificación de infracción de grave o muy grave atendiendo a su peligrosidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A tal efecto y por cuanto se refiere en los criterios establecidos en el artículo 140 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, esta conducta por sí misma no tiene porqué cumplir los condicionantes para la calificación de la infracción como grave o muy grave.

No obstante sí puede ser grave o muy grave cuando produzca una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando impida el uso o funcionamiento del servicio público, o suponga un grave deterioro de los mismos, que por otra parte no requeriría encadenamiento bastando el apilamiento y que igualmente viene prohibida por la ordenanza.

Así las cosas, procede la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de la alegación incluyendo regulación de dos nuevas conducta una grave y otra muy grave que se incorporaría respectivamente en las letras m) del apartado 1 del artículo 15 de la ordenanza que pasaría a decir:

“m).- El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano, cuando suponga una perturbación relevante de la convivencia, perturbe de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y actividades ajustadas a la normativa, impida el uso o funcionamiento del servicio público, o suponga un grave deterioro de los mismos”

Por su parte la conducta descrita en el apartado m) del apartado 1 del artículo 15, pasaría a estar descrita en la letra n) del apartado 1 del artículo 15.

En el mismo género de argumentaciones, se incorporaría una nueva redacción a la letra J) del apartado 2 del artículo 15 que pasaría a describir la conducta en los siguientes términos:

“j).- El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando suponga perturbaciones leves de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, dificulte el uso o funcionamiento del servicio público, o suponga un deterioro leve de los mismos.”

Y finalmente la letra d) del apartado 3 del artículo 15 de la ordenanza pasaría a tener la siguiente redacción:

“e).- El encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando no produzca perturbaciones de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, ni dificulte el uso o funcionamiento del servicio público ni suponga un deterioro de los mismos.”

ALEGACIÓN SEXTA.- El interesado considera necesario incrementar los importes de las sanciones leves del artículo 17 en el caso de las graves de 301€ a 900€ y en el caso de las muy graves de 901€ a 3000€.

Sirva adelantar por el letrado que suscribe que las sanciones propuestas en la ordenanza, cumplen con lo determinado por la Ley de bases del régimen local en su 141, y que la concreción normativa a través de ordenanza del importe de las sanciones por el incumplimiento de la ordenanza de veladores queda por tanto, dentro del marco legal, en manos de una decisión de naturaleza discrecional que compete resolver en el seno del órgano plenario.

Huelga apuntar no obstante que el informe jurídico municipal puede servir apuntar alguno de los criterios reglados que pueden servir de base para la motivación y decisión que adopte el órgano colegiado y que es precisamente la que marca la diferencia entre los actos discrecionales y los arbitrarios.

En este debe referirse que el órgano plenario señalando límites distintos a los establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local está ejerciendo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cierta capacidad innovadora limitada en primer término por los límites máximos señalados en repetido precepto y por otra por la interdicción de la arbitrariedad derivada del artículo 9 de la norma constitucional.

“Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías: - Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros. -Infracciones graves: hasta 1.500 euros.- Infracciones leves: hasta 750 euros.”

Así las cosas para señalada innovación debe atender a criterios tales como **la probabilidad de comisión, la habitualidad, reprochabilidad, peligrosidad o gravedad de la conducta, la gravedad de los daños que se puedan causar a los intereses de la administración local, del común de los vecinos, de los particulares o del propio demanio público o finalmente, al beneficio que casualmente podría obtener el infractor como consecuencia del incumplimiento;** todo ello a los efectos de que las sanciones puedan tener reales efectos inhibitorios y eficacia punitiva.

En este sentido, las sanciones aprobadas inicialmente por una parte tienen un importe inferior al máximo establecido en la ordenanza y por otra establecen un límite mínimo no señalado en el artículo 141 de la Ley 7/1985.

Con ello queda claro por una parte que por una parte las sanciones previstas cumplen con los límites máximos fijados por la norma legal y por otra suponen una limitación tanto en cuanto al límite superior como al límite inferior de penas que podrá proponer el instructor e imponer el órgano competente, por lo que quedara limitada su posibilidad de moderar la sanción en virtud de circunstancias modificativas de las responsabilidades o de la gravedad de la conducta.

En este sentido el apartado 2 del artículo 17 de la ordenanza establece de forma prolija los criterios discrecionales que deberán ser atendidos por el instructor y el órgano competente para resolver:

“Para la graduación de la cuantía de las sanciones, se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad o negligencia, la reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción, la duración de la infracción o su carácter aislado, la voluntad de cumplir con la legalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, el lucro obtenido, la hora en que se comete la infracción.” De todo ello se deriva que:

1º.- Los importes contenidos en la ordenanza inicialmente aprobada cumplen con los límites máximos legalmente fijados en la legislación básica de régimen local por lo que el órgano plenario podrá mantenerlos si así lo estima conveniente, al tratarse de una cuestión de carácter discrecional.

2º.- A juicio de quien suscribe, para evitar incurrir en arbitrariedad, para mantenerlos el órgano plenario tendría que motivar suficientemente en los criterios antes referidos cualquier limitación de las sanciones tanto en su umbral máximo como en su umbral mínimo.

3º.- Es perfectamente posible por otra utilizar los límites máximos legales establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril como límite de la sanción para cada categoría de infracciones, muy graves, graves y leves, sin que tal regulación requiera de motivación alguna por el órgano plenario.

4º.- De optar por esta última opción se estaría otorgando a los órganos instructor y competente para resolver, de una mayor capacidad para estimar y ponderar la concurrencia de las circunstancias modificativas.

En virtud de todo lo cual se propone la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de la alegación debiendo el órgano plenario, **alternativamente motivar la limitación de los umbrales superior o inferior de las infracciones leves, graves o muy graves, o mantener los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las bases del régimen local**, en cuanto a esta última opción, apreciable sin necesidad de la concurrencia de criterios discrecionales, el apartado 1) del artículo 17 de la ordenanza pasaría a tener la siguiente redacción...

“1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- a. Las infracciones muy graves: con multa de hasta 3.000,00€ y/o suspensión temporal de más de 16 días o definitiva de la licencia municipal.
- b. Las infracciones graves: con multa de hasta 1.500 € y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.
- c. Las infracciones leves: con multa de hasta 750 € y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.”

ALEGACIÓN SÉPTIMA. Añadir a la Disposición transitoria primera, Apdo. 2. 5.8, a continuación de vados permanentes “accesos a Locales, escaparates o portales de viviendas, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares”, como se recoge en el Art. 5.8, ya que parece tratarse de un error pues lo que se pretendía con la modificación del mayo de 2020 era, exclusivamente, la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas en zonas de aparcamiento.

La disposición transitoria primera de la Ordenanza, apdo. 2 dice lo siguiente:

2. Hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos, quedando con esta redacción:

(...)

5.8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes.

Con la misma motivación que la indicada en la contestación a la alegación aportada por D. J.M. B.O., SE PROPONE ESTIMAR LA ALEGACIÓN e incluir en el punto 2 de la Disposición Transitoria Primera, los accesos a locales, escaparates y portales.

SEGUNDO: En lo relativo a las alegaciones presentadas por Dña. N_L.G.

ALEGACIÓN PRIMERA: “se deberían incluir como definición: Cerramiento de terrazas con construcción ligera”

Se PROPONE ESTIMAR la alegación e incluir la siguiente definición en el Art. 2 de la Ordenanza: “Cerramiento de terraza con construcción ligera: sistema de cerramiento consistente en estructura fija de soportes y elementos de cubierta, y cerramientos laterales y de cubierta con materiales ligeros, siendo los cerramientos laterales desmontables o enrollables. Altura exterior máxima de la estructura de 3 m, y altura interior mínima de dos metros y medio. “

ALEGACIÓN SEGUNDA: “Inclusión como elementos de mobiliario las estructuras o toldos a dos aguas móviles.”

Se trata de un sistema cuya instalación se ha generalizado en los últimos meses en varias terrazas. Consiste en un toldo a dos aguas, sustentado con un soporte a cada lado. Los toldos están regulados en el art. 7.31.5 del PGOU como elementos anclados en fachadas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

No obstante, estos sistemas se asemejan más a la función de parasol o sombrilla, con la ventaja de que resultan más estables que las sombrillas de un pie, y se consigue mayor protección frente a la lluvia y mayor confort térmico tanto en verano como en invierno.

No se aprecia inconveniente en aceptar estos sistemas por lo que SE PROPONE ESTIMAR la inclusión como elementos de mobiliario de terraza los toldos a dos aguas móviles, siempre que la altura mínima libre sobre la rasante del pavimento sea de doscientos cincuenta (250) centímetros, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de doscientos veinte (220) centímetros. Estos elementos deberán ser recogidos y apilados como el resto del mobiliario de la terraza, y cumplirán los mismos requisitos que se establece en la Ordenanza para dicho mobiliario.

ALEGACIÓN TERCERA: “En atención a ambos artículos solicitamos la aclaración en cuanto a que desde ASOHAR, consideramos que los periodos de inactividad se corresponden con el cierre temporal de los establecimientos en atención a vacaciones, reformas etc, no considerándose inactividad el periodo comprendido desde su recogida durante la noche y hasta el montaje al día siguiente.” Se refiere a los artículos 6, apdo 4, y 8, apdo 5:

Artículo 6 – Mobiliario

4. – La terraza debe ser recogida al finalizar la actividad. El mobiliario para el servicio solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta el montaje al día siguiente. Asimismo se estará a lo indicado en el art. 8.

Artículo 8. Obligaciones del titular de la terraza.

4. – Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Durante los periodos de inactividad del establecimiento y/o de la terraza no podrán permanecer apilados en la vía pública ninguno de los elementos. En caso de incumplimiento, serán retirados por la autoridad municipal haciendo frente a los gastos que de ello se deriven el titular de la terraza.

Efectivamente, la Ordenanza se refiere a periodos de inactividad aquellos de cierre temporal, no considerándose inactividad el periodo comprendido desde su recogida durante la noche y hasta el montaje al día siguiente. Tampoco al día de descanso semanal. No obstante, considero adecuado aclarar a partir de cuántos días de cierre se considera “periodo de inactividad”.

Es por ello que SE PROPONE que se especifique en la Ordenanza que periodo de inactividad es más de 7 días naturales cerrado.

ALEGACIÓN CUARTA: “En atención a la altura del cerramiento consideramos que se debería establecer una altura que permita la instalación de estufas y que permita la conservación del calor de más, llegando hasta la altura 1,80 metros.”

En el caso de las mamparas delimitadoras, se permiten de altura comprendida entre 1,00 y 1,50. SE PROPONE NO ESTIMAR que se permita mayor altura, puesto que la estabilidad puede no estar asegurada sin necesidad de anclar al pavimento, ya que, como se ha informado anteriormente, esa posibilidad se debería restringir a sombrillas y cerramientos con construcción ligera.

ALEGACIÓN QUINTA: “Artículo 11. – Solicitudes

6. – La solicitud de autorización se deberá acompañar de la siguiente documentación:

f) Autorización expresa de los titulares de los edificios y establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento. En caso de no presentar autorización escrita, solamente se autorizarán los veladores que ocupen la fachada del establecimiento

En atención a este punto consideramos se debería matizar que pedir permiso cuando se instala la terraza en vía pública, si al Ayuntamiento, pero a los vecinos se debería establecer una separación mínima a fachada o local de una separación de 3,5 metros –



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4 metros, considerada separación suficiente como espacio de tránsito, vía de evacuación y de emergencia, eximiendo en este caso de presentar esta autorización a los establecimientos”

Al respecto, el técnico informante PROPONE ESTIMAR LA ALEGACIÓN, considerando que la autorización de colindantes será necesaria cuando pueda interferir en su actividad, acceso, visibilidad, etc. Dicha interferencia es menor cuanto mayor sea la separación de la terraza del establecimiento, portal..., considerando que 4m es suficiente para que no se produzca. Por lo tanto, se propone que a partir de 4m de separación ya no sea necesaria la autorización de colindantes.

ALEGACIÓN SEXTA.- Determina Asociación de Hosteleros de Aranda y la Ribera que en atención a esta nueva normativa desde ASOHAR, tal y como hemos manifestado reiteramos la importancia de la simplificación administrativa para la realización de estos trámites a fin de agilizar y facilitar la actividad económica del sector y la renovación automática de las licencias concedidas si no existen modificaciones en relación a la concesión inicial, utilizando la fórmula de declaración responsable y el pago de tasas oportunas.

Desde la perspectiva normativa, el letrado que suscribe debe referir en primer orden que el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las bases del régimen local prescribe la posibilidad de que las administraciones locales exijan la obtención de licencia para el ejercicio de aquellas actividades que supongan la utilización del dominio público.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 77 del Real decreto 1372/1986 del reglamento de bienes de las entidades locales, exigiendo licencia para el otorgamiento de usos especiales del dominio público, como el de la ocupación de la vía pública por veladores, tal y como regula la ordenanza cuya modificación está en tramitación.

A tal efecto debe señalarse que la renovación de la licencia ha de seguir el mismo trámite de la propia concesión, que es el regulado en el reglamento de servicios de las corporaciones locales y en el que para la formación de la voluntad del órgano competente será en todo caso necesario el informe de policía en cuanto a las posibles interacciones respecto del tráfico peatonal y de uso compartido, así como para la práctica de sus procedimientos operativos y del servicio de bomberos en cuanto a las afectaciones que su otorgamiento pueda llevar aparejado disfunciones para el funcionamiento de sus procedimientos operativos, servicios emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios.

Ello no obsta a que la licencia de ocupación del dominio público no cuente en el reglamento de bienes de las entidades locales con más limitaciones temporales que las establecidas en su artículo 79, que proscribía que las mismas sean otorgadas por tiempo indefinido. Todo ello por cuanto la prescripción del artículo 92.3) de la Ley 33/2003 no resultaría de aplicación plena, ni básica de conformidad a su propia disposición final segunda y tampoco resultaría de aplicación supletoria por cuanto el eventual vacío normativo queda cubierto por la regulación del artículo 79 del antes referido reglamento de bienes.

De esta forma es perfectamente ajustado a derecho que una eventual regulación previera una vigencia de las licencias de hasta un plazo de 10 años a modo de ejemplo. Referida vigencia atendería sin duda a los mismos fines perseguidos por los hosteleros de simplificación administrativa sirviendo además al principio de eficiencia en de los servicios públicos municipales.

Igualmente resultaría ajustado a derecho conforme a las determinaciones del artículo 16 del reglamento de servicios de las corporaciones locales que la vigencia de licencias de ocupación quede condicionada durante referido plazo de 10 años al mantenimiento las circunstancias y requisitos con las que fueron otorgadas y a su debida acreditación anual como obligación del beneficiario.

Para referida acreditación sí cabría la utilización del régimen de la declaración responsable dentro de la vigencia de 10 años con que habría sido otorgada la licencia concedida.

Todo ello por supuesto, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de referida declaración en cualquier momento por los servicios competentes habida cuenta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que la eficacia de las licencias de ocupación perderían su eficacia desde el momento del incumplimiento de los requisitos a que fueron condicionadas en los términos del artículo 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales y pueden ser revocadas en cualquier momento por la administración concédete sin derecho de indemnización alguna por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En lo que respecta a la competencia para su otorgamiento a juicio de quien suscribe la previsión no resulta aplicable la previsión que en el artículo 89 del Reglamento de bienes de las corporaciones locales otorga la competencia al pleno para las concesiones por más de cinco años, cuando su cuantía supere el 10% de los recursos ordinarios, ni tampoco las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, por cuanto estas se refieren exclusivamente a las concesiones y no a las licencias, siendo en consecuencia competencia del Alcalde, sin perjuicio del plazo de duración de las licencias, la competencia para su otorgamiento de conformidad a las determinaciones del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

Señalada modificación sirve por tanto a la simplificación administrativa en estimación de la alegación de la Asociación de Hosteleros de Aranda y la Ribera, sin alterar la identidad del órgano competente para el otorgamiento de las licencias, atendiendo además a la eficiencia en la utilización de los recursos humanos y materiales de los servicios municipales, y sin menoscabar con ello el control del cumplimiento de los requisitos con que fuera concedida la licencia, interés general y las eventuales modificaciones en las circunstancias de la concesión. A tal efecto procede ESTIMA PARCIALMENTE la alegación de la Asociación de Hosteleros de Aranda y la Ribera realizando las siguientes modificaciones en los apartados de los artículos 4 y 11 que a continuación se refieren manteniendo el resto de la regulación incólume:

“Artículo 4.- Vigencia y generalidades:

Las autorizaciones tendrán una vigencia de 10 años desde la fecha de notificación del otorgamiento, vencido el cual deberá proceder en su caso a renovarla mediante el mismo procedimiento previsto para su otorgamiento.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de la licencia.

El Ilustre Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería.

Durante referido plazo de tiempo, la licencia de uso especial del dominio público queda condicionada al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones de su otorgamiento, quedando sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas. A efectos de la acreditación del mantenimiento de tales requisitos y condiciones el beneficiario vendrá obligado a presentar anualmente:

- 1.- Una declaración responsable relativa al mantenimiento de las circunstancias, requisitos y condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.
- 2.- Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
- 3.- Recibo acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.”

Artículo 11.- Solicitudes:

1.- Las autorizaciones se conceden por un periodo de 10 años, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de presentar anualmente la documentación a que hace referencia el párrafo 4 del artículo 4 de la presente ordenanza.

2.- Los veladores que ya cuenten con licencia previa, podrán presentar solicitud de renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que venza la vigencia de la licencia de que se trate, presentado junto a la solicitud:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1º).- Una declaración responsable en que el solicitante:

a).- Manifieste la inexistencia de modificaciones en las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

b).- Manifieste que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del servicio competente de comprobar la veracidad de señalada manifestación.

c).- Refiera el nº de expediente en que se procedió a la otorgamiento de la licencia y determine la fecha de la resolución en que se otorgó.

d).- Dé por reproducidos el restos de documentos de la solicitud de uso previa y que sirvieran para la tramitación de la renovación.

2º).- El justificante del pago de la liquidación que corresponda por la tasa de ocupación del dominio público según la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

3º).- El justificante de la de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.”

TERCERO: En lo relativo a las alegaciones presentadas por D. J.M._B.O.

ALEGACIÓN PRIMERA: “se amplíe el redactado del Art. 5.8 del punto 2 de la Disposición Transitoria Primera incluyendo los accesos a locales” **Disposición transitoria primera.**

1. En cualquier caso, las condiciones de la terraza deberán cumplir las determinaciones que en cada momento se establezcan por la normativa vigente.

2. Hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos, quedando con esta redacción:

5.7 Se deja sin efecto.

5.8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes

6.6. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento 8.7.

Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada Lo

que indica la Ordenanza sobre dichos artículos es lo siguiente:

Art. 5.7: El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del local. En caso de exceder la fachada del Local, será necesario presentar autorización expresa del titular del edificio o Local afectado.

Art. 5.8: No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a Locales, escaparates o portales de viviendas, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares. En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general.

La Ordenanza establece que las terrazas no tienen que invadir el itinerario peatonal accesible (espacio de 1,80m de ancho adyacente a la fachada), quedando, por lo tanto, también libre el acceso a locales, escaparates o portales de viviendas, salvo en las calles peatonales, en las que la Ordenanza permite que el itinerario peatonal accesible discurra sólo por uno de los lados de la calle, pudiéndose dar el caso de que las terrazas que se adosen a fachadas en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

lado contrario, puedan interferir en los accesos a viviendas y locales, así como a la visibilidad de escaparates.

Por lo tanto, SE PROPONE ESTIMAR LA ALEGACIÓN e incluir en el punto 2 de la Disposición Transitoria Primera, los accesos a locales, escaparates y portales, quedando redactada de la siguiente manera:

Disposición transitoria primera.

1. En cualquier caso, las condiciones de la terraza deberán cumplir las determinaciones que en cada momento se establezcan por la normativa vigente.

2. Hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos, quedando con esta redacción:

5.7 Se deja sin efecto.

Art. 5.8: No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a Locales, escaparates o portales de viviendas

6.6. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento

8.7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada

CUARTO: En lo relativo a las alegaciones presentadas por D. J.M._B.A.

CUESTIÓN PRIMERA: incluir en el Art. 2 Definiciones, punto g) Itinerario peatonal accesible, “en el ámbito PERI Casco Antiguo, en las calles de preferencia peatonal, éste itinerario peatonal accesible debe ir por el eje central de dichas calles”

Al respecto, SE PROPONE DESESTIMAR LA PETICIÓN ya que la ORDEN VIV 561/2010 indica lo siguiente al respecto:

Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Discurrirá **siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada** o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

3. Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de **plataforma única de uso mixto**.

4. En las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. **Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones**, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

Por lo tanto, no procede que se establezca el itinerario peatonal accesible por el eje de la calle, aunque sea plataforma única de uso mixto, ya que debe discurrir de manera colindante o adyacente a la fachada. Así mismo, esas calles ya tienen perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones por la que discurre el itinerario peatonal accesible. Se adjunta fotografía a modo de ejemplo en la que se puede apreciar que la zona de tránsito vehicular se encuentra pavimentada con adoquín, y la zona preferente de peatones por la que discurre el IPA se encuentra pavimentada con losa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero



CUESTIÓN SEGUNDA: incluir en el Art. 2 Definiciones, una nueva definición denominado Punto h) Plataforma única de uso mixto
SE PROPONE DESESTIMAR ESTA PETICIÓN ya que, por el motivo expuesto en la cuestión primera, no procede atender a la petición de que el itinerario peatonal accesible discorra por el eje de la plataforma de uso mixto.

CUESTIÓN TERCERA: Acerca de modificar el párrafo tercero del Artículo 4 que dice lo siguiente:

El Ilustre Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería.

Para que pase a decir lo siguiente:

El Ilustre Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección **cuando no haya un espacio suficiente para la suma de la Plataforma Única de Uso Mixto y la colocación de un velador reducido, o, lo que es lo mismo, una anchura de 4,20m en el ámbito del PERI Casco Antigo, y 4,50m en el resto de nuestra localidad.** La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería, **pudiéndose ampliar la terraza a otras vías y calles con el respectivo permiso vecinal**

Al respecto, ya se indica en la Ordenanza en el Artículo 5, apdo. 9 que “Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50m”, por lo tanto ya queda regulado y no es necesario añadir más, por lo que SE PROPONE DESESTIMAR ESTA PETICIÓN

CUESTIÓN CUARTA: “Artículo 5: condiciones de emplazamiento, el punto 1 debería decir: la ubicación de la terraza será en la fachada del establecimiento **y en las proximidades, aun siendo otras vías, con el permiso de los propietarios donde se quiera ubicar**”



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Al respecto, en el punto 7 del mismo Artículo se añade que “El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del Local. En caso de exceder la fachada del Local, será necesario presentar autorización expresa del titular del edificio o Local afectado.”, por lo que ya está previsto que se pueda extender a las proximidades con el permiso de los propietarios, aunque siempre partiendo de la propia fachada. La técnico informante considera que sería difícil aplicar criterios objetivos y no discriminatorios a la hora de otorgar licencias si se permitiera ubicar las terrazas en cualquier ubicación, no necesariamente frente a la fachada del establecimiento, por lo que SE PROPONE DESESTIMAR LA PETICIÓN.

CUESTIÓN QUINTA: solicitan modificar el punto 3 del Artículo 5, alegando de nuevo que es mejor y más seguro llevar el itinerario peatonal por el eje de la calle. Por los motivos indicados para la cuestión primera, SE PROPONE DESESTIMAR LA PETICIÓN.

CUESTIÓN SEXTA: “En el Artículo 5: condiciones de emplazamiento, punto 9 debería decir: Quedará siempre una vía libre de evacuación y emergencia con un ancho mínimo de 3,50m y en el ámbito PERI Casco Antiguo ésta será de 3,20m”

La técnico informante no aprecia la procedencia de reducir en el Casco Antiguo el ancho de evacuación y emergencia de 3,50m a 3,20m. Además, se incumpliría el CTE- DBSI 5: Intervención de los bomberos, en el que se establece que el ancho de los viales de aproximación de los vehículos de bomberos al entorno de los edificios será de 3,50m, por lo que SE PROPONE DESESTIMAR LA PETICIÓN.

CUESTIÓN SÉPTIMA: solicitan que se fije en la Ordenanza cuánto debe medir exactamente la calle para aplicar lo indicado en el punto 11 del Artículo 5, que dice lo siguiente:

11. Cuando la anchura de la calle no sea suficiente para la colocación de terrazas en ambos lados que permita a su vez el paso de vehículos de emergencia e itinerarios peatonales accesibles, el Ayuntamiento podrá fijar una sola alineación paralela a las fachadas donde se situarán todas las terrazas de la calle. Para fijar la alineación se atenderá al criterio de aquel lado de la vía que cuente con mayor número de terrazas, y otros criterios de interés general.

Al respecto, la técnico informante considera que no es necesario especificar en este punto que anchura mínima tiene que tener la calle cuando ya se establece que se debe dejar un paso libre de 3,50m, ya que en cada caso será diferente en función de si son veladores normales o reducidos, o según la morfología de la calle. Ya queda suficientemente claro en la Ordenanza el ancho que debe tener el itinerario peatonal accesible, la medida de los veladores y el ancho de la vía de evacuación, y establecer el ancho mínimo de la calle es un dato irrelevante, por lo que SE PROPONE DESESTIMAR esta cuestión.

CUESTIÓN OCTAVA: “En el artículo 5: condiciones de emplazamiento, en el punto 12 añadir que si se invade los dos itinerarios peatonales accesibles en calles peatonales obligatoriamente se utilizará la plataforma única de uso mixto con el itinerario peatonal accesible por el eje central de la calle”

Por el mismo motivo alegado en la cuestión primera, SE PROPONE DESESTIMAR esta cuestión.

CUESTIÓN NOVENA: “en el artículo 5: condiciones de emplazamiento, en el punto 14, suprimir el criterio de antigüedad de tres años anteriores autorizados puesto que todos los establecimientos tienen derecho por igual a poner terraza en su fachada, siendo el criterio a seguir la longitud de la fachada.” Dicho punto 14 dice lo siguiente:

14. Cuando en un mismo espacio exista más de un establecimiento que solicite la instalación de terrazas excediendo la superficie susceptible de ocupación, la distribución se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- a. Antigüedad. Se tendrán en cuenta el número de veladores autorizados en los tres años anteriores.
- b. Longitud de fachada del establecimiento.
- c. Distancia desde la fachada del establecimiento hasta la zona a ocupar por los veladores.

Se plantean esos criterios al tratarse de criterios objetivos. No obstante, no existe inconveniente en que se establezcan otros diferentes por el órgano competente

CUESTIÓN DÉCIMA: Respecto al punto 17 del Artículo 5, solicita “sea anulado por la inconcreción del “interés general” pues de una forma arbitraria se beneficia a unos particulares sobre otros que nada tiene que ver con el interés general, debiéndose concretar un listado de interés general y pudiendo además barajar otras opciones con los implicados” Dicho punto dice lo siguiente:

17. El Ayuntamiento tiene potestad para decidir sobre la disposición de la terraza y sus elementos para cada establecimiento por razones de interés general.

SE PROPONE DESESTIMAR puesto que se parte de la base de que la decisión por el interés general no se va a adoptar por un interés particular. Establecer un listado resulta inviable puesto que pueden darse múltiples cuestiones que no se pueden prever a fecha de hoy.

CUESTIÓN UNDÉCIMA: “En el artículo 5, punto 3, sobre la instalación de mostradores, barras en fiestas patronales, se concedan a todos los establecimientos por igual en los lugares que tradicionalmente se han colocado” Dicho punto dice lo siguiente:

3. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo autorización expresa durante las fiestas patronales.

SE PROPONE DESESTIMAR la cuestión planteada por no tener ningún fundamento la petición.

CUESTIÓN DUODÉCIMA: en el punto 9 del Artículo 8 “concretar qué actos son susceptibles para retirar la terraza. “ Dicho punto dice lo siguiente:

9. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a su recogida, si así se ordena por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, debido a la celebración de algún acto que transcurra por el lugar donde la terraza esté instalada o se convierta en zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no podrá proceder a su instalación hasta la finalización del acto.

Al respecto de la cuestión planteada, resulta inviable determinar exactamente para qué actos procederá la recogida de la terraza.

Continúa diciendo que “se debe ceñir la retirada de terrazas a las tradicionales fiestas culturales, religiosas, procesiones, manifestaciones legítimas de índole sociopolítico y culturales, no permitiéndose la retirada de terrazas por actos privativos de asociaciones u otros de índole particular o personal”

Sobre lo anteriormente expuesto, la potestad de determinar cuándo procede o no la retirada de terrazas corresponde a la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, tal y como se indica en el artículo, por lo que SE PROPONE DESESTIMAR estas cuestiones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a Comisión de Servicios a la Comunidad la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA**, que resulta de introducir las modificaciones que se proponen en su articulado a causa de la estimación total o parcial de las alegaciones referidas en los antecedentes y propuestas incluidas en Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad de fecha 21 de junio de 2021, dando por desestimadas el resto de alegaciones por los motivos aducidos en el cuerpo del informe propuesta, quedando el texto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en la vía pública redactado de la siguiente manera:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La utilización del dominio público mediante la instalación de terrazas constituye un uso común especial por lo que, según artículo 77.1 del RD 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia. Esta licencia debe ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza y la legislación sectorial que resulte de aplicación.

La necesidad de adaptación de la forma de ocupación del dominio público para actividades lucrativas por empresas hosteleras se ha visto alterado gravemente como consecuencia de las medidas sanitarias arbitradas desde las administraciones general del Estado y Autonómica, para hacer frente a la crisis provocada por la propagación del virus SARS CoV-2, afectado además de forma notable a la propia actividad hostelera.

Así las cosas y al margen de las medidas coyunturales de control sanitario, resulta necesario revisar de forma definitiva determinados aspectos de la normativa vigente en la materia hasta el momento y por cuanto estos puedan mejorar la forma de ocupación del dominio público en adelante, lo que se ha pretendido mediante la última modificación de la ordenanza de febrero de 2020.

Y aun creyendo oportuno arbitrar nuevas formas o títulos de ocupación del dominio público para albergar este tipo de actividades, no se concibe acorde al principio de eficacia y al de proporcionalidad, el regular más títulos de utilización del dominio público, como el concesional, en el mismo cuerpo reglamentario. La exclusión regulatoria de los títulos concesionales tiende además a dotar al proceso de elaboración de las normas municipales de una mayor transparencia, mediante la consulta a los principales afectados de elementos esenciales del eventual régimen concesional que en definitiva, supone una innovación sustancial del régimen vigente hasta el momento.

La división normativa en dos ordenanzas independientes contribuirá además a que en el proceso de elaboración de la que ordene los títulos concesionales se tengan en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuenta no solo los intereses de la ciudadanía y los agentes económicos afectados, sino también la debida atención a los intereses públicos y a la normativa aplicable en material de bienes de las administraciones públicas y en materia tributaria en cumplimiento de los principios de transparencia y jerarquía normativa, permitiendo finalmente la concurrencia de normas menos complejas técnica y jurídicamente con las ventajas que de ello se derivan para la claridad de los textos normativos y en consecuencia de la seguridad jurídica.

El Ayuntamiento ha de regular este uso del dominio público fijando las condiciones necesarias para garantizar tanto el interés público como la conservación y protección del propio dominio público. Corresponde además al Ayuntamiento fijar las condiciones técnicas de la actividad y de las instalaciones que sean necesarias para prestarla, por razones de seguridad, salubridad ornato público y accesibilidad, y supervisar su uso a fin de garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, además de establecer las infracciones y sanciones aplicables.

En esta nueva redacción se ha buscado mejorar la compatibilización la utilización del espacio público para disfrute de los usuarios de la vía, con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, estableciendo medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución razonable de dominio público, prevaleciendo el uso público y la accesibilidad universal.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza regula la aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de los terrenos de uso público, mediante su ocupación por terrazas, con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería y otros establecimientos de comercio al por menor que incluyan degustación de productos.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal.

La ocupación de terrenos de titularidad privada de uso público para instalación de terrazas con carácter lucrativo, deberán cumplir igualmente esta ordenanza. Quedan fuera del ámbito de aplicación objetiva de la presente ordenanza la adjudicación de concesiones demaniales para la utilización privativa del dominio público para el ejercicio de actividades hosteleras en la vía pública, que deberá ser objeto de regulación en ordenanza independiente.

Artículo 2.- Definiciones



A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

a) Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados, autorizados en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

La terraza podrá estar compuesta por veladores, sombrillas con pie central, toldos a dos aguas, siempre que se encuentren dentro de la superficie máxima a ocupar. Además, podrán disponer de mamparas delimitadoras y cerramientos estables, previa autorización expresa. En la solicitud se deberá indicar el número de sombrillas o estufas que se quieran instalar. Su instalación está sujeta a licencia, que deberá solicitarse junto con la terraza.

b) Velador: Conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas, o una mesa alta o barrica y cuatro taburetes, instalados en terreno de uso público con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimiento de hostelería, cuya superficie se considerará en todo caso, a efectos del cálculo de la ocupación, de 4 m² (2 m x 2 m), de la cual no se podrá exceder.

c) Velador reducido: Conjunto compuesto por una mesa o barrica y dos sillas o taburetes enfrentados, cuya superficie se considerará en todo caso, a efectos del cálculo de la ocupación, de 2 m² (2 m x 1 m), de la cual no se podrá exceder.

d) Instalación de la terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

e) Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al finalizar la actividad diaria, y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en Locales habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la autoridad municipal o sus agentes.

f) Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de retirada de la vía pública de los elementos integrantes de la terraza.

g) Itinerario peatonal accesible: Aquel que garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas, de acuerdo con la Orden VIV/561/2010.

h) Cerramiento de terraza con construcción ligera: sistema de cerramiento consistente en estructura fija de soportes y elementos de cubierta, y cerramientos laterales y de cubierta con materiales ligeros, siendo los cerramientos laterales desmontables o enrollables. Altura exterior máxima de la estructura de 3 m, y altura interior mínima de dos metros y medio.

Artículo 3.- Ámbito territorial

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentran en el término municipal de Aranda de Duero, incluido Sinovas.

Artículo 4.- Vigencia y generalidades



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las autorizaciones tendrán una vigencia de 10 años desde la fecha de notificación del otorgamiento, vencido el cual deberá proceder en su caso a renovarla mediante el mismo procedimiento previsto para su otorgamiento. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de la licencia.

El Ilustre Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones histórico artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería.

Durante referido plazo de tiempo, la licencia de uso especial del dominio público queda condicionada al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones de su otorgamiento, quedando sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.

A efectos de la acreditación del mantenimiento de tales requisitos y condiciones el beneficiario vendrá obligado a presentar anualmente:

- 1.- Una declaración responsable relativa al mantenimiento de las circunstancias, requisitos y condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.
- 2.- Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
- 3.- Recibo acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

Artículo 5.- Condiciones del emplazamiento

1. La ubicación de la terraza será próxima a la fachada del establecimiento.
2. Cualquier terraza deberá ser accesible a todas las personas.
3. Se deberá garantizar la continuidad del itinerario peatonal accesible, el cual, en todo su desarrollo, poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, y una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. Los carriles bici no computan para estas distancias. Cumpliendo este requisito, las terrazas podrán adoptar alguna de las dos configuraciones siguientes:
 - a) Adosada a fachada: para ello, será imprescindible que la terraza disponga de mampara delimitadora que cumpla lo indicado en el Art. 9 de la presente Ordenanza.
 - b) Separada de la fachada.
4. Quedará como mínimo 0,30 m desde la terraza al bordillo de la calzada.
5. No está permitido colocar veladores sobre el pavimento táctil de los itinerarios peatonales accesibles.
6. Deberá dejarse el espacio necesario para permitir un uso adecuado de los elementos como paradas de transporte público, buzones, cabinas telefónicas, quioscos y aquel mobiliario urbano que lo requiera. En todo caso se respetará el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

itinerario accesible que se establezca.

7. El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del Local. En caso de exceder la fachada del Local, será necesario presentar autorización expresa del titular del edificio o Local afectado, salvo que se encuentre separada de éste al menos 4m, desde la línea de fachada del edificio.

8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a Locales, escaparates o portales de viviendas, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares. En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general.

9. En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo previa justificación por parte del solicitante de que se cumple con la dotación mínima de aparcamiento que se establece para Suelo Urbano no Consolidado en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En ningún caso se deberá ocupar plazas de estacionamiento de duración limitada y de residentes denominadas genéricamente «Zona ORA». Así mismo, la terraza se deberá instalar sobre un entarimado o similar, enrasado con la acera y a distinto nivel respecto a la calzada, de materiales fácilmente desmontables, y con barandilla perimetral

10. Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 m.

11. Entre módulos de peticionarios distintos, el paso libre será de 2m.

12. Cuando la anchura de la calle no sea suficiente para la colocación de terrazas en ambos lados que permita a su vez el paso de vehículos de emergencia e itinerarios peatonales accesibles, el Ayuntamiento podrá fijar una sola alineación paralela a las fachadas donde se situarán todas las terrazas de la calle. Para fijar la alineación se atenderá al criterio de aquel lado de la vía que cuente con mayor número de terrazas, y otros criterios de interés general.

13. En calles peatonales, cuando uno de los dos itinerarios peatonales accesibles se vea alterado o invadido, es responsabilidad del titular de la terraza realizar un pavimento direccional que dirija hacia el itinerario peatonal no invadido. Junto con la solicitud de veladores, adjuntarán croquis de la propuesta de dicho pavimento.

14. La superficie de todas las terrazas ubicadas en una calle peatonal o plaza no podrá superar más del 60% de la superficie total de dicha vía, descontando la superficie de pasos de vehículos a garajes, zonas de carga y descarga, mobiliario urbano, alcorques y superficies ajardinadas

15. Cuando en un mismo espacio exista más de un establecimiento que solicite la instalación de terrazas excediendo la superficie susceptible de ocupación, la distribución se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Antigüedad. Se tendrán en cuenta el número de veladores



Ayuntamiento de Aranda de Duero

autorizados en los tres años anteriores.

b) Longitud de fachada del establecimiento.

c) Distancia desde la fachada del establecimiento hasta la zona a ocupar por los veladores.

16. Se permitirá la colocación de terrazas en los soportales, siempre que se garantice la existencia de itinerarios peatonales accesibles, dejando un paso libre de 1,80 m desde la línea de fachada del soportal (cerramientos de los bajos comerciales)

17. Deberá permitirse el paso a través de los pilares, así como el acceso a portales y Locales situados en el interior del soportal. Deberán contar, en su caso, con la autorización del propietario o comunidad de propietarios del soportal, además de la oportuna licencia municipal, así como cuando se trate de espacios privados de uso público.

18. La terraza se marcará en sus esquinas en color negro, según plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y de 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto. Los servicios municipales procederán a su replanteo la primera vez que se marquen. Posteriormente, será el titular de la terraza el responsable de que las marcas permanezcan visibles, procediendo a su repintado si fuera necesario.

No obstante, en los casos que se determine por el Ayuntamiento, la delimitación de la zona de terraza se deberá realizar con mamparas o el mobiliario que se considere adecuado, los gastos correrán a cargo del titular de la terraza.

19. El Ayuntamiento tiene potestad para decidir sobre la disposición de la terraza y sus elementos para cada establecimiento por razones de interés general.

20. Se prohíbe la instalación de cerramientos de terrazas con construcción dentro de todo el ámbito del PERI Casco Antiguo.

Artículo 6. Mobiliario

1. El mobiliario, mesas, sillas, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse, se corresponderán con modelos existentes en el mercado que reúnan las características que se entiendan precisas para su función, de forma que todos ellos sean apilables, de material resistente, fácil limpieza, buena calidad y sin aristas vivas. La instalación de tarima con el fin de evitar exclusivamente el desnivel del terreno, precisará de la autorización municipal correspondiente.

2. La colocación de los toldos se atenderá a lo señalado en la normativa vigente

3. Se admite la posibilidad de instalar toldos a dos aguas móviles, siempre que la altura mínima libre sobre la rasante del pavimento sea de doscientos cincuenta (250) centímetros, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de doscientos veinte (220) centímetros. Estos elementos deberán ser recogidos y apilados como el resto del mobiliario de la terraza, y cumplirán los mismos requisitos que se establece en la Ordenanza para dicho mobiliario.

4. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo autorización expresa durante las fiestas patronales.

5. La terraza debe ser recogida al finalizar la actividad. El mobiliario para el servicio solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta el montaje al día siguiente. Así mismo se estará a lo indicado en el Art. 8

6. El mobiliario recogido en ningún caso invadirá el itinerario peatonal accesible ni se colocará de tal manera que facilite el acceso a balcones y ventanas.

7. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento, y la superficie máxima a ocupar será de 22 m x 4 m en dos filas, o de 16 m x 6 m en tres filas, siempre que se cumplan las distancias mínimas establecidas en esta ordenanza. Se considera fila la paralela a la fachada del establecimiento. El número máximo de veladores se establecerá según los metros de fachada del establecimiento.

8. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

9. En el casco antiguo, los colores permitidos para terrazas que cuenten con autorización a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, serán el, negro, verde, marrón, granate, crema, beige o blanco. Así mismo se admitirá la madera en su color. El aluminio o acero inoxidable en su color se permite únicamente en la estructura del mobiliario tales como patas y bastidores, no permitiéndose en las superficies de asientos, respaldos y mesas. No obstante, para nuevas autorizaciones a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los colores admitidos sólo serán el negro y el beige o blanco, así como la madera en su color y el aluminio o acero inoxidable en su color en los elementos indicados anteriormente. Se prohíben en todo caso los colores primarios: rojo, azul y amarillo. Así mismo se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, manteles u otros elementos de la terraza.

10. Las sombrillas tendrán una altura mínima de 2,20 m y se situarán dentro del espacio permitido de terraza, o, en su caso, cumpliendo con todo lo establecido en esta ordenanza para los veladores.

11. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la autoridad municipal.

12. Las estufas o calentadores deberán estar homologados por el organismo competente para su uso en exterior, pasar las inspecciones que sean obligatorias y cumplir con los requerimientos que se establezcan para este tipo de elementos. La ocupación o proyección en planta no excederá de 0,60 m de diámetro o de lado. Se situarán dentro del espacio permitido de terraza, o, en su caso, cumpliendo con todo lo establecido en esta ordenanza para los veladores.

13. Los anclajes al pavimento se restringe a sombrillas, lo cual no excluye de que tengan que ser recogidas como el resto del mobiliario, y a la estructura de los cerramientos con construcción ligera. Los anclajes deberán ser a base de piezas empotradas, provistas de tapa cuando no se utilicen, y que permitan la colocación y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

retirada del elemento de manera rápida y sencilla, siendo responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquélla.

14. Podrá autorizarse la instalación de mamparas delimitadoras bajo criterio del Ayuntamiento en cada caso. Cumplirán con las condiciones específicas para este tipo de instalaciones recogidas en el Artículo 9

Artículo 7. Horarios

1.- El horario en el que pueden permanecer colocados los veladores será el siguiente:

- De domingo a jueves: desde las 9:00h hasta las 0:30h.
- Los viernes, sábados y vísperas de festivos, desde las 9:00h hasta las 2:30h.

La instalación de sombrillas autorizadas se permitirá en el mismo horario que la terraza

2.- Se prohíbe servir en las mesas durante los últimos 15 minutos del horario de instalación de los veladores.

Artículo 8. Obligaciones del titular de la terraza

1. Deberá mantenerse la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2. El pie y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.

3. No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales, utilización de altavoces, amplificadores o reproductores de sonido, vibraciones acústicas ni de reproducción visual, sin autorización municipal.

4. El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.

Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública.

5. Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Durante los periodos de inactividad del establecimiento y/o de la terraza no podrán permanecer apilados en la vía pública ninguno de los elementos. Se considera inactividad más de 7 días naturales cerrado. En caso de incumplimiento, serán retirados por la autoridad municipal haciendo frente a los gastos que de ello se deriven el titular de la terraza.

6. Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos.

7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada de 2 m x 2 m para el caso del velador, y de 2 m x 1 m en el caso del reducido, ni siquiera



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuando se estén utilizando. Se tendrá especial cuidado cuando tenga incidencia directa en los itinerarios accesibles.

8. Será responsable de que las marcas de la terraza en el suelo, establecidas en el artículo 5.16 de esta ordenanza, permanezcan visibles, procediendo a su repintado si fuera necesario.

9. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a su recogida, si así se ordena por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, debido a la celebración de algún acto que transcurra por el lugar donde la terraza esté instalada o se convierta en zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no podrá proceder a su instalación hasta la finalización del acto.

10. Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

11. Dar cumplimiento íntegro condiciones de esta Ordenanza.

12. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Artículo 9.- Instalación de mamparas delimitadoras

1. La instalación de este tipo de elementos deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento.

2. Deberá dejar libre el itinerario peatonal accesible y cumplir con el resto de distancias que establece la Ordenanza de veladores. La distribución de los elementos de la terraza en el interior del espacio acotado por las mamparas debe ser tal que se garantice el acceso a un cierto número de mesas utilizando silla de ruedas, con los bebés en su cochecito, etc, para lo que el mobiliario se distanciará convenientemente para permitir paso libre, espacio de maniobra, aproximación y giro.

3. La altura del cerramiento estará comprendida entre 1,00 y 1,65 m., de materiales transparentes o traslúcidos, no opacos; también se pueden usar jardineras, celosías de madera y materiales semirrígidos tipo toldo vertical guiado entre pilares móviles. Dichos elementos no podrán disponer de "pies" o salientes hacia el exterior y no podrán estar separadas de la rasante más de 5 centímetros. Será continuo, salvo el acceso, en el cual será necesaria la colocación de un pavimento táctil indicador direccional que cumpla las condiciones de la normativa de accesibilidad, preferentemente mediante soluciones superficiales fácilmente removibles.

En caso de usarse jardineras, las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60 m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La



colocación de jardineras de forma sucesiva se realizará pegadas entre sí y manteniendo la alineación exterior.

Artículo 10.- Cerramiento de terrazas con construcción ligera

1. En todo caso requerirá de licencia urbanística municipal y devengará la tasa correspondiente la ejecución de nuevas instalaciones en dominio público o privado, aunque éstas sean prefabricadas, móviles o provisionales salvo en los casos expresamente excluidos por la normativa aplicable.
2. El cerramiento deberá permitir el uso público incluso cuando no se esté ejerciendo la actividad. Así las cosas la utilización del dominio público tendrá la consideración de uso común especial igual que la terraza, por lo que no requerirá título de uso adicional, ni el pago de otra tasa.
3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los cerramientos que impidan el uso público general tratándose en tal caso de una utilización privativa del uso público conforme al art 75.2 del RD 1372/1986 Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y su instalación estará sujeta a concesión administrativa según art 78.1a) del mismo Reglamento, y al pago de la tasa específica, debiendo ser objeto de regulación a través de una ordenanza específica.
4. Condiciones de la ubicación:
 - a) El cerramiento distará, en general, 3,50 m o más de las fachadas más próximas, para facilitar el acceso de vehículos de emergencias y limitar las afecciones a establecimientos comerciales contiguos. Para la autorización de la instalación a distancias menores (nunca menos de 2,50m), deberá presentarse la conformidad de los titulares de los Locales colindantes o de la comunidad de propietarios del inmueble si resultara afectado el portal.
 - b) La distribución de los elementos de la terraza en el interior del espacio acotado por el cerramiento debe ser tal que se garantice el acceso a un cierto número de mesas utilizando silla de ruedas, con los bebés en su cochecito, etc, para lo que el mobiliario se distanciará convenientemente para permitir paso libre, espacio de maniobra, aproximación y giro.
 - c) Solo se permitirá un cerramiento por Local o establecimiento.
 - d) La distancia de los elementos del cerramiento al bordillo de la acera será como mínimo de 0,50 m, pudiendo ser ampliada esta distancia cuando razones de interés público lo justifiquen.
 - e) Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho al menos 1 metro a cada lado, medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.
 - f) Se mantendrá una distancia de 2 m en todo su perímetro a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado, alcorques, elementos ajardinados, paradas de transporte público y otros servicios municipales, de modo que queden totalmente libres, se garantice



Ayuntamiento de Aranda de Duero

en todo momento su función y se permitan las labores de mantenimiento. Nunca se podrán instalar sobre superficies ajardinadas.

- g) La longitud de ocupación del cerramiento será como máximo la de la fachada del establecimiento. La fachada principal del establecimiento deberá dar frente al espacio proyectado para la instalación del cerramiento.
- h) La disposición de los cerramientos deberá ser homogénea en todo el tramo de acera.
- i) No podrá retranquearse o modificarse ningún servicio municipal o de compañías de servicio.
- j) Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de un cerramiento podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.
- k) Cuando la concentración de cerramientos pueda generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente, estableciéndose por el órgano competente, las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas.
- l) Además, cumplirá con el resto de condiciones establecidas para los veladores en la presente Ordenanza.
- m) Se prohíbe la instalación de cerramientos de terrazas con construcción ligera dentro de todo el ámbito del PERI Casco Antiguo.

5. Condiciones de las terrazas con construcción ligera

- a) El cerramiento y los elementos de mobiliario instalados en su interior deberán estar homologados. Serán de materiales sólidos, de calidad contrastada y que armonicen con el entorno.
- b) A fin de que el uso no se convierta en privativo, los cerramientos laterales serán desmontables o enrollables. Éstos sólo permanecerán colocados cuando lo estén los veladores de su interior.
- c) La altura exterior máxima de la estructura será de 3 m. En el interior del cerramiento la altura mínima será de dos metros y medio. Los cerramientos contarán con un cartel indicativo del aforo máximo, obteniéndose éste para público sentado, de acuerdo con la normativa en materia de espectáculos públicos y de prevención de incendios.
- d) No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.
- e) El interior de los cerramientos podrá disponer de equipos de climatización y calefacción eléctricos, que cumplirán con las mismas condiciones que las exigidas en el PGOU y resto de normativa para los equipos del establecimiento.
- f) Las terrazas con cerramientos podrán disponer de las correspondientes acometidas subterráneas para el abastecimiento de energía, tomando como



Ayuntamiento de Aranda de Duero

origen de las mismas el Local. Quedan prohibidas las acometidas de gas y el empleo de aparatos que requieran como combustible materias susceptibles de explosionar o inflamarse, o que generen sustancias de esa naturaleza.

g) La instalación eléctrica y de alumbrado en el interior de estos espacios cumplirá el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e ITC, el RD 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC, así como resto de normativa de aplicación

h) Dispondrán de los extintores, alumbrado de emergencia y de señalización requerido en la normativa de aplicación, los cuales deben contar con un contrato de mantenimiento y revisión por empresa autorizada.

i) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de Equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en el interior del cerramiento.

j) Será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización (a tal efecto podrá establecerse la fianza correspondiente, que se definirá en la Ordenanza de la tasa fiscal). Con carácter general, las estructuras que precisen anclajes o cimentaciones así como cualquier otro tipo de obra civil en las aceras requerirán siempre el oportuno proyecto técnico, y la oportuna licencia urbanística.

k) Tanto la estructura como los cerramientos, una vez instalados, no deberán suponer problemas de seguridad para los vecinos ajenos al establecimiento hostelero titular, y concretamente a la integridad de las viviendas de la planta primera. El cumplimiento de esta condición se justificará especialmente en los casos de soportales, cuando se proponga como fachada de referencia a la del citado retranqueo.

Artículo 11. Solicitudes

1. Las autorizaciones se conceden por un periodo de 10 años, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de presentar anualmente la documentación a que hace referencia el párrafo 4 del artículo 4 de la presente ordenanza.

2. Los veladores que ya cuenten con licencia previa, podrán presentar solicitud de renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que venza la vigencia de la licencia de que se trate, presentado junto a la solicitud:

1º).- Una declaración responsable en que el solicitante:

a).- Manifieste la inexistencia de modificaciones en las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

b).- Manifieste que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del servicio competente de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

comprobar la veracidad de señalada manifestación.

c).- Refiera el nº de expediente en que se procedió al otorgamiento de la licencia y determine la fecha de la resolución en que se otorgó.

d).- Dé por reproducidos el restos de documentos de la solicitud de uso previa y que sirvieran para la tramitación de la renovación.

2º).- El justificante del pago de la liquidación que corresponda por la tasa de ocupación del dominio público según la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

3º).- El justificante de la de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

3. En el caso de haber alguna modificación, deberá solicitar una nueva autorización, debiendo presentar la misma documentación que para nuevas solicitudes.

4. La terraza no podrá ser instalada hasta no obtener su correspondiente autorización o no haber presentado solicitud de su renovación.

5. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

6. La solicitud de autorización se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Licencia de apertura del establecimiento.

b) Plano del emplazamiento.

c) Plano acotado, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario, tanto de las mesas y sillas, como sombrillas, toldos, estufas y barricas.

d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

e) Justificante del pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.

f) Autorización expresa de los titulares de los edificios y establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento salvo que se encuentre separada de éste al menos 4 desde la línea de fachada del edificio.. En caso de no presentar autorización escrita, solamente se autorizarán los veladores que ocupen la fachada del establecimiento.

g) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

7. La instalación de cerramiento de terraza con construcción ligera requerirá de la previa obtención de la licencia urbanística, a cuya solicitud, además de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

documentación exigida por esta en general, deberá acompañarse de la siguiente documentación específica:

- a) Homologación de los elementos integrantes de la estructura que conforma el cerramiento
- b) Memoria técnica detallando:
 - Las características de sus instalaciones.
 - Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
 - Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
 - Sistemas de anclaje de los elementos al pavimento.
- c) Certificado del técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego, justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, tanto en los accesos, como en el interior y en el entorno exterior afectado.
- d) Presupuesto de instalación.
- e) Póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo de 900.000 euros por siniestro y año de seguro, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.
- f) Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores y del alumbrado de emergencia y señalización con empresa autorizada, en su caso.
- g) Boletín de conformidad de la instalación eléctrica una vez terminado el montaje.

8. La solicitud de autorización de instalación de mamparas delimitadoras deberá acompañarse de la siguiente documentación específica:

- a) Plano acotado de la terraza con la distribución de los elementos que se pretenden colocar siguiendo las prescripciones antes mencionadas, marcando distancias entre veladores, distancias a las dos líneas de fachada de la calle, y superficie total de la terraza, considerando que cada velador ocupa una superficie de 2,00 m x 2,00 m y cada velador reducido 2,00m x 1,00m.
- b) Descripción y detalle del elemento vertical que se pretende colocar.

9. La solicitud de renovación se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
- b) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

acredite.

- c) Declaración responsable de que no han surgido cambios con respecto a la autorización anteriormente concedida.

Artículo 12. Tramitación

1.- Recibidas las solicitudes, se revisarán por los servicios técnicos, quienes emitirán informe proponiendo una resolución. En el caso de que la solicitud presente defectos subsanables, se les otorgará 10 días para que las subsanen.

El órgano competente, vistos los informes, concederá o denegará la autorización, o la renovación de la autorización en su caso, y se comunicará al interesado.

2.- Junto con la notificación de autorización se enviará el cartel indicativo con los datos de la terraza, donde figurará el nombre del establecimiento, la ubicación, la temporada, los metros cuadrados de ocupación y el número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible siempre desde el exterior.

3.- Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la corporación disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

4.- La instalación de terraza sin haberse efectuado el pago de la tasa o sin proveerse del cartel indicativo, será considerado, a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin autorización municipal.

Artículo 13. Cambio de titularidad

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada la instalación de terraza, el adquirente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no sufran variación alguna de las condiciones en la concesión de la licencia del anterior titular.

Artículo 14. Infracciones

1.- Será Infracción administrativa, el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia y autorización administrativa de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 15. Clasificación de infracciones

Las infracciones de esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1.- Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) La instalación de cualquier elemento en la terraza, sin la debida autorización municipal, sin estar homologado, cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente ordenanza.
- c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.
- d) La instalación de la terraza de forma que obstaculice zonas de paso peatonal, acceso a centros, Locales públicos o privados, o tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.
- f) La falta de recogida diaria de la terraza.
- e) La falta de retirada de la terraza al finalizar la vigencia de la licencia.
- f) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.
- g) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
- h) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes.
- i) Desobedecer las órdenes de los servicios municipales, así como obstaculizar su labor inspectora.
- j) La colocación en la terraza de aparatos o Equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas sin autorización expresa.
- k) El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano, cuando suponga una perturbación relevante de la convivencia, perturbe de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y actividades ajustadas a la normativa, impida el uso o funcionamientos del servicio público, o suponga un grave deterioro de los mismos
- l) La comisión de dos infracciones graves en el periodo de un año.

2.- Son infracciones graves:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento, y en menos de un treinta por ciento.
- b) La instalación de mayor número de veladores u otros elementos de los autorizados.
- c) No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.
- d) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- e) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
- f) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de manera reiterada.
- g) La comisión de tres falta leves en el periodo de un año.
- h) El deterioro en los elementos de mobiliario urbano producido como consecuencia de la terraza.
- i) Los daños al pavimento o cualquier otro elemento de la vía pública, incluidos anclajes no autorizados.
- j) El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando suponga perturbaciones leves de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, dificulte el uso o funcionamientos del servicio público, o suponga un deterioro leve de los mismos.

3.- Son infracciones leves.

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.
- b) No retirar de la vía pública los elementos de la terraza en los periodos vacacionales.
- c) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.
- d) El encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando no produzca perturbaciones de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, ni dificulte el uso o funcionamiento del servicio público ni suponga un deterioro de los mismos.

Artículo 16. Medidas cautelares

1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza, así como su depósito en dependencias municipales, en los siguientes supuestos:

- a) Instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.
- c) Cuando se requiera al titular o representante la recogida, retirada o no instalación de terraza por la autoridad municipal o sus agentes en el cumplimiento del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:

- a) La Concejalía de protección civil, seguridad ciudadana y bomberos para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los servicios de inspección y la policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la policía Local, solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

3. Las medidas cautelares durarán el tiempo necesario, y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

Artículo 17. Sanciones

1.- Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves: con multa de hasta 3.000,00€ y/o suspensión temporal de más de 16 días o definitiva de la licencia municipal.
- b) Las infracciones graves: con multa de hasta 1.500 € y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.
- c) Las infracciones leves: con multa de hasta 750 € y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

2.- Para la graduación de la cuantía de las sanciones, se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad o negligencia, la reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción, la duración de la infracción o su carácter aislado, la voluntad de cumplir con la legalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, el lucro obtenido, la hora en que se comete la infracción.

3.- Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves y muy graves, con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones graves o muy graves en los doce meses anteriores.

4.- Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización, o no



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

1. En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 19. Órgano competente

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero o Concejal en quien delegue.

Disposición transitoria primera.

1.- En cualquier caso, las condiciones de la terraza deberán cumplir las determinaciones que en cada momento se establezcan por la normativa vigente.

2.- Hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos:

5.7 Se deja sin efecto.

5.8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a locales, escaparates o portales de viviendas

6.7. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento

8.7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada.

La presente disposición tendrá efectos, mientras subsistan medidas sanitarias para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

combatir la crisis sanitaria.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogados los artículos que se opongan a la misma de la Ordenanza de quioscos y terrazas de veladores del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 14 de noviembre de 2018 y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo ahora regulado.

Disposición final primera. Delegación de facultades

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente ordenanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el B.O.P. de Burgos, sede electrónica del Ayuntamiento y página Web.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a cuantos interesados consten en el expediente, así como a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Subdelegación del Gobierno en la provincia.

Sra. Secretaria,

“Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios, se propone aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública, que resulta de introducir las modificaciones que se proponen en su articulado a causa de la estimación total o parcial de las alegaciones referidas y los antecedentes y propuestas incluidas en la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad de fecha 21 de junio de 2021, dando por desestimadas el resto de alegaciones por los motivos aducidos en el cuerpo del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

informe propuesta, quedando el texto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública redactado en la forma que ya conocen los señores corporativos.

En segundo lugar, publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*, sede electrónica del ayuntamiento y página web.

Y tercero, remitir el presente acuerdo a cuantos interesados consten en el expediente, así como a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Subdelegación de Gobierno en la provincia”.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Primero, me gustaría empezar agradeciendo a los colectivos, a los técnicos, a los grupos políticos, su participación y sus aportaciones a esta ordenanza que ha servido para mejorar entre todos la ocupación de dominio público.

Se ha tenido en cuenta en estas alegaciones, tras pedir, a los principales afectados, pero por ello me gustaría empezar casi por el final. El cumplimiento de la ordenanza es una meta que se me está recordando en muchas comisiones por los grupos políticos y por muchos vecinos, y por eso digo que hemos dado, creo, o hemos recogido de los afectados, de los hosteleros, sobre todo, sus aportaciones, pero por eso no queda más remedio que empezar ahora con el cumplimiento de una manera un poco más firme para garantizar la conservación y protección del dominio público, compaginar los intereses de establecimientos de hostelería para buscar un equilibrio entre todos, entre ellos y el resto de la población. Y, como digo, prevaleciendo siempre el uso público y la accesibilidad universal.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por eso recalco, otra vez, que tenemos que hacer cumplir esta ordenanza como hay que hacer cumplir todas las ordenanzas.

Ha habido cuatro alegaciones de colectivos y de particulares. En la comisión lo debatimos, aunque había unos informes de cada una de ellas detalladas, lo hicimos conjuntamente para ver el contexto de todo el conjunto de toda la ordenanza. Yo voy a hacer, de una manera rápida, las alegaciones que hemos contestado, pero en el texto conjunto, como digo, se ha quedado claro el interés por parte de todos de regular de una manera clara el tema de los veladores en hostelería.

Esas cuatro alegaciones se han computado, yo diría que la mayoría de ellas favorablemente, como el tema de recoger los toldos a dos aguas, que se han puesto tan de moda, móviles en nuestras terrazas en la última temporada. En El periodo de inactividad se ha recogido hasta siete días que no cuenten como vacaciones, sino que empiecen en esos siete días a contar. La altura de las mamparas, también ha habido un debate. No es que se haya afectado la alegación en ese sentido, pero nos hemos aproximado y hemos puesto al final de uno a 1,65. La separación de las fachadas, la separación mínima que se recoge en esas fachadas, incluidos los soportales, es decir, las fachadas son de cuatro metros. Yo creo que también es una aportación buena para que no en todos los casos se tenga que contar con el permiso de los colindantes, y así lo solucionamos de una manera, creo que ventajosa para todos.

La simplificación administrativa también se ha recogido de una manera, creo que incluso excesiva, aunque eso no quita que esta ordenanza, y esperemos que no, dure 10 años, como digo, esa simplificación administrativa, que se pueda hacer simplemente con declaraciones responsables la petición de ese nuevo periodo de tiempo, de un año al año siguiente.

El acceso a locales, en otra de las actuaciones de las alegaciones se ha recogido. También, lógicamente, los locales, los comercios que no son hostelería tienen que tener acceso a sus dependencias y el control y seguimiento, lógicamente, ya lo he dicho desde el principio, así lo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

haremos. También es verdad que hay otras interpretaciones que se han recogido en esas alegaciones que a lo mejor los técnicos dicen o han dicho que sí que estaban recogidas, aunque ellos no lo interpretaban de esa manera, que también es, yo creo que una manera, aunque digamos que no las hemos aceptado, al final sí que se han aceptado porque es una interpretación de la norma.

También se ha hablado del itinerario accesible, emplazamientos. Eso también se ha recogido. El tema de las estufas; es verdad que en esa ha habido una pequeña polémica porque nos parecía adecuado el hecho de recoger que los nuevos tiempos recoge una nueva forma de las estufas, pero hemos creído que era importante dada la inversión y dadas las circunstancias meteorológicas de nuestra ciudad, que no se recogen en su totalidad y lo hemos dejado como estaba. El tema de los aparcamientos, también ha habido un tema que se ha debatido, se ha aceptado parte. Esas alegaciones también eran cuestiones de matices.

En el tema de mobiliario se ha recogido también en parte, el tema de las sillas de aluminio, de acero. El tema de los anclajes, pasa exactamente lo mismo, que tienen que ser empotrados, sobre todo por las sombrillas, que es lo que se recoge. Otra hace referencia a los cuatro metros de los colindantes, que lógicamente es así. Y el tema de las sanciones, que también se ha recogido parcialmente en los informes técnicos, también en parte se han recogido.

Creo que las aportaciones, como decía al principio, de los colectivos, de los alegantes, se han recogido en su mayoría y creo que, en ese sentido, lo hemos recogido en la ordenanza que espero contar con el apoyo de todos los grupos políticos, porque, como decía al principio, ellos también han sido artífices de dicha ordenanza

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Me alegra mucho que Alfonso haya empezado la intervención hablando del cumplimiento de la ordenanza, porque creo que es una parte fundamental. La Ordenanza de Veladores tiene que mediar entre la población de Aranda y los hosteleros y creemos que tiene que haber el equilibrio que esta ordenanza creemos que crea. Nos parece muy positivo que se haya empezado por este tema de cumplimiento.

Me gustaría hacer alguna apreciación sobre lo que ha dicho, porque la verdad, en la comisión hablamos de que nos parecía demasiado, y yo creo que no éramos los únicos, poner el periodo de inactividad a partir de siete días naturales, y yo creo recordar que dijiste que a lo mejor había un planteamiento de tres días. Me gustaría un poco que nos explicase por qué no ha habido ese cambio a los tres días.

Luego en cuanto a la forma en la ordenanza, en el artículo 5.8 habría que quitar el final de ese artículo, que es lo de en zonas de aparcamiento, porque eso ya está regulado en el 5.9. Creo que habría que corregirlo.

Luego también nos parece que en este punto 5.9 que pone: “asimismo, la terraza se debería instalar sobre un entarimado similar”. Pensamos que el “se debería” habrá que cambiarlo en un “deberá”, porque no es una sugerencia. Yo creo que eso era una imposición. A mí me suena a una sugerencia y creo que para cubrimos las espaldas, ponemos un “se deberá” para obligar a los que pongan terraza en aparcamientos, pongan este entarimado y el tejado en sus lados.

Luego también, en la Disposición Transitoria, hay que modificar el punto 6.6 porque, al haber introducido uno más, sería el punto 6.7, porque se ha introducido uno más.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

También pensamos que el punto 5.8 de la Disposición Transitoria ya no tiene cabida en esta nueva redacción por la inclusión de este punto 5.9 sobre la posibilidad de poner terrazas en los aparcamientos.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Aprobar definitivamente el texto de la ordenanza reguladora es algo que quizás nos hubiera gustado que llegara un poquito antes en el tiempo, pero es verdad que ha sido algo que ha sido debatido ampliamente, donde han cabido las opiniones, dudas y requerimientos de los diferentes partidos o grupos políticos, donde han tenido cabida diferentes alegaciones. Entonces, creemos que la realidad es que esa ordenanza debe llevarse cuanto antes a hecho. Por nuestra parte, creemos que es una obligación. Es una obligación para con los hosteleros, que en las diferentes mesas sectoriales les hemos marcado un claro apoyo, un indiscutible apoyo para la dinamización de su sector, que tan mal lo ha pasado durante la pandemia, pero a la vez es una obligación con los ciudadanos, ya que con esta ordenanza realmente lo que regulamos es la protección de sus propios derechos, como puede ser el itinerario personal accesible. Por lo tanto, creemos que esta ordenanza debe ser aprobada cuanto antes y vamos a votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Sí, ha sido una ordenanza, como comentaban los compañeros, bastante laboriosa, se ha tenido que revisar en numerosas ocasiones. Al principio faltó tal vez un poco de diálogo y un poco de tener en cuenta a los diferentes colectivos. Parece que al final se trabajó y se tuvo en cuenta a todas estas opiniones. Se tuvieron más reuniones y se empezaron a acercar posiciones. Las alegaciones últimas presentadas han sido 12 en total. Algunas se han tenido en cuenta y se han incorporado, otras no. Algunas de las que se han tenido en cuenta o parcialmente, como en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

el caso de la altura de las mamparas en ASOHAR pedía 1'80 de altura. En el anterior borrador estaba establecido en 1'51. Al final, aquí se debatió y se consideró, por parte de todos los grupos políticos que había que intentar buscar un término medio y se aceptó. Se propuso que fuera a 1'65 la altura, lo cual nos parece razonable porque también hay que tener en cuenta la estabilidad de esas mamparas que tampoco pueden poner en riesgo y en peligro al resto de los viandantes.

Para nosotros lo fundamental, aparte de esta ordenanza que, por supuesto, es muy importante tanto para los hosteleros como para las vecinas y vecinos de Aranda, es su cumplimiento. Ya sé que es redundar a veces en lo mismo, pero lo importante es, una vez elaborada y una vez aprobada, que realmente se cumpla. No dudamos de la buena fe de los hosteleros y creemos que tendrán en cuenta no tapar escaparates, sobre todo, garantizar la accesibilidad, que es una parte que preocupa mucho a todas las vecinas y vecinos de Aranda, sobre todo la accesibilidad. Desde Podemos creemos que poniendo un poquito por parte de todos es como podemos convivir y realmente trabajar y disfrutar. Es lo suyo. Consideramos y confiamos en la buena fe por parte de todos para que esta ordenanza luego realmente, que es lo importante, así nos lo han transmitido asociaciones de vecinos, así nos lo ha transmitido también la asociación de discapacitados físicos de Aranda y la Ribera, Disfar, que creemos que lo importante es el cumplimiento en sí.

Nos hubiera gustado que a lo mejor alguna de las propuestas, como la plataforma única de uso mixto, en este caso no sea considerado y no se ha aceptado, pero creemos que en algunas zonas de algunos barrios, siempre teniendo en cuenta, por supuesto, la participación, buscando el consenso, teniendo en cuenta a las asociaciones de vecinos, como he comentado antes, a Disfar y a los propios hosteleros, en algunas zonas de Aranda, a lo mejor tenemos que plantearnos en un futuro tener en cuenta esta opción.

Sr. Martín Hontoria, C's



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ya lo han dicho algunos grupos. Nosotros consideramos que en esta ordenanza se ha trabajado bastante bien. Se ha trabajado bien en la parte de la comisión, se ha trabajado bastante bien también en su vertiente de negociación con colectivos y ahora también estudiando e incorporando las enmiendas que se consideran beneficiosas. No obstante, seguro que es mejorable y, desde luego, nosotros quedamos abiertos a mejorarla en las cuestiones que se consideren oportunas, sobre todo en su aplicación, porque una cosa es lo que consideremos y lo que plasmamos en la ordenanza, y otra cosa es lo que luego se lleve a efecto. Porque, desde luego, también tenemos que tener en cuenta que es algo bastante delicado. Que no se nos olvide, ya lo hemos dicho en otras ocasiones, pero aquí tenemos que, de alguna manera, hacer coincidir los intereses del ayuntamiento, los hosteleros, los ciudadanos y, desde luego, también algunos ciudadanos que tienen la movilidad limitada y, además, en una situación como en la que nos encontramos actualmente.

En las enmiendas, más concretamente, se ha regulado la instalación de veladores en zonas de aparcamientos, se han hecho también apreciaciones con el tema, por ejemplo, de acero inoxidable, se ha reafirmado algo que nosotros considerábamos que era fundamental, que era la cuestión de los anclajes. También se eliminan duplicidades, se hacen concreciones, se incluyen, como ha dicho el concejal también, los toldos, se regula también la relación con los colindantes. Y algo que también nos parece muy importante, se regula también la declaración responsable para las prórrogas anuales.

En definitiva, lo dicho, creemos que se ha trabajado bastante bien, Seguro que será posible mejorarla, pero vamos a aplicarla que es lo que debemos hacer lo antes posible.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros en esta ocasión vamos a votar a favor. Lo decimos como primer punto de la intervención. Nosotros en el pasado Pleno, cuando se aprobó de forma provisional, hicimos una



Ayuntamiento de Aranda de Duero

serie de matizaciones. Solo una, solo teníamos una pega y ahora van a aceptarla. Es curioso, en aquella ocasión, incluso por parte de algunos de sus corporativos, se nos acusó de obstruccionismo, de que veníamos aquí a boicotear, que veníamos aquí a poner pegas y dificultades a la ordenanza cuando habíamos estado trabajando en ella. Y es verdad que hemos trabajado y es verdad que estuvimos trabajando mucho en ella. Simplemente dijimos algo que era tan lógico, tan lógico, tan lógico que ahora ustedes lo contemplan. Fíjate, que, de las cuatro alegaciones, dos lo decían. No tendría ningún sentido que los accesos a los locales, a los escaparates o a los portales de la vivienda pudiesen estar ocupados sin ningún control por parte de los establecimientos. O sea, no tenía lógica y es lo único que dijimos nosotros en el anterior Pleno. Es la única pega que pusimos. O sea, si se nos hubiera hecho caso, no tendríamos que estar ahora en esta situación. Pero claro, en vez de hacernos casos de vez en cuando a lo que decimos, es curioso que a veces hasta les parece razonable que les vemos que asienten con la cabeza, pero luego votan lo contrario y ahora tiene que reconocer que llevábamos razón.

Por tanto, no nos duelen prendas, es decir, nosotros, en la ordenanza, básicamente estábamos de acuerdo. Era ese matiz. Ese matiz se ha corregido, menos mal. Han sido capaces de aceptarlo y ahora vamos a votar a favor, no tengo ningún problema.

Luego, las otras dos matizaciones son menores muchas de ellas, nos parecen correctas. Creemos que el tema de las estufas a nosotros también nos gustaría que algún día, en el futuro, que las estufas solamente pudieran ser de energías renovables, pero la realidad actual no lo permite. Entendemos que ahora mismo no lo permite y se han hecho algunas inversiones. Aquí el invierno es muy duro y si alguien está en las terrazas, hombre, entendemos que podemos ir hacia ese sentido de las energías renovables, pero ahora mismo no es la opción única que solamente fueran de energías renovables. Por eso estamos de acuerdo en que se mantengan con energías convencionales.

Luego el tema de la declaración responsable, que es otro de los matices que hicimos con el técnico. Que lo de la declaración responsable solamente es para las terrazas que solo piden



Ayuntamiento de Aranda de Duero

prorrogar lo del año anterior, sin ningún tipo de matización, sin ningún incremento de nada. Entendemos que, si es exactamente lo mismo de un año para otro, una declaración responsable. Quiero decir, que los establecimientos nuevos o los que hagan cualquier tipo de modificación tienen que tener claro que no les vale la declaración responsable, que tienen que entrar con la petición con todos los parámetros que lleva. Dicho lo que acabo de comentar, como se acepta lo que nosotros proponíamos en el Pleno anterior, votaremos a favor de esta propuesta de nueva ordenanza.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Responder que creo que todos han sido temas aclaratorios que hacían hincapié sobre las alegaciones que han presentado e incluso las peticiones que habían hecho los grupos políticos. Es verdad que las matizaciones en ese sentido que hablaba de Izquierda Unida, es verdad que yo comenté lo de los siete días, que podía ser excesivo, pero al final dijimos que también, igual que dijimos eso y a mí me parecía que siete días podía ser excesivo, decíamos que como era una petición, en este caso, de los propios hosteleros, que en sus circunstancias a lo mejor la tenían de un fin de semana, que pudiesen librar o tal, dijimos dejarla en esos siete días. Comentamos las dos cosas y al final, podrían haber sido seis perfectamente, o cinco, pero al final se quedó de esa manera.

Respecto a los puntos de la alegación, del punto cinco, del ocho y del nueve pasa también en el resto de alegaciones, y lo he dicho. Hay cuestiones que están repetidas, creo que conscientemente por parte de los técnicos, para que quede claro, sobre todo en la transitoria, porque también... Es decir, quedan en una porque luego la ordenanza va a seguir viva. Esperemos que la transitoria decaiga lo antes posible. Entonces, ante eso, sí, hay veces que se repite. Lo de los aparcamientos se repite, lo de la hora también se repite. Entiendo que es verdad que están repetidas ciertas cuestiones, pero no viene de más. Creo que no viene de más, y yo también se lo he comentado a los técnicos y, en ese sentido se ha barajado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y el tema, como digo, de la transitoria, se añadió el tema de: “la presente disposición tendrá efectos mientras existan medidas sanitarias para combatir la crisis sanitaria”. Es decir, se añadió ahí un párrafo que está ya *in situ*, pero bueno, se puso a mayores.

Repito, creo que en la ordenanza se han recogido prácticamente todas las alegaciones o la mayoría de ellas con matices, lógicamente, y al final, lo que interesa es tener una ordenanza para que el cumplimiento sea un efecto lo máximo posible para que los que utilicen, y lo veía ahora, según venía, un día que hacía mucho calor, dan vida a la ciudad, los veladores. Se nota que las ciudades que tienen veladores son síntoma de riqueza y de vida en esa propia ciudad y lo que tenemos que hacer es compaginar esas terrazas con los propios vecinos y con los que la utilizan al final. Creo que es importante.

Para terminar, lo último es intentar que esta ordenanza sea útil y al final entiendan el esfuerzo que hemos hecho todos por aprobarla para beneficiar, en este caso, a unos y no perjudicar a otros. Es decir, que tengan que convivir al final, y ese equilibrio que hablábamos al principio sea un hecho para todos los vecinos de nuestra localidad.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros, igual que en la aprobación inicial, vamos a votar a favor, pero lo que dije en la otra intervención, que, desde Izquierda Unida estábamos en una línea muy delgada por el peso de los peatones y de la población de Aranda, que en esta situación también actual, que esperemos que pase, también necesitan su espacio para poder pasear tranquilamente por Aranda. Creo que, en este momento, el balón se lo pasamos al tejado de los hosteleros, que es el momento de que ellos, ya con esta ordenanza, no tengan excusas, que, sintiéndolo mucho, estos últimos meses o, si salimos hoy mismo por Aranda es fácil solo contar mesas y ver que en muchos hay más de 22



Ayuntamiento de Aranda de Duero

veladores. Entonces, esperemos que lo cumplan, que lo hemos hecho, creo que ha sido un trabajo conjunto que, como decían los compañeros, quizá llega un poco tarde, pero bueno. Un trabajo que hemos hecho, creo que con muy buenas intenciones para todos. Solo solicitar, desde Izquierda Unida, que se cumpla y que hay que estar atentos a su cumplimiento.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Como comentaba Vanesa, llega un poquito tarde. Ha sido un trabajo laborioso y lo que es cierto es que, por parte de todos los grupos políticos y todos concejales aquí presentes, lo único que se ha intentado es beneficiar a todos e intentar perjudicar a todos lo menos posible. Intentar beneficiar a los hosteleros para que puedan trabajar y puedan sacar adelante sus negocios. Desde Podemos, lo que sí que queremos es que luego todas las personas reciban o se intente que reciban el mismo trato, que no se intente beneficiar a unos hosteleros en beneficio de otros, perjudicando a otros, o a algunos hosteleros o a algunos vecinos perjudicando a los contrarios, a la otra parte más que contrarios. Nos preocupa, sobre todo, como ha comentado también Vanesa, el cumplimiento, ya lo he comentado en la primera intervención, y es lo suyo; el cumplimiento haciendo todas las cosas bien, poniendo buena fe por parte de todos para que puedan trabajar, pero sin perjudicar al resto de vecinas y vecinos. Es en lo que confiamos y por lo que apostamos. Es difícil tener contentas a todas las partes. Es un término medio muchas de las partes de la ordenanza. Tampoco a nosotros nos convencen todos los puntos, pero sí una gran parte de ellos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros no estamos en desacuerdo con algunas de las apreciaciones que se han hecho aquí, pero podemos decir que la hostelería cumple. La hostelería, como norma general, cumplen con las normas, cumplen con las ordenanzas y cumplen con todo lo que tienen que cumplir. Puede haber excepciones igual que en todo, pero el que uno no esté cumpliendo, no criminalicemos a



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que en su conjunto se esté haciendo mal. Yo creo que la hostelería generalmente cumple y cumple bien, y en esta ordenanza se les van a dejar las cosas más claras, que es lo que pedían. Lo único que pedían es que se les dejaran las cosas claras para saber, desde el primer momento, a qué atenerse. Con esta ordenanza se va a hacer. Por tanto, nosotros, repito, votaremos a favor.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Yo quiero quedarme al final con las palabras, que no sé quién ha dicho, algún interviniente antes que yo, que es especificar muy claro la normativa para que haya facilidades tanto para los hosteleros como para los demás, que la gente tenga muy claro lo que hay que cumplir y lo que hay que hacer para que esa convivencia y ese equilibrio entre todos sea lo mejor posible. Una ordenanza, al final, lo que intenta regular precisamente es el espacio público que, al final, es de todos y tenemos que intentar hacerlo lo mejor posible. Yo estoy seguro de que, con un poco de insistencia por parte del ayuntamiento, todo el mundo va a cumplir y vamos a intentarlo entre todos también para que sea así.

Sra. Alcaldesa,

Aclarar que, por parte Izquierda Unida se había manifestado una reenumeración que, por supuesto, es un error aritmético que se puede considerar como una enmienda *in voce* del artículo 55.2 e igualmente se considera ese “debería” por “se deberá”, se considera como una incorrección semántica, porque yo creo que el interés y el objetivo de todos ustedes era realmente, considerarlo obligatorio, que se deberá. Por tanto, considerándolo así, estas dos modificaciones deberán ser recogidas también en el acta y con esas dos modificaciones se somete a votación.

Vamos, por tanto, a someter a votación el punto del orden del día, el expediente, el punto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

número 10 de Obras, Urbanismo y Servicios, el expediente 2021, 2413J, enmienda al Pleno para veladores.

Votos a favor de la estimación de esas alegaciones, tal y como venía en el informe de la señora secretaria.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 17 votos (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 2 VOX, 1 GRUPO MIXTO) Y 4 abstenciones (2 PODEMOS y 2 de los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).

11. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número: 2021/00004288W.

Exención /Bonificación en obras de colegio Castilla

INFORME Y PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 90% EN EL I.C.I.O. A FAVOR DE EDIFICIOS DESTINADOS A FINES EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

SOLICITANTE: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BURGOS. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Resolución por el Pleno de la Corporación.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al informe de la Oficina de Gestión Tributaria se emiten las siguientes consideraciones:

- Por parte del C.E.I.P. "CASTILLA" se presenta solicitud de obras de construcción de escalera de evacuación y hueco de ascensor. Asimismo, dado que el edificio del CEIP Castilla es de propiedad municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero y el carácter de obras de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

interés público y utilidad social que tienen las construcciones escolares y la mejora de la prestación Educativa en la localidad, se solicita la exención del abono de las tasas e impuestos por el otorgamiento de las Licencias Municipales de Obra.

Siendo que no procede la exención solicitada según los informes obrantes en el expte, y que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), vigente para este Ayuntamiento (BOP de 3 de enero de 2019), regula una serie de bonificaciones para obras de interés público como la solicitada, procedería su tramitación en base al artículo 8 de la Ordenanza.

1.- Establece el **art. 8** de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), vigente para este Ayuntamiento (BOP de 3 de enero de 2019) al regular esta bonificación:

“Conforme a lo dispuesto en el art 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que, siempre previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso señala el cuadro siguiente:

1. a)- *Las construcciones, instalaciones y obras en edificios de titular privado destinados a **finés educativos** 60% de bonificación.*

*b)- Cuando el edificio destinado a fines educativos sea de **titularidad pública** hasta el 90% de bonificación*

2.- *Las construcciones, instalaciones y obras en **edificios públicos destinados a fines sanitarios** 60% de bonificación.*

3.- *Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a **Geriátricos o Centros que presten servicios a personas discapacitadas**, por las circunstancias sociales concurrentes 60% de bonificación.*

4.- *Las construcciones, instalaciones y obras en **empresas que concurren circunstancias de creación de empleo** y así lo acrediten, según el siguiente baremo:*

a) Entre 1 y 4 empleos.....10% de bonificación

b) Entre 5 y 10 empleos 20% de bonificación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- c) Entre 11 y 30 empleos..... 50% de bonificación.
- d) Entre 31 y 50 empleos.....70% de bonificación.
- e) De 51 empleos en adelante..... 95 % de bonificación.

5.- Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen para la **rehabilitación, mantenimiento y mejora de los edificios, espacios o elementos históricos y culturales**, incluidos en Catálogos debidamente aprobados con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística, por razones artísticas y culturales.....30% bonificación.

- Estas bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente.

Y continúa el art. 8 al regular el Procedimiento de Gestión:

" a).- Para disfrutar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública en el momento de solicitud de la licencia de obra, no se tramitará ninguna solicitud que se haya presentado después de esta fecha.

b).- Una vez recepcionada la documentación en Registro del Ayuntamiento se dará traslado, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación:

1.- En el caso de solicitar la bonificación por creación de empleo, punto 4.- a la Oficina de Promoción y Desarrollo.

2.-En el caso de solicitarse por circunstancias descritas en el punto 5.- a la Oficina de Urbanismo.

3.- El resto de supuestos irán directamente a Pleno.

c).- La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras. De ella se dará traslado a la Oficina de Gestión Tributaria para que aplique la bonificación que proceda."

2.- En primer lugar cabe señalar que nos encontramos con una solicitud presentada en el plazo establecido reglamentariamente por la Ordenanza Fiscal del impuesto para acogerse a la bonificación.

3.- En cuanto al segundo punto del procedimiento, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos regulados en la Ordenanza que precisen informe técnico concreto, irá directamente a Pleno.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4.- En estos supuestos, la actuación municipal responde al ejercicio de dos potestades administrativas diferentes:

1) Por una parte, a una actuación discrecional (dependiente de la voluntad del Ayuntamiento), de aplicar o no en su municipio alguna de las bonificaciones al ICIO, tal y como se regulan en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 . Se trata de una decisión libre y voluntaria que puede adoptar o no cada Ayuntamiento.

2) Por otra parte, a una actuación reglada respecto al otorgamiento de la bonificación cuando concurren objetivamente alguno de los valores o intereses descritos en el artículo 8º de la Ordenanza fiscal, es decir, que la construcción, instalación u obra a gravar haya sido declarada de especial interés o utilidad pública por el Ayuntamiento por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo. En este caso, el Ayuntamiento debe limitarse a comprobar que concurren los requisitos fijados en el supuesto de hecho para gozar de la bonificación y, en caso afirmativo, debe limitarse a aplicar la exención parcial del pago del ICIO, sin que pueda recurrir a aplicar criterios de oportunidad u otro tipo de valoraciones.

Siendo que nos encontramos ante un Colegio de titularidad municipal y que es evidente que está destinado a fines educativos, estamos ante el supuesto regulado el punto 1.b del artículo 8, que se beneficiaría **de hasta un 90% de bonificación en el ICIO.**

5.- Una vez declarado al ser un criterio objetivo el especial interés o utilidad municipal por el Pleno se remitirá al interesado para su conocimiento así como a la Oficina de Gestión Tributaria a efectos de aplicar el importe de bonificación sobre la cuota que proceda que no podrá superar el 90 %.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Asuntos Económicos la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Conceder la bonificación de hasta el 90% al encontramos ante un Colegio de titularidad pública que está destinado a fines educativos, según lo establecido en el punto 1.b del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

SEGUNDO.- Una vez declarado al ser un criterio objetivo el especial interés o utilidad municipal por el Pleno se remitirá al interesado para su conocimiento así como a la Oficina de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria a efectos de aplicar el importe de bonificación sobre la cuota que proceda que no podrá superar el 90 %..

Sra. Secretaria,

“Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económicos se propone conceder la bonificación de hasta el 90 % al encontrarnos ante un colegio de titularidad pública que está destinado a fines educativos, según lo establecido en el punto 1 b del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo, una vez declarado, al ser un criterio objetivo, el especial interés o utilidad municipal por el Pleno, se remitirá al interesado para su conocimiento, así como a la Oficina de Gestión Tributaria a efectos de aplicar el importe de la bonificación sobre la cuota que proceda que no podrá superar el 90 %”.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Tal como expusimos en la comisión, la Junta de Castilla y León, para la obra que se va a realizar en el colegio Castilla de una escalera de emergencia y el hueco del ascensor, solicitó la exención de la tasa del impuesto de construcciones, instalaciones y obras al ser un edificio de interés público y además dedicado a la educación pública. El Informe de la técnico de Gestión Tributaria, de la jefa del servicio, dice que en nuestra ordenanza no cabe la exención, no existe esa figura, pero el artículo 8 b sí que habla de la bonificación del 90 % para los edificios públicos destinados a educación. Por tanto, lo que se trae a aprobación es la bonificación del 90 % de la tasa del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para el colegio Castilla, para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

la obra de la escalera de emergencia y el hueco del ascensor.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Entendemos que es una obra beneficiosa para nuestros niños y que, evidentemente, esta bonificación que cumple con los requisitos técnicos y legales que han informado nuestros técnicos, es procedente, y, además de ser procedentes desde el punto de vista jurídico, entendemos que es de justicia.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros también estamos de acuerdo, porque nos parece que es lo máximo que podemos hacer y, como es un edificio público y que encima está destinado a fines educativos, nos parece justo intentar darles el mayor beneficio. Lo que tenemos nosotros, nuestra ordenanza dice que sea el 90 %, pues nos parece lo justo y conforme.

Sr. Berzosa Peña, PP

Efectivamente, estamos totalmente de acuerdo. Es una obra que, en este caso, viene de la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la Junta de Castilla y León, que todos los años hace inversiones en los colegios de Aranda de Duero. Como bien ha explicado la señora



Ayuntamiento de Aranda de Duero

secretaria en la exposición es un edificio de titularidad municipal, con lo cual, todo lo que sea mejorar la accesibilidad y facilitar el acceso a la educación y al colegio, en este caso, para los niños que están en el colegio Castilla, bienvenido sea.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

El Partido Socialista siempre ha estado a favor en este tipo de bonificaciones, por lo que votaremos a favor, y deberíamos, también pedir a la Junta que pusiese estos ascensores en todos los colegios.

Sra. Alcaldesa,

¿Van a querer intervenir en una segunda vuelta? ¿No?

Sra. Salinero Ontoso, C's

Simplemente dar las gracias a todos los compañeros.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter el punto a votación, el punto número 11 del orden del día: Gestión Tributaria, expediente 2021, 4288W, exención, bonificación en obras del colegio Castilla.

¿Votos a favor de la bonificación del 90 %?



Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos.

13. ORGANOS DE GOBIERNO.

Número: 2021/00006106A.

MOCIÓN PARA MINIMIZAR EL PERJUICIO SOCIAL DE LA BRECHA DIGITAL EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE QUE NO DISPONE DE MEDIOS O CONOCIMIENTO PARA OPERAR ON LINE CON LOS BANCOS

MOCIÓN PARA MINIMIZAR EL PERJUICIO SOCIAL DE LA BRECHA DIGITAL EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE QUE NO DISPONE DE MEDIOS O CONOCIMIENTO PARA OPERAR ON LINE CON LOS BANCOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Castilla y León es la comunidad autónoma con más núcleos de población, donde viven 2,4 mil. de personas, en 2.248 Municipios repartidos en 9 Provincias. En el año 2008 existían en esta región 3.180 sucursales bancarias, 12 años después han cerrado un 49,8% de ellas, quedando 1.584 a finales de 2020. Castilla y León es la región con más municipios sin sucursal bancaria (1.767), y en 188 localidades solo existe una única sucursal.

Esto supone que más del 15% de su población corre el riesgo de no poder acceder a este servicio esencial.

Entre las provincias menos pobladas, el mayor número de cierres se ha producido en Zamora (71), seguida por Palencia (49). En Soria, la provincia española con menor población según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la densidad bancaria se sitúa hoy en 1.024, cuando en 2015 ascendía a 1.242. Durante este año se han cerrado 48 sucursales bancarias en la provincia de Burgos, la mayor cifra de los últimos años. En 2007 se contabilizaban en Burgos un total de 550 oficinas, pero hoy sólo son 279. De acuerdo a los últimos datos que maneja al respecto el Colegio de Economistas de Burgos, ahora mismo permanecen operativas 279 sucursales de las diferentes entidades, mientras que en 2007, cuando se tocó techo, se llegaron a contabilizar hasta 550 oficinas. Esto implica que la provincia ha perdido casi la mitad de toda su red bancaria física en apenas 13 años.

Castilla y León es la Comunidad Autónoma más afectada por la exclusión financiera ya que el 79,1% de los municipios no disponen de banco, porcentaje que en el conjunto nacional baja al 51,6 por ciento, lo que hace levantar la voz de que en Castilla y León podemos hablar no solo de exclusión, sino de auténtica desertización financiera.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Esta situación se ve agravada al ser la mayoría de sus habitantes personas mayores, que o bien no tienen acceso a internet o carecen de las aptitudes necesarias para operar en la red con su dinero, con lo que están quedando relegados al analfabetismo funcional.

Los reducidos horarios de caja, la reducción del personal de atención al cliente y la reducción circunstancial de los aforos debido a la pandemia, hace que tengamos que ver colas, generalmente de gente mayor, que hace espera a pie, bajo el frío, la lluvia o el intenso calor del verano para ser atendido, con independencia incluso de que sea cliente o no.

Por otro lado, hay dos cuestiones que es necesario poner sobre la mesa, para evaluar hasta qué punto el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, puede actuar para requerir a los bancos la prestación de un servicio especial para las personas que no tienen acceso a la banca on line.

a) Es práctica común desde hace muchos años, que los vecinos puedan acudir a las entidades bancarias que relaciona el Ayuntamiento a pagar sus recibos, de tal forma que estos bancos colaboran en una labor recaudatoria que obviamente les genera un beneficio financiero además de facilitarles la captación de nuevos clientes.

b) El ayuntamiento mantiene una relación contractual con un número determinado de entidades bancarias. La LCSP prevé la introducción de “cláusulas sociales” en sus pliegos de condiciones y consiguientes contratos, siendo posible contemplar, apelando a “criterios y de responsabilidad social a la prestación contractual” la contratación de un mayor número de personas por la entidad bancaria para que lleven a cabo una atención personal a los ciudadanos que no operen por vía telemática. De esta forma, el ayuntamiento estaría implementando una política social de protección a un sector de la población más débil a través de sus contratos.

En definitiva, Grupo Municipal de VOX de Aranda de Duero consideramos que no podemos permanecer insensibles ante esta realidad y en consecuencia en el marco de nuestras competencias y apelando a la obligación suprema de servir al interés general de los arandinos con todas las herramientas a nuestro alcance, proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO.- Establecer acuerdos con las entidades bancarias con las que el ayuntamiento mantiene relación contractual, para la implantación de un servicio de atención personal cotidiana a los ciudadanos que no operen con banca on line.

SEGUNDO.- De no atenderse la petición municipal, sacar a licitación los contactos bancarios una vez expirados, así como los de entidades colaboradoras en materia de recaudación incluyendo en los pliegos de condiciones una cláusula social a fin de que incrementen su plantilla para atender de forma personal y de manera cotidiana a las personas que no operen con la banca on line.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Hogueras Recalde, Vox

Procedemos a hacer un pequeño resumen porque entendemos que tampoco es procedente leerles las mociones que ya están en su poder. Como ustedes sabrán, Castilla y León es una comunidad autónoma en la que vivimos 2,4 millones de personas y existen 2.248 municipios. Teníamos 3.180 sucursales bancarias en el año 2008 y ahora mismo tenemos 1.584. Las provincias que más se han visto afectadas han sido Zamora, Palencia y Soria. Es verdad que la provincia de Burgos no es la de las más afectadas. También es verdad que Castilla y León es una de las comunidades cuya población es más mayor. Tenemos los habitantes más mayores. Estas personas mayores bien no tienen acceso a Internet o bien carecen de esas aptitudes necesarias para operar en la red con su dinero.

Estas entidades bancarias y sucursales, además de reducir el número de sucursales en los pueblos, han reducido los horarios de caja y evidentemente estamos viendo cómo en verano, con el calor, hay colas en las entidades y también en invierno, con el frío, hay colas fuera de esas entidades y pasando las personas frío y calor, que entendemos que no es apropiado.

Los ayuntamientos tenemos firmados convenios para que los ciudadanos puedan firmar, puedan pagar esos recibos con esas entidades bancarias. Y, además, dentro de la Ley de Contratos existe esa introducción de las cláusulas sociales, en los pliegos de condiciones que nos permite que haya criterios de responsabilidad social, la prestación contractual.

Por todo ello, entendiendo esta realidad y también entendiendo que muchas de las entidades, con las fusiones, están realizando expedientes de regulación de empleo y echando a trabajadores, solicitamos al Pleno que se tomen estos dos acuerdos. El primero sería establecer acuerdos con las entidades bancarias con las que el ayuntamiento mantiene relación contractual



Ayuntamiento de Aranda de Duero

para la implantación de un servicio de atención cotidiana a los ciudadanos que no operen con banca *online* y de no atenderse esta petición, sacar a licitación los contratos bancarios una vez expirados, así como de las entidades colaboradoras en materia de recaudación, incluyendo en los pliegos de condiciones una cláusula social a fin de que se incremente su plantilla para atender de forma y de manera cotidiana de todas las personas que no operen con la banca online.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Ortega Morgado

Esta moción, entendiéndolo el fondo o la intención o la buena intención de poner de manifiesto una mínima denuncia contra la banca porque entendemos, entiendo que el problema con la banca es mucho más grave que el simple hecho de la atención asistencial, que también lo es evidentemente, y creo que no deja de ser una moción imposible de cumplir. No se puede llevar a cabo, es inviable. Es inviable por una sencilla cuestión, cuando la banca le diga que no aceptan el concurso, ¿qué hacemos con el dinero?, ¿nos lo repartimos?, ¿lo llevamos a casa?, ¿cómo hacemos los ingresos?, ¿cómo hacemos la gestión? Esto, la banca lo sabe perfectamente, Por eso se ríe de nosotros y de la humanidad y de la sociedad constantemente.

Estamos de acuerdo. Estoy de acuerdo en que es una auténtica vergüenza y un auténtico escándalo el trato que está haciendo la banca a la gente, lo sufrimos diariamente, todos los días lo sufro, por poner un ejemplo mínimo, que suena a chiste, pero que es real: vas al banco, llevas 40 billetes y te dicen que no lo puedes ingresar en ventanilla porque son menos de 50 y lo tienes que hacer en el cajero después de haber hecho una cola. Este es el trato que uno recibe diariamente. Y luego ya, si se traga el dinero el cajero, hasta el día siguiente no te dicen el dinero que se ha tragado. Es una cosa... Lo que está ocurriendo en el banco es increíble. Y a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

gente mayor, evidentemente, a la segunda vez que les atienden o a la tercera vez que les atienden les cobran por explicarles lo que tienen que hacer en el cajero. Es una auténtica desvergüenza.

Además, enseñan a los trabajadores, educan a los trabajadores a ser auténticos tiranos con los ciudadanos y con la gente, tratarnos como auténticos perros que no valemos absolutamente nada, pero esta no es la solución, porque evidentemente el que sacamos a concurso o guardar el dinero en un banco o en otro, o tragamos por sus condiciones o evidentemente no tenemos nada que hacer. El camino que lleva esto es a tener una banca pública en este país. Esto es, lo que era la antigua Caja de Ahorros que todos hemos conocido que, hasta cuando te decían no a un crédito, salía el director y te cogía del hombro, te invitaba a tomar café y te decía: “Sergio, joder, es que no te puedo dar crédito”. Te trataban con cariño, te trataron con respeto. Ahora, poco menos, pues eso, es un trato vejatorio. Por eso digo que esta moción, puedo entender que hay una buena intención, que hay una intención de denunciar la situación de lo que está ocurriendo en la banca, pero evidentemente esto no se puede llevar a cabo. Hoy en día ya estamos en una situación en la que votar cosas que sabemos que no se pueden cumplir, no nos conduce a nada, más que para... La verdad es que, en esta situación yo entiendo que, para nada, a no ser que me convenzan de lo contrario.

Nosotros no podemos votar a favor de esta moción. Ya digo y reitero que entendemos perfectamente la buena voluntad de denunciar una situación real que hoy por hoy, sufrimos todos.

Sra. Alcalde Golás,

Efectivamente, la parte expositiva de la moción, todo lo que se pone en ella de manifiesto es así. Es verdad, es cierto. Existe una falta de atención bancaria en el medio rural. Es verdad que hay muchas menos oficinas. Esto se junta con la despoblación. Podemos hablar de la España



Ayuntamiento de Aranda de Duero

vaciada. Podemos hablar de la falta de servicios, pero entiendo, entendemos que presionar a las entidades financieras para que den servicio a sus clientes, como que no lo veo, la verdad. No parece que esto pueda ser factible ni viable cuando la banca va por otros lados.

Entiendo que, desde el ayuntamiento, a lo mejor, que se podía haber hecho ya y se puede hacer, algunos talleres o algunos cursillos para que las personas mayores, con este tema *online* se puedan defender por sí mismos. Entiendo que el Ayuntamiento de Aranda, como lo hacen otros consistorios, otras instituciones podría ir por ese lado, pero, la verdad, que el ayuntamiento presione y consiga que incrementen su plantilla para que den un trato individualizado, es que la banca no está por esas cosas en estos momentos. Si no tenemos un ejemplo reciente, Caixa Bank, la fusión que hace a Bankia e *ipso facto*, al poco van a echar a más de 7.000 personas, y en qué condiciones. Que las condiciones en las que va a suceder todo, por eso se están quejando y manifestando, porque no son las que consideran adecuadas.

Por lo tanto, la banca no acepta este tipo de cosas, ni este tipo de presiones ni nada por el estilo. Es verdad que les pagamos con todos nuestros impuestos les pagamos sus, digamos reflote, pero luego ellos... La verdad es que el tema del trato ahora mismo, va encaminado..., parece que esa es la banca del siglo XXI, una frialdad y un trato deshumanizado y otras cuestiones.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Nosotros, al igual que mis compañeros, compartimos esta preocupación, pero para Izquierda Unida hay un elemento que es el que debe entrar en el juego, que es la participación pública dentro del sistema financiero. Es necesario tener una banca pública como existe en otros países como Alemania, Italia, Francia, Países Bajos, Suiza que creemos que es lo que sí que sirve para un desarrollo económico. A nivel de Castilla y León esta banca pública podría servir para impulsar el desarrollo de las provincias y, sobre todo, de las poblaciones, de los núcleos rurales,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y evitar que la banca privada nos siga sangrando. Creemos que es la manera también de evitar que sigan dando un servicio que es cada vez más precario y atentando, como se ha visto en la exposición de motivos con los más vulnerables, por lo que creemos que es necesario y urgente una banca pública que garantice esta gestión de una manera democrática y guiada por el interés social y que realmente dé servicio a la sociedad, sin regirse únicamente por los beneficios de sus accionistas. Una banca pública que apoye a las pequeñas y medianas empresas, a las cooperativas y a las familias a las que el expolio de las cajas de ahorros de nuestra provincia ha dejado huérfanas a la hora de acceder a la financiación de actividades productivas y de la sangría para la ciudadanía que supone el actual modelo de gestión de los bancos privados.

El sistema financiero es un servicio esencial para la economía y para la sociedad. Yo creo que la crisis nos enseñó lo que supone su gestión privada; un desastre social que ha exigido enormes ayudas públicas para evitar su quiebra. Más de 60.000 millones de euros que por desgracia nunca nos devolverán. Por lo que creemos que debe ser considerado un servicio público al servicio del bien común y del desarrollo social. Creemos que no se trata de arreglar el sistema ni de gestionar lo mejor, sino de cambiar el sistema. Desde nuestra óptica, la propuesta es la banca pública, que es lo crucial para que se pueda tener una alternativa real.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

La verdad es que en el fundamento y que es la esencia de la moción, estamos de acuerdo. El abuso de la banca es una constante continua. Es curioso que en la anterior crisis del 2007, 2008 se efectuó un rescate bancario de miles y miles de millones de euros que, si las familias o los vecinos o las personas tuvieron que, por lo que sea, recibir ayudas, préstamos, por supuesto han tenido que devolver. Ya se han encargado de que devolvieran todo con los intereses correspondientes, mientras que a la banca se la perdonó, se le ha perdonado esta devolución, lo cual, a mí personalmente me sorprende mucho. Luego, con estas fusiones, ya cambian de nombres, cambian de entidades y será difícil pedirles que devuelvan ese dinero, que son además negocios, bancos, cajas que reflejan unos ingresos y unos beneficios anuales bastante



Ayuntamiento de Aranda de Duero

considerables. ¿Cómo lo agradecen a la ciudadanía y cómo repercute? Con estas fusiones, con grandes beneficios, con despidos y con este trato a las personas y a la sociedad civil.

Desde luego que nos parece fatal. ¿Sobre el trato que reciben o recibimos los vecinos cuando vamos a la caja? Cada vez, tiene más carencias. No me refiero al trato personal con la persona o las personas que te atienden, que intentan hacer su trabajo, sino con lo que les han mandado directamente... Hablo en general, claro. Habrá casos excepcionales como en todos los casos. Es gente que quiere trabajar, pero claro, les han mandado cómo tienen que hacerlo y: “no, no le puedo atender, tiene que hacerlo usted en el cajero”. Y claro, como comentaban los compañeros y como viene en la moción, nos tenemos que apañar cada uno como podemos y con lo que sabemos o con lo que unos vecinos ayudamos a otros o nos ayudan para saber cómo se hace a través del cajero para poder pagar las facturas, los impuestos o lo que sea.

Desde luego que la propuesta de que desde el ayuntamiento había que intentar llegar a un acuerdo o intentar forzar o por lo menos transmitirles estas propuestas nos parece lógico y correcto. No sé si, como viene aquí, si se podría lo que es no poder dar a esas entidades el trabajar con el ayuntamiento. No sé si eso desde el ámbito legal, la verdad es que lo desconozco. No sé si eso es posible, si luego me lo pueden aclarar en la siguiente intervención... No sé si se podrá hacer. Igual que nosotros, en su día, dijimos que las empresas que no cumplían con el ayuntamiento nos gustaría que no volvieran a trabajar para el ayuntamiento y ya nos explicaron que eso no es tan sencillo luego legalmente. Nos gustaría saber, en este caso, si se puede hacer eso con las cajas y con los bancos. Si no das un trato personalizado a las personas y en especial a la gente más mayor, si realmente se puede dejar de trabajar con estas entidades. Sí que nos gustaría que luego, si nos lo pueden aclarar...

Sr. Chico Bartolomesanz, C's

Brevemente, diré que a nuestro grupo municipal nos parece interesante la propuesta, máxime



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuando se trata de favorecer al administrado a la hora de cumplir con sus obligaciones fiscales para con el ayuntamiento. Ahora bien, tenemos dudas de que, al incluir jurídicamente dichas cláusulas, consigamos rebajar la cuantía de las comisiones o favorecer la atención, por un lado, y a cambio el servicio acabe resultando más caro para las arcas municipales.

En cualquier caso, nos gusta la filosofía de la moción, aun reconociendo que las posibilidades son escasas, pero no por ello debemos de bajar los brazos y no intentarlo. Por lo cual nosotros votaremos a favor de la misma.

Sr. Berzosa Peña, PP

Coincidimos plenamente con la intervención de Ciudadanos. La filosofía que tiene la moción creo que es intentar facilitar y ayudar en la medida de la posible a los ciudadanos, esa interacción con las entidades financieras y todo lo que pueda poner granitos de arena para ayudar, desde el ayuntamiento lo deberíamos intentar. Es muy difícil, como ha dicho el concejal Sergio Ortega, que pueda llevarse a efecto, pero hay que intentar este tipo de cosas para también que les llegue el mensaje a las entidades financieras. Que la digitalización está muy bien, pero el servicio al ciudadano también.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Esto es una merma más y un retroceso de los servicios que nos lleva a la dura realidad que tenemos, sobre todo en Castilla León. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en el último año, en Castilla y León se han perdido 18.300 habitantes desde el año 2010. En nuestra población hay más de 85.500 mayores de 65 años, más de 7.280 personas mayores de 90 y unos 157 que no superan los 100 años. Pero les ponemos a todos trabas para vivir en su entorno y hacemos que se vuelva cada vez más hostil y menos acogedor vivir en las zonas rurales en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

nuestra provincia.

En nuestra provincia hay más de 40 pueblos que no tienen población y más de 70 en riesgo de perderla. En el año 2018 en la provincia había 76 localidades en las que convivían tres o menos vecinos censados. Las cifras son claras y el número de poblaciones en riesgo de desaparecer aumenta cada año y sin freno. Castilla y León ha perdido el 20 % de la población en los últimos 60 años.

Entendemos que el riesgo de no poder acceder al servicio de la banca supone una exclusión financiera, ya que el 71 % de los municipios no disponen de bancos, desplazando a las oficinas más cercanas a kilómetros de la localidad. Pretenden cerrar servicios presenciales y obligarles al manejo de la vía digital. A nuestras personas mayores, aunque se les intente formar con cursos, si tienen más de 90 años es muy difícil que tengan el acceso a la vida digital. La situación en estos momentos es crítica porque a la situación de exclusión financiera le sumamos el impacto económico debido a la reestructuración de las entidades. Va a haber despidos masivos de más de 15.000 salidas. Desde el 2008 ya hay más de 15.000. La banca ha perdido casi 100.000 empleados, el 35 %, según los datos del Banco de España.

20.000 oficinas menos. Ese es un dramático adelgazamiento de la banca española. Un problema que se refleja directamente en la familia y en sus economías. En la provincia de Burgos, y solo de una entidad, se prevé la salida de más de 34 trabajadores y el cierre de, al menos, una tercera parte de 120 oficinas. En Aranda de Duero ya se han cerrado más de siete oficinas en los últimos años, con el consiguiente importante número de despidos y recolocación del personal que conlleva un sufrimiento a la economía familiar de los afectados, por ende, de Aranda y de la Ribera. Hay que pedir con urgencia medidas para evitar la exclusión financiera. El abandono, la dejadez, la desidia a las que nos someten los Gobiernos de Castilla y León, así como la Diputación de Burgos, responsables del deterioro de servicio, se viene dando en los últimos años hasta la actualidad. Estamos sacrificando al mundo rural cerrando servicios.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ahora está muy de moda hablar de despoblación en el medio rural, pero el primer paso para ayudar es no eliminarlos, todo lo contrario, hay que incrementarlos si queremos que la agencia no se marche y a la vez deseamos que venga a los pueblos a vivir. Es inasumible e intolerable para los ciudadanos que residen en el medio rural y en la comarca de la Ribera que cada día nos encontremos con el cierre de sucursales bancarias y otros muchos servicios. Supone la pérdida de servicios especiales para los vecinos, especialmente en las zonas de más envejecimiento de la población de Castilla y León. Es intolerable que los bancos, que han sido los que más dinero han recibido las Administraciones, ahora abandonen sus servicios.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Por hacer una pequeña defensa de la moción. Evidentemente, los concejales no adscritos piensan en muy pequeño. Están comparando el poder de todos los ayuntamientos, de todas las instituciones públicas, Junta de Castilla y León, distintas comunidades autónomas, el propio Estado con las entidades bancarias. Más fuerte la Administración que las entidades bancarias. Si este tipo de mociones se implementan en todas las instituciones públicas y se le exige a la banca, para colaborar con el Estado, mantener esas cláusulas sociales, evidentemente las entidades bancarias van a tener que ceder. Un granito de arena, tanto el de ustedes, concejales no adscritos de este ayuntamiento, es apoyar esta moción en este ayuntamiento para que aquí salga adelante y no preocuparse de otros sitios donde otras Administraciones públicas harán su trabajo.

No comparto en absoluto las manifestaciones que ha hecho usted aquí acerca de los empleados de la banca. Usted ha criminalizado a los empleados de la banca hablando de trato vejatorio, hablando de que son educados para tratar mal al cliente. Por supuesto que no. Esas personas son libres. Tendrán unas directrices del banco, unos tiempos de asistencia, pero, desde luego que esas personas no tratan así a los clientes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En definitiva, no se trata como usted está diciendo o ustedes están diciendo de obligar. No, de lo que se trata es de poner una serie de cláusulas y decirles a los bancos: “ustedes si quieren contratar con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que es buen cliente, le recuerdo que tiene 10 millones de euros en las arcas, de momento, que no se ha podido gastar, tendrá que tener estas cláusulas sociales”. Yo creo que eso tiene que replantear un poco la posición.

En cuanto a Izquierda Unida. Bueno, hola, buenos días, manzanas traigo. Usted se pone a hablar de su libro, de la banca pública, pero no tiene nada que ver. La banca pública hoy en España, no existe y en este ayuntamiento poco o nada podemos hacer porque haya una banca pública. No tenemos ninguna competencia. Estamos diciendo simplemente que haya una cláusula social en los pliegos administrativos de este ayuntamiento para la contratación de los bancos, que entendemos que es conforme a los intereses de todos nuestros ciudadanos, especialmente los ciudadanos mayores, que tienen esa poca facilidad o menos facilidad para trabajar con estas nuevas tecnologías y para evitar estas circunstancias que yo creo que a nadie le gustan.

Con respecto a la pregunta que nos manifestaba Podemos, evidentemente es una cuestión técnica, pero nosotros entendemos que no se pueden excluir a las entidades colaboradoras. Nosotros lo que estamos diciendo es que en los pliegos administrativos se puede dotar o se dote de mayor puntuación a aquellas que acepten este tipo de cláusulas, que tengan una mejor puntuación en la oferta técnica para que finalmente, en su conjunto pueda ese pliego ser aceptado. No estamos diciendo que se les excluya. Evidentemente no podemos hacer eso. Eso sería una barbaridad. Simplemente que, si consiguen algún punto más, con una oferta económica igual, están con más puntos. Y, en cualquier caso, lo que sí que se puede es intentar negociar con los que ahora mismo tenemos esa relación contractual y decirles que nosotros solicitamos, como Ayuntamiento de Aranda, que nos atiendan debidamente. Otra cosa es que nos puedan hacer caso o no, pero entendemos que podemos llevar a cabo esa negociación, por lo menos intentarlo. No es que podamos, es que entendemos que es nuestro deber por respeto a



Ayuntamiento de Aranda de Duero

todas estas personas y por respeto al ciudadano.

Sr. Ortega Morgado,

Sí, vale, le compro que igual he hablado muy en genérico y evidentemente hay trabajadores de todo tipo y hay trabajadores que incluso están de baja psicológica y hay trabajadores que se les está acosando por la parte de dirección y lo están pasando bien, y lo digo con conocimiento de causa. Sé perfectamente lo que estoy diciendo, pero al igual también hay trabajadores que están enseñados para que el trato hacia las personas que vamos diariamente al banco, y no una vez, sino que yo acudo entre dos y tres veces todos los días por mi trabajo. Yo estoy hablando de una experiencia propia y de lo que veo a diario, no solo conmigo.

Es verdad que hay una gran diferencia entre cartillas corrientes y cartillas corrientes. Unas que están nutridas, pues el trato es distinto a los que, digamos, no están tan nutridas, que el trato cambia bastante. Y esto lo veo todos los días. Pero fíjese, ahora que ustedes, según esta mañana, parece que van, por fin, en algo nos hacen, a los no adscritos, caso. Van a coger responsabilidades de Gobierno y ahora ya sí que verdaderamente ustedes van a estar en plenitud de llevar a cabo y de trabajar 11 y tener mayoría absoluta, evidentemente ahora tienen ustedes perfecto dominio y perfecta situación para poderlo aprobar y para demostrar que estamos equivocados.

Además, voy a cogerle la palabra, porque yo en el fondo estoy de acuerdo en que hay que pegarle un toque de atención a la banca y me voy a abstener. Me voy a abstener para que veas que no pongo palos en las ruedas. Estoy de acuerdo en que la banca tiene que saber que el ayuntamiento está, digamos, con los ciudadanos y apoyando a los ciudadanos. Y ya digo, ustedes ahora que, parece ser y por lo que he escuchado esta mañana, van a ser 11 de una manera activa y de una manera seria, llevando todos áreas y tirando todos, los 11 en el mismo camino, le invito a que ustedes con los 10 millones de euros y con todo el dinero que manejan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

las bancas locales, hagan lo que hoy se va a votar y lo que se va a llevar a cabo. Demuéstrelo y cuando lo demuestren, no me dolerán prendas en decirle que enhorabuena y felicitarles por la propuesta, porque además lo han llevado a cabo y además han conseguido que la banca reaccione en ese sentido.

Yo soy escéptico en este sentido, pero ojalá esté equivocado y ojalá ustedes tengan esa capacidad a partir de ahora, en los próximos dos años, de poder hacer esto con la banca. Así que les animó y mi abstención tienen solo por motivarles y por ayudarles.

Sra. Alcalde Golás,

Muy brevemente. Vamos a ver, señor Holgueras, hay dos acuerdos en la parte ejecutiva de la moción bien claros. Simplemente, en este caso, lo que hemos dicho es que no lo vemos factible, no lo vemos viable y no lo vemos posible. Efectivamente, usted lo puede demostrar en lo que queda de este mandato y no habrá ningún problema en decir que llevaba razón. Los dos acuerdos son bien claros. Es una forma de presión, de toque de atención a la banca. Usted habla única y exclusivamente por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Si no me equivoco, los dos puntos es Ayuntamiento de Aranda de Duero. Que, a mayores, desde Vox lo consiguen en todos los consistorios de Castilla y León, de las demás comunidades autónomas, de España entera, perfecto. Pero lo que usted trae aquí, señor Holgueras, son dos puntos bien concretos, y son de actuación por parte del Ayuntamiento de Aranda. Y bien claro que lo que se pretende es conseguir un servicio a unos clientes determinados, un servicio individualizado, izado para personas que no manejan el tema de la banca *online*, en su mayoría personas mayores. Y que, si eso no lo hacen, es lo que dice el punto 1, vamos al punto 2 y es que, desde el propio ayuntamiento, se pongan las cláusulas y se licite de esa manera con los dineros del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Y simplemente le hemos dicho que no lo vemos viable, nada más. Pero si nos demuestran lo contrario, perfecto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Yo, un poco en la línea. Lo que yo saco de esta moción es que el Ayuntamiento de Aranda tenga posibilidad de entrar dentro de los objetivos generales de este tipo de entidades. Sintiéndonlo mucho, creo que tienen unas políticas y unas formas de trabajo en las que no vamos a tener la capacidad de poder entrar. Yo, en mi exposición he expuesto que, ante la misma problemática queríamos exponer otra forma de salir de ella que creemos que es la única que es viable y no seguir apoyándonos en este sistema financiero que tenemos. Así que, igual que mis compañeros, ojalá me equivoque.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Muchas gracias por las aclaraciones oportunas que me ha dado en la anterior intervención. Es cierto que, como comentaba en la primera intervención, en la esencia, todo el trasfondo, estamos totalmente de acuerdo. Nos gustaría saber luego esas cláusulas sociales cómo van a ser y cómo se van, porque esto es todo muy genérico. Es verdad que nos parece correcto. y este mensaje a las entidades les debería llegar de una o de otra manera. Ellas mismas, de hecho, deberían de tener en cuenta esto sin que se lo tuviéramos que decir nadie, porque sería algo que, teniendo un buen trato y más cercano a sus clientes, conseguirían más clientes. Yo creo que sería una propia dinámica de empresa, luego ya eso tienen que valorarlo ellos.

Yo antes trabajaba con una entidad, hace unos años y creo que no me trató adecuadamente y me cambié de entidad. Eso funciona en todos los negocios y en cualquier tipo de trabajo y de servicio. Si no te tratan adecuadamente, al final buscas otras opciones, y si las hay, cambias. A mí, personalmente, que clasificaran a los clientes según su número de ingresos en algunas mensualidades, cuando a lo mejor, por ciertos motivos no tienes tanta solvencia económica y te bajen de rango y te empiecen a cobrar precisamente a los que menos ingresos tienen, te achuchen y te machaquen a tope, a mí me... Vi cómo trabajaban y les dije: “ bueno, pues no se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

van a reír ustedes más de mí”, y cerré la cuenta, así de claro. Es mi manera de actuar y supongo que la de muchos vecinos y vecinas. Claro, la cuestión es poder hacerlo y luego tener posibilidades de seguir funcionando lógicamente.

Estamos de acuerdo en la esencia. No sabemos en concreto cómo serán las cláusulas sociales. Nos parece correcto y nos gustaría que se siguiera trabajando en esta moción, en estas líneas y en nuestro grupo de trabajo contarán con nuestra abstención porque creemos en ello, pero tenemos dudas de cómo llevarlo a cabo y de que realmente vaya a resultar finalmente cumplido este objetivo. Pero, desde luego, que no podemos estar en contra de que se dé una atención correcta a cualquier vecino que vaya a una sucursal bancaria. Lo importante es que este mensaje, las entidades bancarias, también lo sepan recoger.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Esto que estamos viendo es la punta del iceberg, pero, ¿qué nos sorprende? ¿Nos podemos sorprender de algo en Castilla y León? Si el Gobierno de Castilla León ve razonable que los ancianos se desplacen kilómetros y kilómetros para vacunarse, ¿cómo van a mover un dedo para que la población acuda a los servicios bancarios? Todo un caos. Abandono de consultorios rurales, abandono de sanidad pública, abandono de residencias y centros de mayores. La Junta y la Diputación anunciaron que en 2019 habría un protocolo para invertir 3 millones en banda ancha, pero no se ha ejecutado nada, ni hay previsión de hacerlo. Sin inversiones en fibra óptica, sin mejorar comunicaciones, ni de Internet ni de telefonía móvil.

La diputación, en una caótica gestión hasta ahora mismo, a las fechas que estamos sigue sin licitación de los servicios de brigadas antiincendios. Esta es la paralización que tenemos. Nadie ofrece soluciones. Estamos a mediados de junio y sin solventar ni solucionar nada. ¿Y en Aranda? Aquí con el apoyo de Vox que ahora nos trae una moción para el cierre de sucursales bancarias en este ayuntamiento, en el abandono de la ciudad sumida en el más absoluto de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

caos, sin servicios, con una residencia de mayores que despide a trabajadores y quita plazas de usuarios, centros de mayores cerrados, sin calles y aceras arregladas, sin cobertura ni cuidado para los animales, sin parques ni jardines cuidados, con la tala de árboles indiscriminada, sin piscinas cubiertas, sin parque de La Huerta ni de El Barriles operativos, el polígono industrial sin cuidar. Dejamos morir más de 500 árboles en sus aceras, sin retén de bomberos, especialmente ahora que viene el verano, el personal del ayuntamiento manifestándose para pedir respeto y que no se abuse de ellos y sin propuestas que ayuden a hacer de Aranda una ciudad digna como sus ciudadanos se merecen.

Es una buena moción la que han traído, pero es una incongruencia la que se sirve en este Pleno por parte de Vox. Ayer en el Congreso, desde el Partido Socialista en la Comisión de Trabajo, se instó al Gobierno a que se impulse la asunción del sector financiero de una serie de compromisos que limiten el impacto negativo de las....

Sra. Alcaldesa,

Le voy a recomendar que vaya al punto del orden del día.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Estoy en el punto del día. Ayer, en la Comisión de Trabajo del Gobierno se instó al Gobierno a que se impulse la asunción del sector financiero de una serie de compromisos que limiten el impacto negativo de una sociedad en sus decisiones de reestructuración; en concreto, los compromisos deberán cubrir cuestiones como la minimización del impacto negativo y la exclusión financiera. Esta intervención surrealista ha logrado que se suavicen los recortes en el ámbito nacional un 6 % menos de lo previsto y en la provincia de Burgos evitará la reestructuración en la entidad y la salida de 34 trabajadores. Y ustedes, señores, votaron en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contra. Los señores de Vox votaron en contra. Ahora nos traen a este Pleno la petición que ayer votaron en contra. Esa es la realidad política que se está haciendo. Aclárense de las necesidades que traemos a la población. Nos trae una moción con la que estamos de acuerdo, pero a la vez ustedes votan en contra de las necesidades, votan en contra en el Congreso, votan en contra de dotar de los servicios a los ciudadanos y todo siempre apoyados por su equipo de Gobierno y sostenidos por los mercenarios de la política y de los votos.

Ustedes nos piden apoyo para la población más dañada por la Junta de Castilla y León que es incompetente y votaremos a favor. El Partido Socialista siempre está y estará en el mundo rural, con Aranda de Duero y con su comarca. Piensen que son ustedes cómplices del equipo de Gobierno responsable de la destrucción de una comunidad y de esta comarca en concreto.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Brevemente a la señora Alcalde Golás, volverle a decir que evidentemente, nosotros presentamos la moción para nuestro ayuntamiento, pero es que nadie ha dudado de eso. Usted saca unas conclusiones totalmente erróneas. Lo que les estoy diciendo es que ustedes estaban pensando en pequeño y que esta moción, si la podemos extrapolar a otros ayuntamientos, miren la fuerza que puede llegar a tener, pero que nosotros la traemos en donde estamos, que es en nuestro ayuntamiento y no a ningún otro sitio. No hacemos una moción a nivel nacional, la hacemos en nuestro ayuntamiento y nuestros corporativos para que se pronuncien si lo que pedimos les parece bien o les parece mal o se abstengan porque la ha presentado Vox, que parece que es el trasfondo de todo lo que se está diciendo.

Izquierda Unida habla de una alternativa viable. ¿Pero cómo va a ser viable una banca que no existe? Nosotros estamos proponiendo un acuerdo que puede ser difícil con las entidades bancarias, que pueda tener un encaje jurídico más o menos claro, que se puedan poner unas cláusulas sociales de una manera o de otra manera determinada, que se tendrá que tramitar o



Ayuntamiento de Aranda de Duero

debatir en la comisión que sea procedente, y así ya contestó en parte lo que me había preguntado el señor portavoz de Podemos, pero algo que es real, que, a día de hoy, no existe una banca pública y que los acuerdos del ayuntamiento los tiene que firmar el ayuntamiento con las bancas que existen. Eso es viabilidad, con lo que existe es viabilidad. Pero con lo que no existe, eso sí es del todo inviable.

Al Partido Socialista, evidentemente desconozco de qué Congreso... ¿Se está hablando del Congreso de los Diputados, donde ustedes tienen mayoría absoluta o está hablando de cualquier otro...; mayoría absoluta con sus socios separatistas, golpistas y comunistas, o está hablando de las Cortes de Castilla y León? Desconocemos la moción o el acuerdo que están presentando y desconocemos los términos de ese acuerdo. Nosotros presentamos este acuerdo y les agradecemos que, si quieren apoyarla y les parece bien, es evidente que lo tendrán que votar a su favor.

Agradecerles a todos los demás el apoyo.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, sometemos a votación el punto del orden del día, el punto número 13 de órganos de Gobierno, el expediente de 2021, 6106A: moción para minimizar el perjuicio social de la brecha digital en la población más vulnerable, que no dispone de medios o conocimiento para operar *online* con los bancos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 16 votos (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 2 VOX, y 5 abstenciones (, 2 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO y los concejales no adscritos sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado).



14. ORGANOS DE GOBIERNO.

Número: 2021/00006113X.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

Sr. Berzosa Peña, PP

En primer lugar, decir que emoción la conocemos todos. Yo creo que ahora mismo, vista la situación que ha pasado en España es totalmente extemporánea, pero no por ello vamos a dejar de insistir en la importancia y la gravedad que ha sido lo que ha pasado estos últimos días. En octubre del 2017, si recuerdan, hubo un pulso importantísimo al Estado español con el apoyo de partidos independentistas y de un gobierno nacionalista en este país y forzaron al Estado, como tal, como unidad de la nación española a un referéndum totalmente ilegal, jugando incluso a buscar una violencia provocada en el que la situación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado fue muy complicada en muchos momentos de ese fatídico día y, desde el Partido Popular, lo que tenemos muy claro es que hay que estar más que nunca unidos con la Constitución, la unidad de España y la independencia judicial. No podemos permitir que aquí cada uno haga lo que le dé la gana, no haya respuesta, y si la hay por parte de la vía judicial, lleguen los políticos de turno en el Gobierno nacional, esté quien esté y tome las decisiones de decir que aquí no pasa nada. Y no pasa nada probablemente porque queremos seguir estando ahí o porque hemos llegado a unos acuerdos para llegar ahí. Creo que lo que es España y la unidad de España es mucho más importante que cualquier persona o cualquier Gobierno.

Por eso creemos que la actuación no ha sido la más correcta. Creemos que no es un buen ejemplo y lo veremos desgraciadamente en el futuro, porque además lo hemos visto claramente. Han salido de la cárcel y lo primero que han dicho es que amnistía, amnistía, amnistía,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

independencia, independencia, independencia, independencia. A nivel internacional hay muchos periódicos que han dicho muchas cosas, pero un recién salido de prisión, Cuixart, en *The Times* lo primero que ha dicho en la primera entrevista que ha tenido es, lo leo: “los indultos no solucionan el conflicto político, lucharemos por la independencia”. Ya vemos el interés público en el que se ha basado el Gobierno, en que no van a volver a cometer situaciones así. Parece ser que la voluntad no es esa. Esperemos que no sea así, pero, sobre todo, más que nunca creo que los partidos de carácter nacional en este país debemos defender la Constitución y la unidad de España.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Ortega Morgado,

La verdad es que llevo días pensando en la intervención. Unos días piensas unas cosas, otros días escuchas la radio y el cerebro te da la vuelta a lo que pensabas y al final pues he decidido, digo: “bueno, llego al Pleno y voy a ser yo y voy a decir lo que pienso como últimamente siempre hago”, ya que mis jefes de arriba me han dicho: “habla lo que quieras, los de abajo también”, y eso es lo que hago, decir lo que pienso y lo que siento. La verdad es que han conseguido que, si estas a favor de los indultos eres de izquierdas, si estas en contra eres de derechas. Pues yo estoy en contra y no soy de derechas. Me pasa lo mismo que a Felipe González, que estoy huérfano políticamente. Estoy huérfano políticamente porque a quien yo voté y quien me representaba decía una cosa y ha hecho otra. Yo soy una persona democrática que creo en el diálogo, incluso creería en los indultos y creería que serviría para algo siempre y cuando uno ve las actitudes de a quién estas indultando. Efectivamente, si estás viendo que encima salen con chulería, con desparpajo, diciendo poco menos que gracias pero que vamos a seguir haciendo lo mismo, evidentemente, como buen demócrata que procuro ser y como una ideología progresista, me acuerdo de la otra parte de Cataluña, que es exactamente la mitad, que no es independentista y que nadie habla de ellos y que nadie se acuerda de ellos. Ellos son los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que viven con su miedo y con sus temores en Cataluña, no nosotros. Al fin y al cabo, yo vengo al Pleno, digo lo que quiero, voto lo que me da la gana y aquí paz y después gloria. Pero allí los catalanes y las catalanas, que estoy segurísimo al cien por cien de que muchos son de izquierdas, pero no quieren ser independentistas, tienen que estar callados. Eso me suena a otro movimiento que hubo hace muchos años y otra guerra que hubo en España hace muchos años, donde se ponían bombas y se daban disparos a compañeros y compañeras por su ideología. Esto me suena exactamente a lo mismo, aunque no se hace porque los catalanes han sido muy inteligentes. El problema que tiene este país es el sistema de voto y el sistema de elección que tiene en las elecciones. Es decir, siempre tenemos representación de independentismo y durante 40 años, 45 años, tanto los dos principales partidos de este país, el Partido Popular y el Partido Socialista, han estado financiando el independentismo económicamente a cambio de apoyos. Y este es el circo que se ha montado de la política, un negocio. El negocio del independentismo y la guerra se desata cuando Maragall tocar el *tres per cent*, el 3 %. Entonces ahí es donde se desata la guerra, se toca a los Puyol y entonces los 40 años que llevan con sus radios, con sus televisiones, con sus colegios, con sus programas, con su todo, diciendo a la gente de mi generación, es decir, desde que han nacido hasta los 45 años, escuchando que todas sus desgracias y todos sus problemas lo tiene España y los españoles, evidentemente hoy en día nos encontramos ante un problema de odio que es difícil de resolver.

Además, nos encontramos con una clase política que es la peor de toda la historia de este país, que es la más preparada, pero, desde luego, que a tiro de *Twitter* y a frases de *Twitter* vivimos diciendo, o a ver si somos capaces de que nuestro *Twitter* sea tendencia. Esta es la política que existe, la de la estrategia, la de los asesores. Porque esta es la guerra de los asesores, esta es la guerra de los moradas, del asesor de Pedro Sánchez, del otro, del de la moto, el de Rodríguez, porque en realidad importamos todos una auténtica porquería. O sea, nada. Realmente los indultos, tengo la sensación de que es para aprobar unos presupuestos, para que Cataluña vuelva a tener dinero, para que vuelva a fomentar el independentismo que no es más que un negocio en este país.

Por lo tanto, no tengo argumentos para estar a favor de estos indultos. No tengo argumentos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

siendo progresista, siendo más progresista, además, que muchos. Efectivamente, porque yo soy de los que piensan que la política es maravillosa y que somos las personas las que la convertimos en un auténtico estercolero. Y, sobre todo, efectivamente hay mucho mercenario en esta política. Mercenarios que se presentan para algunas cosas y luego, a los cinco minutos hacen otras o traicionan o votar otras cosas.

Algo que quería decir es que en el negocio este de la política, efectivamente luego están ustedes, los de la derecha, que enseguida hacen una manifestación haciendo el ridículo más espantoso que se podía hacer, luchando a ver que no consigan hacerles una foto a los tres porque se mueren de la vergüenza y en el fondo realmente no son capaces de decir : “mira, estamos en contra por esto y por esto”, pero no porque se va a dividir el país o se va a romper el no sé cuántos, si el país que tenemos es multicultural, hay diferentes formas de pensar y diferentes ideologías. Esto lo hacen como negocio político y rédito político para quemar al que está gobernando, que realmente lo único que han hecho es hacerle más fuerte con el resultado de sus manifestaciones, que han sido ridículas y que evidentemente hacen a un Pedro Sánchez mucho más fuerte, que encima se ha quitado de en medio al grano en el trasero que tenía dentro del partido en Andalucía y entonces ya es todavía mucho más jefe de lo que ustedes pretendían, que era desgastarle. Lo que hacen ustedes es usar la política para desgaste, no para buscar soluciones. Este es el problema en el que nos encontramos. El independentista va a seguir siendo independentista y aquí estamos en la misma guerra. Pero vamos, estoy en contra de los indultos.

Sra. Alcalde Golás,

Antes de empezar la intervención quería decir que estamos acabando junio, que hemos aprobado hace poco unos presupuestos, que vamos a tener solamente seis meses para ejecutarlos, solo el segundo semestre de este año, que todavía no hemos traído los remanentes, que todavía no hemos traído el Plan General de Ordenación Urbana, que todavía no hemos traído la relación de puestos de trabajo. Que bien, que vamos a hablar de los indultos como si



Ayuntamiento de Aranda de Duero

esto fuera otro foro. Vamos a estar entre una hora, hora y cuarto, calculo, pero, de verdad, que esto es al Ayuntamiento de Aranda de Duero y creo que tenemos bastante, bastante trabajo por hacer en lo que queda del 2021. Todos tenemos una opinión respecto a los indultos y que la vamos a manifestar, pero yo creo que, como bien ha dicho el portavoz del Partido Popular, señor Berzosa, después de lo que ha pasado en las últimas 48 horas, casi nos lo podíamos ahorrar, pero bueno. ¿Que ustedes quieren? pues nos pronunciamos.

Efectivamente, el informe del Tribunal Supremo es demoledor con el tema de los indultos. Efectivamente, no hay arrepentimiento. Efectivamente, lo volverán a hacer. Hemos visto que en cuanto han salido de la cárcel lo han dicho. Lo que podemos ir pensando es en cuánto tiempo. En cuanto tiempo la van a volver a liar. A lo mejor este otoño. Pues va a ser un otoño caliente porque en los meses de septiembre con la Diada y octubre parece ser que por aniversarios de referéndums y tal y de la declaración unilateral de independencia y todas estas cosas, le gusta al Parlamento catalán. Por lo tanto, puede ser que sea este otoño; sin tardar más, dejen el verano y después vuelvan al ataque. Ellos no han pedido el indulto. Ya vimos que efectivamente sus palabras son de independencia de amnistía y que van a derrotar al Estado español y que van a ganar esta batalla. El tablero lo dibujan de esta manera.

A mí me gustan las declaraciones del expresidente del Gobierno, señor Felipe González, que habla de que no solo es importante el tema de arrepentirse, el arrepentimiento, sino de respetar y acatar la legalidad vigente. También me gustan las palabras del actual presidente de Castilla-La Mancha, del señor Emiliano García-Page, que dice que es una auténtica desgracia en democracia el tener que pagar peajes que afectan a la convivencia y a cumplir con el marco jurídico.

Yo creo que hay una parte importante del Partido Socialista Obrero Español que no cree en estos indultos, pero por disciplina y obviando, en un momento dado el voto en conciencia, lo acatarán. ¿El Partido Popular qué dice? ¿Estos indultos son ilegales? No, no son ilegales. La realidad es que no lo son. Se han hecho más de 11.000 indultos en España a lo largo de estos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

años. La Constitución lo permite. La Constitución lo autoriza, por lo tanto, no son ilegales. ¿El Partido Popular dice que estos indultos son inmorales? Si entendemos por inmoral que el señor Sánchez, el presidente del Gobierno de España, dijo que no habría indultos y que se cumpliría íntegramente estas penas y ahora dice que sí hay indultos y de hecho ha firmado los indultos a favor de la concordia y de la convivencia. ¿Eso se puede considerar una inmoralidad? Habrá ciudadanos que lo consideren y otros que no. ¿Se puede considerar inmoral porque da la impresión de que hay un acuerdo con Esquerra Republicana, un acuerdo en Madrid y en Barcelona, un acuerdo para unos futuros presupuestos, un acuerdo de si salta por los aires el Gobierno entre Esquerra Republicana y Junts per Catalunya, el PSC esté a favor de Esquerra y de ese Gobierno? En política todo es posible y las estrategias y los acuerdos están ahí. Me quedo también con las palabras del señor Rufián, el portavoz de Esquerra en el Congreso de los Diputados que ayer hablaba, le decía directamente al señor presidente del Gobierno, al señor Sánchez, que si era valentía o era necesidad. La necesidad, ya sabemos a veces a lo que puede conducir. De todas formas, lo veremos. Si es valentía o es necesidad o ambas cosas. Existen todas las posibilidades.

En todo caso, pienso que estos indultos no son oportunos, no son responsables y, lo más importante, no van a ser efectivos ni eficaces. No me gustan estos indultos precisamente por eso, porque no veo la efectividad y dudo que sirvan para nada, absolutamente para nada. No es cuestión solo del perdón y de poner la otra mejilla. No es solo cuestión de eso. El independentismo es otra cosa. Efectivamente, es un negocio económico. No van a cejar en su empeño porque están subidos en un carro y ese carro les está dando dinero, un poder, unos réditos y no lo van a dejar.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Yo, también decir que pensaba que se iba a retirar esta moción por todo lo acaecido, pero expondremos también nuestra postura. Desde Izquierda Unida creemos que nuestro país exige política en un momento tan complicado como el que estamos viviendo. Creemos que la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

judicialización de la política solo conlleva el enquistamiento de un problema que creemos que únicamente se solucionará gracias al diálogo y no a las amenazas de las que vive una derecha instalada en la confrontación. Por ello es fundamental tender puentes que hagan posible el diálogo para resolver el conflicto político en Cataluña. Quienes intentan sabotear las soluciones son aquellos que de verdad quieren romper el país con tal de sacar rédito político. Lo único que voy a decir de esta campaña del PP es que la defino con cuatro palabras: confrontación, crispación, incoherencia y mentiras.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Dice un dicho castellano que quien regala bien vende si el que lo recibe lo entiende. Yo suscribo parte de las palabras que ha dicho el señor Ortega. Evidentemente, los indultos podrían servir para algo si aquellos que eran indultados supiesen para qué sirve, pero evidentemente, y a raíz de todas las manifestaciones que han realizado, no lo entienden. Cuando se indulta, se perdona no para que siga la persona en su condición y en su misma medida. Porque no es un conflicto político, es un conflicto jurídico porque se han saltado nuestro código penal y por ello les han condenado.

Por lo tanto, es evidente que no lo han entendido y que poco efecto va a tener. Eso es el principal argumento, porque yo, durante estas semanas he estado escuchando a bastantes tertulianos de izquierdas y diarios de izquierdas para intentar comprender los argumentos que llevan al Partido Socialista a dar estos indultos, y a sus defensores para intentar instruirme acerca de lo mismo y, efectivamente, lo que vienen a decir es que sí que lo entienden y que lo entienden porque, como están en contra los propios independentistas del indulto, lo han entendido. Es la paradoja máxima, pero es la que aportan como argumento de peso. Evidentemente, la clave no es ser de izquierdas o de derechas, es de tener cierto sentido común y saber analizar estas cuestiones y, sobre todo, las dos preguntas básicas: ¿por qué y para qué se realizan estos indultos? El por qué, porque estaban previamente acordados. Porque lo que ha ocurrido es que cuando se da el Gobierno a Pedro Sánchez ya le habían dicho que el apoyo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

venía como condición *sine qua non* los indultos de los presos independentistas y es perdonar el delito de sedición. ¿Y para qué se realiza? Se realiza con un objetivo, el poder seguir gobernando, el poder seguir teniendo esos acuerdos.

No va a haber un clima en Cataluña mejor, lo ha dicho también el señor Ortega. Los grandes damnificados no somos nosotros, no somos los españoles, no catalanes, son los catalanes y españoles que no son independentistas y que allí están recibiendo el trato que están recibiendo y que no tienen las libertades básicas que todo ciudadano debería tener en su país. Y si esto no se entiende, evidentemente, y si hay disciplina de partido en este sentido, seguirán apoyando estos indultos.

Sra. Alcaldesa,

No sé si he seguido el orden. ¿No? No. ¿No debería usted haber intervenido ahora? Debería haber intervenido... Es verdad, sí. Perdone. Ya me estaba equivocando con la anterior.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Voy a empezar por una opinión . Con todos mis respetos a los que estamos aquí presentes, ¿no os parece un poco absurdo y ridículo esto que estamos aquí ahora mismo tratando? Por parte de toda la ciudadanía, para todos los vecinos y vecinas de Aranda, sin quitar gravedad ni preocupación a este tema que es un tema nacional, pero con todo lo que tenemos en casa, de verdad, ¿no os parece absurdo y ridículo? Es una opinión .

El artículo 62 de la Constitución establece que el rey debe firmar los indultos y el artículo 102 pone las limitaciones al Gobierno para aprobarlos. La Constitución española regula la figura



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del indulto y pone limitaciones al Gobierno para su aprobación. La Asamblea del Consejo de Europa apoya los indultos; el PP critica a los empresarios, a los obispos porque se han decantado o han apoyado a los obispos de Cataluña; el presidente de los empresarios ve que los indultos puede ser más beneficioso que perjudicial; Ayuso, en una de sus, entre comillas, locuras, dice que el rey es un traidor, la ultraderecha, curiosamente, y sorprendentemente, empieza a insultar al rey en las redes sociales. La verdad es que estoy alucinado, sorprendido y no si estoy viendo una película de Matrix o de Mad Max 3, o no sé lo que estoy viendo ni lo que está sucediendo. La verdad es que es impresionante, es increíble.

Sobre los indultos. Nueve indultos, sí. A lo mejor deberían plantearse, por ejemplo, el Partido Popular, por qué el nacionalismo actualmente tiene la fuerza que tiene; por qué durante años y años los diferentes Gobiernos han ido pactando con los nacionalistas, les han ido dando auge, les han ido apoyando, han llegado a acuerdos con ellos, con lo cual es totalmente legal y constitucional, porque son representantes elegidos por los ciudadanos, pero han llegado a acuerdos que les han dado, les han dado, les han dado y el pequeño monstruillo se ha convertido en un monstruo gigante. Pero claro, es más fácil a veces no ver los problemas y querer echar la culpa a los demás de todo lo que sucede. Son nueve indultos, es cierto.

En el año 2000, por ejemplo, el Partido Popular, en un solo día, aplicó 1.328 indultos, muchos de los cuales, por prevaricación, malversación de fondos, etcétera, y no pasó nada. Nunca pasa nada, como la película que se grabó aquí en Aranda. Se indultó a todos estos delincuentes porque eran delincuentes y así costaba en sus condenas. Ese número llega a ser casi similar al de representantes del PP, actualmente imputados y condenados por corrupción. Deberían ustedes hacérselo mirar. El PP es el partido que actúa como un entramado mafioso. No lo digo yo, lo dicen los jueces, y se dedicaba a indultar a sus delincuentes afines. ¿Ejemplos? Alfonso Armada, que colaboró en el golpe de Estado del 23 F. Me gustaría también que a lo mejor preguntaran a Tejero, cuando celebra con sus paelladas el 23 F, lo arrepentido que se encuentra. Yo no tengo amistad con él y ni creo que la voy a tener jamás, pero estaría bien que a lo mejor alguno de ustedes le preguntan, si tienen cercanía o contactos. José Barrionuevo, Rafael Vera, ministro y secretario de Estado condenados por secuestro; a Javier Gómez de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Liaño, magistrado condenado por prevaricación; José Ramón Ramírez, comandante y Ángel Sáez, capitán médico, condenados por falsear la identidad de 30 militares fallecidos en el triste accidente del Yak 42 en el que, por desgracia, fallecieron 62 militares por utilizar transporte inadecuado y no apostar y no garantizar la seguridad de los militares, de los que luego, podemos apostar mucho por el Ejército y llevar banderas, ponernos pins y hacer lo que nos dé la gana. Pero la cosa es la realidad.

Estos son datos que podéis consultar, igual que yo he consultado. 10.582 indultos aplicados desde el año 1996. Pero estos indultos, hasta ahora, a nadie le interesaban mucho y no provocaban muchas polémicas ni muchos debates y no pasaba nada. Lo que pasa es que, claro, depende de quién sean los delincuentes..., si tenemos amistad con ellos, lo vemos de otra manera.

Puede que para ustedes esto sea muy malo y sea lo peor para la democracia. Para nosotros, lo peor de la democracia, personalmente, para Podemos es la corrupción. La corrupción que, por mucho que pongan banderas gigantes tapando el edificio de Génova, el cual se ha reformado con dinero negro de la caja b, no van a conseguir tapar el edificio ni toda su corrupción, la cual es inmensa y cada día vamos viendo nuevos casos. Ni tampoco va a tapar el espionaje desde las cloacas desde el Ministerio del Interior para vigilar a sus adversarios, crear pruebas falsas y atacar directamente a Podemos para desprestigiar y menospreciar totalmente su imagen. Tampoco van a ser capaces de poder, en ningún momento, justificar el borrado de las cámaras del edificio de Génova en el que entraban y salían maletines con dinero de chanchullos, de mangoneos, de sobornos. Lo están diciendo los jueces, no lo digo yo. Entonces tengo toda la tranquilidad para poderlo decir y si ustedes no lo creen así, me lo arrebatan y ya está, no hay ningún problema.

A lo mejor lo importante en esta vida y en la política es el diálogo en vez de la soberbia. Ya aprovecho para dirigirme también usted, señora Raquel González, alcaldesa de este ayuntamiento. A lo mejor, en vez de tener tanta soberbia, debería ser más dialogante, sobre todo en las reuniones de Personal, ser más cercana, tratar de otra manera a nuestros empleados y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

nuestros trabajadores municipales, porque se consigue más por las buenas que por las malas. Yo así lo veo. De hecho, lo pueden comprobar en los últimos presupuestos que nosotros nos abstuvimos. ¿Por qué? Muy sencillo, porque representantes del equipo de Gobierno se reunieron con nosotros, estuvimos hablando amigablemente y se tuvieron en cuenta algunas de nuestras propuestas, cosa que hasta ahora no se había tenido en cuenta. ¿Qué consiguieron? Tener nuestra abstención, y si van en esa línea, conseguirán más apoyos. El diálogo y la política serán más beneficiosos para los vecinos y los vecinos de Aranda. Pero ustedes prefieren hablar de Cataluña, de problemas nacionales en vez de centrarse en todos los problemas que tenemos aquí en Aranda: el mantenimiento de los barrios, el aprovechar y hacer las inversiones, de cumplir y ejecutar los presupuestos y los remanentes, en llegar a acuerdos en personal.

Sra. Alcaldesa,

Vuelvo a pedirles que vuelvan al punto del orden del día.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Sí, no se preocupe, vuelvo rápidamente.

Sra. Alcaldesa,

Estamos en el punto de la moción, el punto número 14, le recuerdo.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sí, vuelvo rápidamente, no hay problema.

Pero en lo que me baso y lo fundamental, que lo que tenemos que hacer en este ayuntamiento es centrarnos en los temas locales que realmente son preocupantes, que sí que importan a los vecinos y vecinas de Aranda. Estos temas también les importan. Igual que les importarán los partidos de fútbol, los partidos de baloncesto, el rally Paris-Dakar y muchos otros temas, también les interesa el tema de Cataluña, pero realmente donde vivimos es aquí en Aranda y donde salimos a las calles es aquí en Aranda; donde vemos los parques, las calles y los barrios abandonados y con falta de mantenimiento es aquí, en Aranda.

Ustedes traen esto para despistar aquí al personal, entretenernos, nos ponemos aquí a hablar, a charlar de lo que ustedes quieran, de este tema, de los indultos. Para ustedes es muy importante, para mí también es importante, pero, desde luego, no es un tema tan importante como para tratar y entretener aquí al personal en este Ayuntamiento de Aranda. Estos temas de deben irse al Congreso, hableslos con sus compañeros en el Congreso. Defiéndanlo allí. Si creen que estos trámites de estos indultos no se han hecho adecuadamente, están en su derecho a recurrir. De hecho, ha salido en los medios de comunicación que varios de los partidos que no están de acuerdo van a recurrir. Me parece estupendo. Para eso está la legalidad, para recurrir y defender lo que ustedes crean oportuno. A mí, simplemente, esta moción y a muchos de mis compañeros de Podemos, nos parece vergonzoso y despistar al personal de los problemas verdaderos y reales que tenemos en Aranda.

Sra. Alcaldesa,

Yo le ruego a usted que respete el derecho que tienen los partidos políticos a presentar las mociones y a traer al Pleno cuantos planteamientos quieran, porque para eso existe la parte de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mociones. Así que yo también le pido respeto para los partidos políticos, igual que se respeta cuando ustedes traen una moción y se somete a votación.

Primero, excusar... Perdone, no he querido interrumpir. Excusar al compañero que le ha surgido un tema personal. Espero que no sea grave. Puede continuar.

Sr. Martín Hontoria, C's

La verdad es que, a mí, al principio, la verdad es que me cuesta hablar de estas cuestiones, porque lo primero que le puede venir a uno a la mente, es lo más fácil lo que comenta el concejal de Podemos, que no le importa absolutamente nada o muy poquito esta cuestión, que la equipara a lo que es el fútbol. Seguro que habrá gente como usted que lo equipara al fútbol. Yo no lo puedo equiparar al fútbol porque a mí esto me parece muy, muy, muy grave. Estamos hablando de que ha habido una serie de personas en Cataluña que se han saltado la ley a la torera, riéndose de todo el mundo y aquí nosotros tenemos una mala costumbre, que es la de cumplir la legalidad. Aquí, cuando los técnicos nos dicen que una cosa no se puede hacer, no la hacemos. Cuando la secretaria municipal emite un informe diciendo que eso no es legal, no lo hacemos. Cuando la interventora dice que algo es ilegal, no lo hacemos, pero parece ser que en otros sitios hay bulas papales, aprovechando que se ha hablado de los obispos y se lo pasan literalmente por el arco del triunfo, riéndose absolutamente de todo el mundo. Me parece muy bien. Ha habido algunos que han defendido esa postura, otros que no han defendido esa postura y hay gente que, desde luego, considera que el reírse de los ciudadanos de España, estando en Aranda de Duero, estando en Sevilla o estando en Dos Hermanas es una cuestión bastante importante, sobre todo cuando los que están en Dos Hermanas o están en Aranda de Duero cumplimos la legalidad, porque a mí, lo que realmente me fastidia es que alguien se salte la legalidad, se ría de mí y encima le perdonen. Y no solamente le perdonan, sino que sale riéndose otra vez y más fuerte todavía. Y encima haya gente que le defienda. Eso es lo que a mí me preocupa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

“La razón fundamental de los indultos es su utilidad para la convivencia”. “Sacar a estas nueve personas de la cárcel que representan a millones de catalanes es un rotundo mensaje de concordia”. “El Gobierno de España, sobre todo piensa a los cientos de miles de catalanes y catalanas que se sienten solidarios con quienes están presos y también en muchos otros, tanto en Cataluña como en el conjunto de España, que no respaldaron sus actos, pero sí creen que ya han cumplido suficiente castigo”. “Con este acto, sacamos a nueve personas de la cárcel, pero sumamos a millones de personas a la convivencia”. Estas son las declaraciones que hizo el señor presidente del Gobierno, señor Pedro Sánchez. Evidentemente, esto repugna la lógica, porque hay mucha gente que, desde luego, lo puede apoyar, Pero yo creo que hay una inmensa mayoría que no. Entonces si sacarles de la cárcel, si indultarles es concordia, los que no estamos de acuerdo, ¿no pintamos nada para la concordia? Nuestras opiniones, nada, nos lo echamos a la chepa. Total, estamos todos acostumbrados a esta cuestión.

Vuelvo a decir algo muy importante y que, para mí, es lo que más me ofende, y es que las reglas del juego son para todos. Y si alguien se las salta, la ley está para obligarle a que las cumpla. Primero, a castigarle por no cumplirlas y después a velar para que las cumpla, pero no. Nada más hay que ver las declaraciones de los indultados. Un pequeño resumen, *El País*: “los presos del *procés* se reafirman en la independencia y la amnistía tras salir de la cárcel por los indultos. Que ninguno se equivoque, la represión no nos ha vencido y no nos vencerá”, ha asegurado el expresidente de la ANC, Jordi Sánchez. Yo creo que estos indultos no van a servir absolutamente para nada, ni siquiera para los objetivos que tiene el Partido Socialista. Para lo único que van a servir es para retroalimentar otra vez al secesionismo y para que algunos grupos que están en el Congreso, como puede ser RC o como pueda ser Podemos, se reafirmen en sus tesis. Nada más habría que ver para esto la imagen del señor Pedro Sánchez cuando el portavoz de RC, Rufián, dijo lo que dijo en el Congreso. Si le pinchan, desde luego que no sangra. Pero iremos hacia adelante y veremos un poco hacia dónde nos vamos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aquí estamos hablando de nueve indultos. La verdad sea dicha, nosotros también pensábamos que el Partido Popular lo iba a retirar porque pedir lo que pedía cuando ya ha ocurrido lo que ellos querían evitar que ocurriera, el sentido común decía que se debería haber retirado. Quieren entrar en este tipo de debates y la verdad, es que nosotros también habíamos barajado el hecho de ni siquiera participar en esta pantomima que ustedes nos han querido montar hoy aquí. Pero al final hemos optado por el debate, porque nosotros nunca rehuimos el debate, nunca.

Aquí se han dicho cosas, y yo creo que algunos no saben ni lo que dicen. En este país ha habido más odio del que hay ahora con Cataluña. No lo quería haber mencionado esta noche, pero solo quiero decirles que, con ese odio, con esas muertes, se acabó con un *lehendakari* socialista, con un ministro del Interior socialista y con un presidente del Gobierno socialista. Y si ahora en Euskadi nuestros compañeros, los de todos los que estamos aquí porque todos lo hemos visto, no tienen que llevar escoltas es por un gobierno socialista.

Sí, ríete. Me parece muy bien que te rías, pero acabó un gobierno socialista con el terrorismo. Un gobierno socialista dirigido por tres socialistas. ¿Y qué hacía el Partido Popular entre medias? Criticar e insultar. Concesiones no ha habido ninguna. Euskadi sigue siendo parte de España. Es igual, no están hablando de independencias. Está todo muy tranquilo. Pero a ustedes, precisamente, que esté Euskadi tranquilo es lo que les intranquiliza a ustedes, a los miembros del Partido Popular.

Por tanto, no lo queríamos mencionar, pero es la realidad. Con diálogo, hablando se puede intentar llegar a buscar soluciones. Solo con la represión, no. Se ha demostrado. Es verdad. Todos ustedes hoy aquí se han dedicado a leer manifestaciones que hicieron los presos que salieron ayer. ¿Pero alguien pretendía acaso que dejasen de ser lo que son? ¿Alguien pretendía que dejasen de opinar lo que opinan? No. La cuestión es que la política para lo que sirve es para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que, dos que opinamos diferente podamos buscar un punto de encuentro, un punto de diálogo donde poder ponernos de acuerdo. Porque ni ellos van a cambiar ni nosotros tampoco. Tampoco. Lo hemos dicho, lo que pasa es que a ustedes les interesa decir las declaraciones que han hecho, por una parte, pero no dicen las que han hecho la otra, el Partido Socialista. Hemos dejado bien claro, rotundamente claro que no va a haber independencia, que no va a haber autodeterminación, a pesar de los gestos de la señora alcaldesa, que la siga viendo por el rabillo del ojo. No lo va a ver, pero a ustedes eso no les interesa decirlo, porque a ustedes les interesa la bronca, la bronca, la bronca y la crispación. Es en lo único que se mueve el Partido Popular, en lo único.

Gobernaba un presidente socialista, Felipe González, y el Partido Popular se dedicó a la bronca, a la bronca, a la bronca todo el día. Con José Luis Rodríguez Zapatero pasó exactamente lo mismo y ahora, con Pedro Sánchez, igual. Da igual lo que se haga. El Partido Popular no hace nada nunca por este país y dentro de un rato lo voy a demostrar. Nada, crispar cuando está en la oposición y robar cuando está gobernando. Si queréis os decimos dónde está el milagro económico del Partido Popular. ¿Dónde está ese milagro económico que todos teníais? En la cárcel está el milagro económico del Partido Popular y ahora tiene que poner una fianza de más de 60 millones. En la cárcel. Están hasta llamando a declarar al anterior presidente del Gobierno por espiaros entre vosotros mismos. Por espiaros entre vosotros. Es decir, como no queremos que el tesorero hable, compramos al chófer y le espiamos y rompemos todo para que nadie pueda tener pruebas. Ni entre vosotros os fiais.

La posición del Gobierno es la defensa del interés general y siempre busca lo mejor para España. Cada Gobierno lo hace en cada uno de los países en los que ellos están, lo que pasa es que los intereses buenos para España, para unos son unos y para otros son otros. Para unos es el diálogo, el consenso y los acuerdos y para otros es la crispación. Esa es la diferencia. El Gobierno ha tomado su decisión en conciencia, a favor de la convivencia de todos los españoles. La concordia. No sé si sabéis lo que significa. Ahora todos tenéis el móvil, podéis cogerlo y mirar. Solo tenéis que dar a una tecla. Lo que significa concordia, diálogo, entendimiento y el encuentro han guiado esa decisión. Esos principios y valores constitucionales son los que han



Ayuntamiento de Aranda de Duero

pesado en la decisión que ha tomado Consejo de Ministros. Ponedlo. Tenéis el móvil, ¿no? Solo tenéis que dar a la tecla.

Es una decisión complicada, lo sabíamos desde el primer momento, pero lo que se pretende es normalizar la convivencia, en primer lugar, entre catalanes, porque incluso los catalanes no independentistas en un 87 % creían que había sido desmesurada la entrada en prisión de esos dirigentes políticos. Y luego tenemos que intentar limar otra diferencia y es entre Cataluña y España. A ver quién tiene la bandera más grande, los unos, los nacionalistas españoles en Colón o los nacionalistas catalanes en la Generalitat. Se están pegando a ver quién la pone más grande la bandera. No, lo que tenemos que intentar es buscar el acuerdo, que los españoles que están en Cataluña, sean independentistas o no lo sean, podamos convivir con el resto de los españoles. Eso es lo que nosotros tenemos que ver.

Es curioso, se oponen a este indulto los dos extremos. Se opone la derecha, porque la inmensa mayoría de los que se oponen son de derechas, y se oponen los ultraindependentistas. Los unos... Porque no habéis dicho todas las declaraciones. ¿Por qué no leéis ninguno la declaración de que ayer el vicepresidente de la Asociación Nacional de Cataluña ha llamado traidores a los nueve excarcelados por haber aceptado el indulto? Eso no lo estáis diciendo. La extrema de los independentistas les están llamando traidores a los que han aceptado el indulto y la extrema de la derecha están llamando traidores a los que han concedido el indulto. Al final, los polos opuestos se juntan. Es curioso que, por parte de las dos... Además, coinciden en la palabra: “traidores”. ¿Traidor a quién? Pero eso os lo dejo para vosotros.

Nosotros entendemos que a un problema de naturaleza política no podemos darle solo soluciones penales, porque este país no solo se mantiene cohesionado a base de leyes, sino también a base de la superación de los conflictos, esos donde deberíamos centrarnos. La política debe tener vocación de superar fracturas, de reencontrarse, de construir concordia y convivencia, y es lo que el PSOE está haciendo. Es lo que nosotros hemos hecho. Es lo que el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gobierno ha hecho.

Todos ustedes son jóvenes, sus partidos, me refiero, no tú, ya sé que eres más viejo que yo. Me refiero a sus partidos, nosotros no. Nosotros tenemos más de 140 años y si los tenemos es por algo. No nos ha salido gratis. Es porque hemos sabido tomar las decisiones en los momentos que había que tomar las decisiones, desde la historia. No solo este tipo de indultos los demanda el pueblo catalán, los respalda, a pesar de que a ustedes no les guste, la mayoría de los partidos que tienen representación en el Congreso de los Diputados. Pero, anda, también fíjate, lo defienden los empresarios. Me imagino que ustedes, todos vieron ayer las noticias, cómo lloraba el presidente de los empresarios ante los aplausos de toda su directiva y de todo su consejo, ante los insultos de la derecha. Le vieron, ¿verdad? Y me da la impresión de que ese hombre de derechas, no sé si tiene mucho. No, perdón, de izquierdas. Jefe de los empresarios, el señor Garamendi. Lloró por la emoción que sentía de que todos sus compañeros empresarios le aplaudían, apoyándole en sus manifestaciones, en contra de lo que había dicho el Partido Popular metiéndose con ellos.

Pero no solo los empresarios, también lo apoyan los sindicatos. El tema de los sindicatos, como sé lo que ustedes piensan de los sindicatos, casi lo dejamos pasar un poquito así de largo, porque la opinión de los sindicatos..., pero, ¿y de los obispos? Porque cuando al Partido Popular le interesa, llama a todos los obispos para ir contra el gobierno socialista y les lleva a manifestarse a la Plaza de Colón. Pero ahora los obispos, como han dicho algo que no le gusta al Partido Popular, se dedican a insultarles todos estos días porque no han respaldado su postura y se han quedado solos. No ha habido nadie, ningún colectivo, ningún..., nada fuera del ámbito de la derecha que haya dicho que está en contra de los indultos. Está claro una cosa, hubo un conflicto en Cataluña, hubo un tiempo en el que hubo un conflicto y ya vimos cómo acabó, con la fractura, con la frustración de la ciudadanía. Ahora estamos en el tiempo del diálogo. Desde que gobierna el PSOE no ha habido ni la exnguna ruptura. No ha habido nada, está todo igual. Ya no se ha cortado Cataluña, no ha ocurrido nada. No ha habido declaraciones de independencia, no ha habido... No ha habido nada. Desde que está gobernando el Partido Socialista no ha habido nada. De todas maneras, a mí me gustaría que se grabara todo lo que me



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuchichean a mí, porque luego me critican a mí que soy el que interrumpe, pero, cada vez que estoy hablando, no paran de estar cuchicheando para cortarme a mí. Y lo digo para que conste en acta, porque ya está bien de que cuando hablo yo me dicen que estoy todo el tiempo cortando, pero, cuando el que está en el uso de la palabra soy yo, todos están todo el tiempo cuchicheando para cortarme a mí.

Nosotros, desde el Partido Socialista entendemos que es importante mirar hacia el futuro y aprender de los errores y ser conscientes de que entre los valores de la Constitución no está la venganza, no figura en ningún sitio. No está la revancha, no figura en ningún sitio, pero sí está el diálogo y la pluralidad y el respeto a la Constitución, a esa Constitución de la que tanto ustedes hablan pero que cuando la Constitución se aprobó la extrema derecha estuvo en contra y altos dirigentes de la derecha extrema también hicieron artículos, sobre todo en el *Diario de la Rioja*, perdón, de Logroño, que entonces no estaba La Rioja, en contra. Ahora a todos se les llena la boca de la Constitución, pero, cuando salió la Constitución ustedes estaban en contra de ella. La democracia debe tener la iniciativa, ¿o acaso queremos volver a lo que pasó en el 2017? ¿Eso es lo que ustedes quieren? ¿Es lo que ustedes pretenden con todas estas movidas que están preparando? Lo que ocurrió ese año fue tan terrible que nosotros creemos que no se debe repetir y no queda otra alternativa de hablar. ¿Queda otra? ¿Se ha conseguido algo sin el diálogo? ¿Saben ustedes el reto que...? Como todos están en la misma línea les pido a cualquiera de los de las derechas que me digan un solo conflicto que se haya resuelto sin el diálogo. Díganme uno. Cuando se gobierna, se tienen que tomar decisiones y pueden parecer difíciles, pero se debe ser valiente para llevarlas a cabo y hacer avanzar al conjunto de la sociedad, y el Gobierno tiene la obligación de mirar a largo plazo.

No podemos no hacer nada, como Rajoy; hacemos el Tancredo, nos quedamos quietecitos a ver pasar los toros, para un lado o para lo otro. A ver cómo le toreamos. Se quedó quieto. Y luego, entraré en el detalle de lo que ocurrió, pero todos lo sabéis. Se queda hecho un Tancredo, no hace nada hasta que ya no queda más remedio. No podemos no hacer nada y esperar que el conflicto se resuelva solo. Mientras otros buscan sacar el mayor rédito electoral posible a esta situación, nosotros queremos zanjar este capítulo y seguir adelante. Desde el PSOE respetamos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

el criterio que expresa el Supremo, pero es el Gobierno quien tiene la potestad de otorgar o denegar un indulto. Los informes del poder judicial a este respecto no son vinculantes. Solo tenemos que recordar una cosa, el Supremo hizo un informe favorable al indulto a Tejero y fue un gobierno socialista quien se negó a dárselo. Este Gobierno tomará las decisiones necesarias para mejorar la convivencia y la cohesión de este país y lo hará con todas las garantías legales, como ha hecho siempre. Todos los logros sociales de este país se han conseguido con gobiernos socialistas: la ley del aborto, la sanidad universal, la educación obligatoria, la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos del colectivo LGTBI y la Ley de la Dependencia. Y ahora, últimamente, hoy, termino.

Sra. Alcaldesa,

Se le ha terminado el tiempo. ¿Crees que tienes otra intervención?

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Termino. Y hoy, estos días, la Ley de la Eutanasia. ¿Dónde estaba la derecha en todos ellos?, votando en contra.

Sra. Maderuelo González, PP

Iba a continuar leyendo la moción. “Por todo lo expuesto, y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto, sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aranda de Duero presenta la siguiente propuesta de acuerdo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Primero, expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y el respeto del ordenamiento jurídico español, como garantes de la integridad y unidad de la nación y del Estado de derecho y democracia de nuestro país.

Segundo, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes Tribunales de Justicia españoles, con la especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley, como establece el artículo 117 de la Constitución española.

Tercero, insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones jurídicas y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado, como ha declarado probado el Tribunal Supremo, no solo nuestra carta magna, sino también otras leyes españolas y, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

Cuarto, insta al presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un Pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la programación ilegal de una república catalana independiente.

Quinto, dar traspaso de este acuerdo al presidente del Gobierno, al ministro de Justicia y a los portavoces de los grupos políticos del Congreso y del Senado”.

Sr. Ortega Morgado,

Brevemente. Yo soy de derechas, como Felipe González, soy de derechas como Alfonso



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Guerra, como Corcuera, como Leguina, como Rodríguez Ibarra, como Soraya Rodríguez, como Carmona, como Emiliano Page, como Fernández Vara, como Odón Elorza, como Elogio Hernández y Javier Lambán, entre otros. Soy igual de derechas que ellos. Exactamente igual. Me hace muchísima gracia que me hablen algunos de concordia, de entendimiento, de diálogo, de convivencia, de respeto, de debate. De debate y te censuran. Me hace una gracia.

En definitiva, esta es la nueva política del nuevo socialismo en el que yo no me veo representado y evidentemente estoy totalmente en contra. Me reafirmo, y después de escuchar lo que he escuchado, yo no he sacado el tema del País Vasco para hacer una comparativa, porque nada es comparable, ni mucho menos, porque realmente he sufrido, no igual que muchos de vosotros, porque tenéis más edad que yo, pero lo he sufrido y evidentemente no podemos llegar a volver a hacer lo que... Tenemos que evitar con diálogo, efectivamente, que no vuelva a ocurrir lo mismo. El diálogo, y he empezado diciendo esto, que soy defensor de él como no puede ser de otra manera, pero el diálogo solo se puede producir, y el acuerdo se puede producir cuando todas las partes están en plan generoso. Y digo todas. A mí me parece un ejercicio de generosidad el indulto desmesurado, pero no por el hecho del indulto, sino por la actitud de a quien hemos indultado. No el hecho de que se haya indultado. Yo estaría muy de acuerdo con haber indultado si ellos dicen que no hace falta que se arrepientan ni que no sean lo que defiendan. Nadie dice esto. Lo que digo es que hay unas reglas del juego en este sistema democrático de este país, que para cambiarlas tiene que haber una mayoría y que, si no están cambiadas, todos nos tenemos que regir en esas reglas del juego. Si hay una parte que es generosa y la otra parte se ríe de la generosidad, creo que de diálogo no estamos en el mismo punto de partida. Por eso estoy en contra. No estoy en contra porque esté en contra de Pedro Sánchez. De hecho, le he votado. Aunque es secreto, pero yo he votado a Pedro Sánchez. No estoy en contra, estoy en contra de que no es el momento de hacer un indulto a alguien que no quiere debatir, alguien que no quiere negociar, alguien que no quiere acordar y, sobre todo, alguien que no quiere respetar a quienes piensan lo contrario de lo que dice. O sea, a ellos, quiero decir.

Es verdad que hay que velar por la seguridad del 50 % de catalanes y catalanas que no son



Ayuntamiento de Aranda de Duero

independentistas y no son todos de derechas. Son comerciantes, son los hoteleros, son personas como nosotros, que no vivimos allí y no lo vivimos y no lo conocemos. Hablamos con una libertad de conocimiento que a mí me asombra. Efectivamente, Andrés, estoy totalmente de acuerdo. Lleva meses dándome vergüenza venir a este salón de Plenos a hablar de mociones. Hoy por lo menos hemos votado cosas más importantes y necesarias. Es verdad que el contenido era más lógico, pero también es verdad, por otro lado, que todo el mundo tiene derecho a presentar mociones y, en definitiva, también nos gusta hablar de política y dar nuestra opinión. Yo creo que, a partir de ahora, estoy más tranquilo porque, a partir de ahora, parece ser que van a trabajar mucho más en conjunto y van a hacer muchas más cosas, se van a repartir más el trabajo y eso es importante para esta ciudad que, a partir del mes que viene, supongo que ya empezaremos a ver su resurgir y sus cambios importantes debido al reparto de trabajo.

Nada más que añadir. Creo que efectivamente estamos para hacer política local, que sería mucho más bonito y mucho más reconfortante, sobre todo, para la sociedad a la que representamos, pero tocaba hablar de los indultos y tocaba hablar de esto y bueno. Decir que estoy a favor de que no se dieran estos indultos por lo que he expuesto.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Creo que, llegados a este punto del Pleno, creo que todos hemos mostrado ya nuestras opiniones, nuestros argumentarios. Está claro que se tiene derecho a traer todas las mociones, pero quedan 45 minutos de Pleno y me parece mucho más interesante que podamos llegar a ruegos y preguntas y que hablemos de cosas de Aranda, de los arandinos y de las arandinas, por lo que yo no voy a hacer otra segunda intervención.

Sr. Holgueras Recalde, Vox



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Simplemente, se habla aquí de los tiempos. Hemos destinado apenas media hora o menos de una hora a todos los puntos que eran del orden del día de una cuestión municipal. Nuestra moción, que también era municipal, nos hemos extendido un poco más, y en esta, todos los portavoces que decían que estaban en contra de debatir han agotado los 15 minutos. Tampoco entiendo que sea... O casi todos, perdón. Casi todos los portavoces, a excepción de Izquierda Unida, que me parece loable el gesto que ha tenido ahora de decir y actuar en consecuencia. No otros portavoces que agotan el tiempo cuando dicen que esto no debería venir a Pleno.

Solo hacer dos cuestiones que a nosotros, y básicamente, no queremos estar repitiendo argumentos hasta la saciedad, pero, ¿cuál es el acuerdo con los separatistas? ¿Cuál es el acuerdo con los independentistas? ¿Cuál es el posible acuerdo? Porque ustedes hablan de un diálogo, pero un diálogo con unas personas que han dicho claramente que solo hay una salida, que es la independencia de Cataluña. ¿Cuál es el diálogo? ¿Les van a convencer de lo contrario? ¿Dialogando les van a convencer de que no, de que vuelva al Estado español, de que acaten la Constitución? Yo creo que es difícil. Los indultos, le guste o no le guste al Partido Socialista, lo reconozca o no lo quiera reconocer, son un pacto previo que tenían para llegar al poder. Eso es lo que son. Y a Pedro Sánchez, como lo único que quiere es seguir en el poder, le ha dado igual todo y acepta ese pacto y además con un cierto oportunismo electoral, porque ese pacto o esos indultos los podía haber hecho antes de las elecciones de Cataluña. Pero no, los ha hecho después, porque seguramente en Cataluña tampoco hubiesen sido tan bien vistos. Luego, ha dicho tantas cosas en ese argumentario que me imagino que será repetido por todo el Partido Socialista en todos los ayuntamientos. Que al 87 % de los catalanes les parecía excesiva o injusta la condena a los sediciosos. Entonces, al poder judicial nos lo cargamos y hacemos votaciones populares a ver qué nos parece justo o injusto. ¿Las condenas las marca el pueblo a mano alzada en encuestas? No. El pueblo elige a los órganos de Gobierno a través de la representatividad, ni tan si quiera con su voto. Su voto elige a determinados partidos, pero la justicia es independiente. No tiene nada que ver, no se elige, no se vota, no decimos si esto es condenable o no es condenable. Podemos opinar, pero no lo decimos democráticamente. Es una cuestión de los jueces.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Es evidente que estos indultos no van a llegar a ningún lado. Ojalá me equivocase y todo lo que dice Pedro Sánchez fuese real, pero el tiempo pondrá a cada uno en su sitio y veremos de lo que han servido.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Quería empezar porque en mi primera intervención he dicho que con respeto a todos los aquí asistentes. Por supuesto, no pongo en duda que esta moción se puede presentar porque, de hecho, aquí está presentada. En ningún momento hemos puesto en duda eso y creo que no he faltado tampoco el respeto a nadie comentando las cosas que he comentado de la manera más suave o más áspera, depende cada uno cómo lo quiera ver. Lo que pasa es que a lo mejor hay palabras y frases que molestan más que otras. Pero creo que no he faltado el respeto a nadie en ningún momento en este salón de Plenos.

¿Sobre la legalidad y la Constitución? Está muy bien que aquí el portavoz de Ciudadanos nos recuerde la legalidad y la Constitución. Lo he leído al principio, no sé si estamos aquí también escuchando o cada uno a lo suyo. Lo he leído al principio. El artículo 62 de la Constitución establece que el rey puede firmar indultos y el 102 pone las limitaciones al Gobierno. Se está cumpliendo la legalidad, lo que pasa es que cuando gobiernan ustedes, la derecha, todo lo demás es ilegal, parece ser. En cambio, cuando gobiernan ustedes pueden hacer lo que quieran cumpliendo la legalidad, por supuesto, y los demás, cuando cumplen la legalidad, no es legal. Viene en la Constitución. La Constitución se aplica en su totalidad, no en la parte parcial que a cada uno le interese. Para eso está la Constitución. Es muy curioso, la Constitución, cuando ustedes quieren hay que cumplir la Constitución, son constitucionalistas. Creo que todos los que estamos aquí somos constitucionalistas y se cumple la Constitución en todos sus términos y la legalidad, en este salón de Plenos, en todos sus términos igualmente. Lo que pasa es que parece que quieren hacer ustedes, que ustedes son los propietarios y los que cumplen la legalidad y los demás seremos unos delincuentes. No lo sé. No sé qué interpretación quieren hacer con esa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

primera intervención suya.

Presentar esta moción, como han comentado algunos compañeros, no tiene sentido cuando ya se han aprobado y se ha decidido. Ustedes, lo que tienen que hacer es defenderlo en el Congreso y si no están de acuerdo, presentar los recursos que también son igualmente legales. Si ustedes creen que no se ha hecho bien, presentan los recursos, se estimaran en los tribunales y lo que dicte la justicia será lo que se hará. Pero es curioso que, gracias a ustedes, al Partido Popular, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo siguen sin renovarse y no se está cumpliendo la legalidad. Gracias a ustedes, al Partido Popular, no se está cumpliendo porque lo han bloqueado. ¿De qué estamos hablando? ¿De qué legalidad hablamos? ¿De la que a usted les interesa, la que no les interesa? No lo sé.

En esta segunda intervención pensaba nombrar uno a uno los 587 casos de corrupción del Partido Popular desde la A la Z, pero, como no tengo ganas de entretener aquí más al personal y seguir con su rollo, con esta tragicomedia y este circo, no voy a seguir con ello. Simplemente decirles que esto es lo que ustedes presentan. Ya se lo he comentado en mi primera intervención. Dedicuémonos a los temas importantes. Sobre lo que comentaba del fútbol, a lo que me refería es que se puede hablar de este tema igual que de muchos otros, igual que de fútbol, de cine, de teatro, de los libros, y este es un tema más, que se puede hablar de Cataluña y para unas personas tendrá más importancia y para otras menos. Simplemente es lo que he dicho. Cada uno lo valorará según su situación y según la importancia que le dé. Desde luego, este tema, para el Ayuntamiento de Aranda, que no decidimos nada sobre este tema, es charlar, es debatir. Por supuesto, es correcto, estamos aquí para ello, pero yo no tengo ganas de seguir con ustedes con este juego absurdo y seguir aquí mareando la perdiz y distrayendo realmente de lo que importa a los arandinos que en este ayuntamiento tenemos muchísimas cosas pendientes por hacer y por trabajar.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Martín Hontoria, C's

Para empezar un poco por el final. Si Podemos ya sabemos lo que opina. Lo puede decir al principio o al final, viene en la prensa: “Unidas Podemos ha pedido perdón a los nuevos condenados por el *procés* ante el retraso en la concesión de los indultos”. Esa es la postura de Podemos. Pues ya está. Si eso es lo que defienden ustedes, desde luego, ¿cómo van a apoyar esta moción? Con eso, lo dice al principio y no perdemos el tiempo que dice usted que se pierde debatiendo estas cuestiones.

Yo sí que he hecho un poco caso a lo que ha dicho el portavoz del Partido Socialista. Digo: “pues me voy a poner a mirar en internet, como tengo los móviles...” Ha hecho una serie de reflexiones y por eso he mirado. Por ejemplo, mire: “tras los indultos Sánchez tiene dos años para reconocer Euskadi y Cataluña como nación”. Eso lo dice el presidente del PNV, Andoni Ortuzar. Con todo respeto, yo creo que si se ha podido acabar con el terrorismo ha sido por el Estado de derecho. Evidentemente, los Gobiernos están capitaneando el Estado de derecho, en teoría, pero yo creo que esto es la fuerza policial, son los jueces y, evidentemente, toda esa presión lleva a un resultado. Cada uno tiene su gestión. No le quiero quitar al Partido Socialista lo que le corresponda, pero, hombre, yo creo que tienen muchísimo más valor, bajo mi punto de vista, la presión policial y la labor de los jueces, de la justicia que lo que pueda haber hecho el Partido Socialista al respecto.

En cuanto a declaraciones: “la democracia se tiene que preocupar de cuidarse a sí misma. No se impone a cañonazos. La democracia no nace solo del voto, sino del respeto a las reglas del juego, incluso cuando se quieren cambiar las reglas del juego”, Felipe González. “el tribunal sancionador ha dicho con toda claridad que no hay arrepentimiento”. “Han llegado al colmo porque el tribunal ha solicitado a las personas penadas que si tenían algo que añadir, y algunos han contestado diciendo que no tienen nada de lo que arrepentirse y que lo harían otra vez, lo que es la condición contraria que exige la ley para dar el indulto”. “Políticamente, creo que no se debe, pero es que yo creo que no se puede”. “Hay un dato revelador que apoya mi tesis, y es



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que este indulto, si fuera de libre disposición del Gobierno, completamente arbitrario, no tendría recursos y hay un recurso”. “Se puede recurrir después de que el Gobierno tome una decisión”. “Políticamente es totalmente indeseable, jurídicamente no es legal”, Alfonso Guerra. Otra declaración, dos declaraciones: “el Gobierno ha utilizado el indulto más de lo debido y los indultos políticos deben acabar en nuestro país”. “No tiene ningún sentido que un político indulte a otro y yo siento vergüenza de eso”. “Yo, lo que digo es que hay que acabar con los indultos políticos”, Pedro Sánchez. Lo digo por lo de cambiar las declaraciones, que decía usted que cambiaban unas declaraciones. Si ya lo tenemos dentro del Partido Socialista. El presidente de Gobierno ha dicho lo mismo y lo contrario en breve espacio de tiempo. Polos opuestos.

Creo que, desde luego, y yo creo que hablo por todos, hay que defender el Estado de derecho y no se hace ningún favor por haber hecho o haber tomado esta decisión del indulto. Desde luego, nosotros no estamos de acuerdo con la venganza, no estamos de acuerdo con la revancha y estamos a favor del diálogo, no con la humillación. Desde luego, el diálogo, si quisiesen. Es que no quieren, porque no hacen más que decir que no quieren. Yo creo que algunas veces vivimos en realidades paralelas.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Es normal que para ustedes no sirva lo que dice el pueblo, pero el 87 % de los catalanes no estaban de acuerdo con el tema de que estuvieran en prisión esos dirigentes. Y está claro una cosa. Por supuesto que los no independentistas no son todos de derechas. Claro que no lo son. El Partido Socialista de Cataluña no es independentista. No sé si se puede recordar o no, porque parece que ofende, pero el Partido Socialista ganó las elecciones en España. Se dice que Pedro Sánchez necesitó acuerdos para... Vamos a ver, que ganó las elecciones y holgadamente. ¿Que la suma de PP y Vox no llega casi a lo que tiene el Partido Socialista. Seamos un poco realistas. Ganaron las elecciones, luego buscó los apoyos oportunos. Pero el Partido Popular no las ganó, Vox tampoco, para su desgracia, y las ganó el Partido Socialista, pero que las ganó en Cataluña. En Cataluña también. Y si quieres recordamos el resultado del Partido Popular en Cataluña, que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

es residual. Que hasta ya Vox les ha dado un repaso enorme en Cataluña. Algo habrá que hacer.

Van a ganar la moción, no cabe duda, si son 13 votos de derechas, una mayoría superamplia para poder votarla y para poder aprobarla. No hay ningún problema.

¿Que la labor policial es muy importante?, por supuesto, pero, ¿es que acaso nosotros lo vamos a negar? El Partido Socialista, en todos los conflictos que hay, siempre defendemos las actuaciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. No lo vamos a cuestionar. Lo que sí que ustedes deberían hacérselo ver es que hoy, ya se ha dicho antes, pero yo lo voy a repetir, estamos en este Pleno hablando de un asunto de política nacional, cuando probablemente deberíamos haber estado hablando de los remanentes.

Señora alcaldesa, como en este ayuntamiento no existe un nivel exagerado de crispación. No lo hay. Yo entiendo que no, porque, claro, para nosotros debatir nunca ha sido perder el tiempo. Lo he dicho siempre. No es perder el tiempo debatir, y todos los partidos políticos tienen derecho a presentar las mociones que consideren oportunas y todas se tiene derecho a debatirlas. Repito, debatir no es perder el tiempo. Es lo que hay que hacer, para eso venimos aquí, para debatir. No es perder el tiempo. Por tanto, no existe un nivel de crispación exagerado, con algunas excepciones que todos conocemos. Nunca, de verdad, nunca un alcalde o alcaldesa con solo seis concejales ha vivido mejor. Eso lo debería reconocer usted, señora González Benito. Cuenta con tres concejales de un socio de Gobierno y luego cuenta con otros cuatro, dos más dos, que estaban a la pelea, a ver a quién de los dos le hacía usted más caso. Ahora parece ser que ya, con la nueva tendencia, que nos hemos enterado, bueno, llevamos ya semana y pico oyendo de que van a entrar los compañeros de Vox en el equipo de Gobierno. Parece que esa duda ya se ha resuelto y ya han tomado partido hacia qué dos prefieren acercarse. Y como no existe un nivel exagerado de crispación, van ustedes y traen este tipo de mociones para generarla. Como no la había, la general. En vez de intentar tender puentes, tratan de dinamitarlos para que no quede ningún puente y al final, todo esto se rompa. Yo creo que con esta moción, una vez más se demuestra la deslealtad del Partido Popular con el Gobierno de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

España.

La Constitución española recoge en su espíritu tanto el castigo como la concordia. Hay un tiempo para el castigo. Han pasado cuatro años en la cárcel, no sé si lo sabéis y ahora creemos, desde el Partido Socialista, que llega a tiempo para la concordia. Ya lo ha mencionado el compañero de Podemos, el Partido Popular, en el año 2000 indultó en un solo Consejo de Ministros a 1.328. No voy a repetir yo lo que ha dicho él de que algunos eran condenados por prevaricación o malversación, pero ahí había también un kamikaze que actuó como un kamikaze, todos sabemos lo que es, y por su culpa murió un joven de 25 años. Ese kamikaze tenía vínculos muy arraigados con el Partido Popular. No voy a mencionarles aquí. No le voy a mencionar, pero fue indultado también en ese Consejo de Ministros y eso sí que era grave, probablemente más. Nosotros entendemos que el Partido Popular tiene una oportunidad para no dejarse arrastrar por este clima de venganza. El Partido Popular también tiene responsabilidad en lo que ocurrió y debe ser parte de la solución. La situación de Cataluña se degradó notablemente con los Gobiernos del PP. Yo pensaba que los compañeros de Vox lo iban a mencionar porque les he oído en algunas declaraciones. ¿Quién gobernaba el 6 de septiembre del año 2017, cuando en el Parlament de Cataluña se aprobó la Ley de Desconexión? El Partido Popular en España. ¿Quién gobernaba cuando el día 7, en el Parlament de Cataluña aprobaron la Ley de Referéndum? El Partido Popular. ¿Y qué hicieron? Nada. Pero, ¿quién gobernaba el 9 de noviembre de 2014 con el primer referéndum de Artur Mas? El Partido Popular. ¿Quién gobernaba el 1 de octubre en España con el segundo referéndum? El Partido Popular. ¿Quién gobernaba cuando se fugó Puigdemont? El Partido Popular. Es que parece que aquí no nos acordamos y que toda la responsabilidad de lo ocurrido la tiene el Partido Popular, que eran los que estaban gobernando en el Gobierno de España, cuando todo esto ha ocurrido.

Ojalá el Gobierno, de verdad, contase en este y en otros muchos asuntos con la lealtad que tuvo el PSOE con el señor Rajoy cuando en aquellos momentos duros del año 2017, sin ser necesarios los votos, el Partido Socialista votó a favor en el Senado de aplicar el 155 en Cataluña. Esa es la lealtad que, desde el Partido Socialista, desde el Gobierno de España se exige ahora que debería tener el Partido Popular con el Gobierno de España. El Gobierno de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

España pide la misma lealtad por parte del PP y su líder, Pablo Casado, aunque es pedir peras al olmo. Ustedes saben dónde está hoy el señor Casado, por Europa poniendo verde a España, poniendo verde al Gobierno de España e intentando por todos los medios que los líderes populares europeos no apoyen al Gobierno de España y voten en contra de todo lo que propone. Y está intentando explicarles a todos, que todos le han dado calabazas, el no a los indultos cuando en Europa también les apoyan. Hoy el señor Casado está en Bruselas intentando, una vez más, ir en contra de España. Porque no se está pidiendo al Partido Popular y al señor Casado que defiendan al Gobierno. No. Tienes que ser leal con el Estado, tienes que ser leal con España. No sé si os sabéis la cuenta, pero el único partido que lleva el nombre de España en sus siglas somos nosotros, por si acaso. Porque aquí habláis de España, España, España, pero igual nosotros somos más españoles que la inmensa mayoría de vosotros Cuando defendemos las cosas, las defendemos por el bien general, no por los intereses propios nuestros.

Ya termino, señora alcaldesa, yo creo que no se puede seguir siempre con la Ley del Talión. Lo dijo ayer Iceta. Imagino que algunos habréis visto la intervención que hizo en el Congreso . Debe acabar en este país el ojo por ojo y el diente por diente. Intentemos tener concordia. Intentemos llegar a acuerdos. Por lo menos intentémoslo, que es lo que ha hecho el Gobierno de España a pesar de las derechas.

Sra. Maderuelo González, PP

Voy a ser muy breve porque realmente quiero dejar tiempo para ruegos y preguntas, pero quiero resaltar un par de cosas, señalar un par de cosas. Esto no es futbol. Esto es el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero donde los ciudadanos sí tienen derecho a opinar sobre problemas nacionales. No por ser ciudadanos de una ciudad pequeña no tenemos voz ni voto, todo lo contrario. Por lo tanto, claro que podemos presentar estas mociones. No solo estamos preocupados por el COVID, estamos preocupados por la subida del IVA, por la subida de la luz, por la crisis económica en la que estamos y por la independencia. Solamente en una hora y media aquí, en Aranda, recogimos más de 400 firmas para que no se les concediese el indulto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Es una preocupación. ¿Por qué? Ustedes insisten en hablar de derecha, izquierda, polarizar. Somos todos ciudadanos iguales. Vamos a hablar de unidad, vamos a dialogar, vamos a hablar de unidad, de solidaridad, de que todos somos iguales. Da igual si eres catalán, si eres extremeño o si eres arandino y vamos a hablar de las cosas que importan a los ciudadanos y esto les importa, no es una banalidad. Como a todos los ciudadanos, incluido Felipe González, a todos los ciudadanos, da igual de qué partido político. Nos está preocupando esto y vamos a hablar de ello.

Sin más, quiero agradecer a todos aquellos que van a apoyar esta moción que fue presentada antes de que esto se concediese.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación el punto del orden del día, el punto número 14 de órganos de Gobierno. Expediente 2021, 6113X, moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aranda de Duero para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición. Haciendo la misma aclaración que acaba de realizar la señora Maderuelo, esta moción se presentó en plazo y se presentó antes de que se concedieran estos indultos. Por tanto, se incluyó en el orden del día.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 12 votos (5 PP, 3 C'S, 2 VOX, y los concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) y 8 en contra (5 PSOE, 2 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Tengo unas poquitas preguntas. Primero queríamos preguntar por qué el solar que hay en la calle Santa Ana, que es una parcela municipal, ahora mismo está abierta, tiene abierto un lateral. No sabemos por qué tiene esa apertura y solicitamos, en todo caso, que sea cerrado.

Sra. Alcaldesa,

Le contesta el concejal, pero yo creo que no es totalmente nuestro.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, se mandó hacer un vallado a la parcela colindante de propiedad privada y se ha hecho el vallado últimamente. Pidieron una especie de permuta para igualar lo que es el solar del ayuntamiento con el suyo y se ha realizado. Ha habido problemas de registro y tal. Entonces, ahora hecha ya la obra o el vallado por parte de los propietarios privados, ahora nos toca a nosotros y están comprobando. De hecho, está comprobado ya la parcela propiedad del ayuntamiento para terminarla de vallar, porque lógicamente es una agregación de la parcela.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Queríamos pedir que se hiciese una limpieza de unas pintadas que hay en lo que sería el solar



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de muebles El Valenciano, al lado de la iglesia de San Juan, lo que sería la casa de las bolas, justo al lado. Eso estuvo un tiempo, cuando las Edades del Hombre, puesto unos vinilos y demás, pero ahora está todo destrozado, está todo pintado y realmente creemos que está dentro de nuestro casco antiguo, en una zona privilegiada y bonita. Creemos que mandar allí a que se pinte y se blanquee, no cuesta mucho y realmente creemos que tenemos que cuidar nuestro casco histórico si queremos también será atractivos.

Sra. Alcaldesa,

La parcela no es nuestra.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Sí, pero igual que se valló y se tapó...

Sra. Alcaldesa,

Pero entonces se tuvo permiso de la... Necesitamos permiso de la propiedad para poder hacerlo. Y aparte, que probablemente, igual que hemos dicho muchas veces respecto de las eras de Santa Catalina, los informes nos eran favorables. Nosotros no tenemos que intervenir en propiedad que no es nuestra. Tendríamos que iniciar un procedimiento, como mucho, de orden de ejecución, y si son pintadas, evidentemente que sea la propiedad quien nos solicite, si así lo considera oportuno, que se lo limpiamos dentro de nuestro contrato de grafitis, pero nada más. Nosotros no podemos hacer actuaciones sobre propiedad que no es nuestra.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Ya, pero bueno, yo creo que al final afea nuestro casco antiguo y que, al final creo que a todos nos interesa tener una ciudad atractiva.

Luego también nos gustaría saber si se ha encargado la venta del solar que se encuentra en la plaza Santa María 4, porque hemos visto carteles puestos. Queríamos saber si se ha puesto a la venta o si se ha encargado a alguna agencia este hecho.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

La verdad es que todos hemos visto los carteles, puestos. El ayuntamiento, tiene una participación que no es la mayoritaria y, de hecho, han venido algunas personas a preguntar al ayuntamiento, a la Concejalía de Obras si está en venta o tal, pero la verdad es que es una empresa privada con una inmobiliaria que no tiene nada que ver con el ayuntamiento. No sé hasta qué punto el ayuntamiento, lógicamente tendría que regular. A lo mejor el hecho, como también sucede en otras ciudades, el regular el tema de los carteles inmobiliarios y las dimensiones. Pero tampoco es el tema. El caso es que es una propiedad privada. El ayuntamiento tiene una participación.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Han pedido permiso para ponerlo por vuestra participación?



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Rodríguez, PP

No.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Pues habiendo esa ordenanza que hay sobre carteles y anuncios, quizás se podría ver si se podría hacer algo.

Por último, hacemos un ruego. Solicitamos que se ponga la bandera para conmemorar el Día del Orgullo LGTBI, como se tenía costumbre en el Ayuntamiento de Aranda, que se ha venido haciendo muchos años. Ya que el próximo 28 de junio es este día, creemos que nos ayuda a luchar por la igualdad y la dignidad de las personas.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

En la misma línea, tenía otro orden de ruegos y preguntas, en la misma línea de la compañera de Izquierda Unida. Si no se considera oportuno poner la bandera, lo cual a nosotros nos parece también muy correcto el día 28, quería hacer la pregunta de si se tiene intención de hacer algún gesto ese día en cuanto a este colectivo por parte del ayuntamiento, me refiero.

Sra. Alcaldesa,

No lo sé. No, no tengo ni idea. Ciertamente, no lo sé.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Es bastante fácil la pregunta, si se tiene intención de hacer algo o no.

Sra. Alcaldesa,

No lo sé. No sé si desde alguna concejalía se ha planteado algo. No lo sé.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Entonces haré el ruego de que, si no se ha tenido en cuenta, se intente hacer algún gesto ese día, de alguna manera, con este colectivo.

Quería preguntar también sobre la reapertura de las piscinas de verano, si realmente alguien nos puede confirmar cuándo se van a abrir realmente, porque todavía estamos esperando alguna notificación oficial o si alguien nos puede decir, además de que nos informen los medios de comunicación de ello, si podemos saber o la ciudadanía está deseando saber cuándo se van a utilizar y cuándo van a estar realmente abiertas las piscinas, una u otra. Si nos pueden informar de ello.

Sr. Fernández Iglesias, PP

Desde el concesionario de las piscinas, nos indica el ayuntamiento los días que va a abrir, el ayuntamiento hará, desde deportes, un comunicado diciendo los días de apertura.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Esperaremos entonces esa confirmación que están esperando muchos vecinos y vecinas.

Quería preguntar también, creemos que ha habido varias reuniones o por lo menos una con los bomberos en cuanto al retén de bomberos y no sabemos realmente en qué situación se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

encuentran esas negociaciones, si están siendo favorables, fructíferas, si está buscando alguna solución. Nos gustaría conocerlo.

Sr. Chico Bartolomesanz, C'S

Hemos tenido alguna reunión con representantes sindicales en el que se nos ha manifestado que nos iban a enviar cierta documentación de otros ayuntamientos para ver en qué están basados los informes, tanto jurídicos como económicos, para la prestación del servicio de buscapersonas, retén, como lo queramos llamar, y recientemente hemos recibido una pequeña parte de esa documentación, pero que para nada es aclaratoria de lo que necesitábamos. Les hemos solicitado una mayor documentación y estamos a la espera. El problema que tenemos o que nos tememos, porque en parte también desde esta concejalía se ha solicitado información a diversos ayuntamientos, es que no nos están facilitando precisamente esa documentación porque tienen miedo de que nuestros servicios jurídicos finalmente determinen que tampoco esa forma de obrar es la correcta. Y al final, estamos teniendo esos problemas de ver cómo lo están realizando otros ayuntamientos, porque no tenemos acceso a esas documentaciones. Pero en cualquier caso las puertas siguen abiertas y seguimos buscando la posibilidad de llevarlo a efecto. Hasta la fecha de hoy, lo que le puedo decir es que seguimos pendientes de que, en aplicación de la futura RPT, se valore y se pueda poner al fin en marcha.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Agradecemos que se esté trabajando en esa línea de ver cómo están funcionando otros municipios, otras ciudades que tienen en funcionamiento el retén y ver si podemos también aplicarlo aquí en Aranda. Muchas gracias.

Quería preguntar también por la granja que hay La Aguilera, la granja de porcino que todos conocemos que se quiere instalar. Según lo último que sé y lo que he hablado con los técnicos, técnicamente tiene el visto bueno, pero se estaba esperando al informe jurídico que lleva ya unas semanas que todavía no sabemos estará informado o no, y queríamos saber en qué situación se encuentra actualmente la instalación de esta granja de porcino. Preocupa bastante a los vecinos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y vecinas de La Aguilera.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, creo que terminó ayer el informe jurídico de petición, en este caso, a la parte que había construido la obra de una serie de requisitos que le pedían. Hay que ver el informe y lo comentaremos en las comisiones, pero sí, el jurídico ya ha terminado el informe y ha dado traslado en este caso, para que sea la parte de documentación.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Agradezco las aclaraciones y comentarle que seguimos esperando. De hecho, todas las veces que nos han dicho que nos iban a contestar por escrito, creo que una vez nada más nos han respondido. Todas las demás veces que se han comprometido a contestarnos por escrito, aclarando temas de comisiones y de Plenos, desde Podemos seguimos esperando esos escritos y esa documentación para cuando nos la quieran hacer llegar. Por nuestra parte, por hoy, nada más, porque también queremos que el resto de... Teníamos más ruegos y preguntas, pero estos eran los más importantes y relevantes, y también queremos que el resto de partidos puedan intervenir y hacer sus ruegos y preguntas.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Puede ser verdad que la memoria me falle, pero no recuerdo yo en ninguno de los casos que usted ha nombrado. Las preguntas que usted ha hecho por escrito se le han contestado, se les ha dado el correspondiente traslado a todos los técnicos de las concejalías y no recuerdo que no se le haya hecho ni prestado, en este caso, lo que usted está diciendo. Más le voy a decir, si usted quiere cualquier expediente, se lo repito y se lo digo siempre, o cualquier informe o hablar con cualquier técnico o hablar conmigo, en la Concejalía estamos a su disposición de ocho y media de la mañana a tres de la tarde y pude hablar concretamente conmigo en el mismo horario. Luego eso que dice es totalmente falso, erróneo y me quiere confundir. Yo estoy a su entera



Ayuntamiento de Aranda de Duero

disposición para que pregunte todos los temas que sean pertinentes, y si no lo sé, llamamos a los técnicos y se lo explican.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Solo intervenir una vez, por alusiones. A lo mejor me he explicado mal. Cuando he hecho las preguntas por escrito se me ha respondido por escrito, pero cuando en este Pleno, por ejemplo, se me ha dicho que ya me responderían por escrito a mis preguntas que, en algunos casos, en ese momento no sabían o no, no tenían la información para responderme o para informarme, de todas esas veces ninguna se me ha contestado.

Sra. Alcaldesa,

No sé si el concejal de Obras le ha dejado de contestar en alguna ocasión. Desde luego, yo tampoco creo recordar que personalmente le haya dejado de contestar en ninguna ocasión. Igual que el concejal le ha dicho que tiene sus puertas abiertas, las mías las tiene igual. Sabe que cualquier consulta que me hace, se la contesto si la conozco. O sea, que no sé. El concejal también quería eso, pero, por favor, ya brevemente para terminar.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Para no entrar en un debate estéril que no sirve para nada. Dice la última palabra y yo digo que he preguntado y no le he respondido. Le vuelvo a decir, la Concejalía y yo, a cualquier hora del día, estoy para intentarle solventar cualquier duda que tenga. Y si no lo sé, lo preguntamos a los técnicos y para eso están, para preguntar y para tal, pero igual que con todos. Igual que con todos los concejales, igual que cualquier persona, un ciudadano que quiera, en este caso, preguntar a un concejal. Estamos para eso, para atenderles.

Sra. Jorge Serrano, PSOE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Quería preguntarles qué es lo que se está haciendo en el paseo que va a Sinovas, porque el sábado pasado yo estuve por allí, me lo habían comentado. Se ha asfaltado el margen derecho, un trocito, hay zonas donde hay un desnivel de dos o tres centímetros donde cualquiera se puede tropezar yendo en bici, en patines, andando o corriendo. Hay unos conos. No sé si esto se va a quedar así, vamos a hacerlo bien o no sé.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente. Llevas toda la razón. Ha habido unos cuantos días que las obras pararon, pero, si has pasado hoy, estaban trabajando esta mañana, habían retomado otra vez la cuestión y estaban asfaltando esos trozos que no habían hecho.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Sobre el tema de las eras de Santa Caterina, me dice, señora alcaldesa, que no se puede hacer actuaciones sobre una propiedad que no es nuestra. Desde mi total desconocimiento, pero usted misma me comentó que era firma suya la que dejaba que en el mismo terreno privado de las eras se asentasen las autocaravanas y las furgonetas de los feriantes, que no estoy en contra de los mismos, que yo lo entiendo, pero me choca un poco que para unas cosas sea propiedad privada y no se pueden hacer actuaciones y para otras no. No sé si me lo puede explicar.

Sra. Alcaldesa,

Yo creo que en ningún caso se les ha dado autorización expresa, creo, para ocupar ese espacio. Se les deja estar, pero yo creo que autorización no se les da nunca.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Hablo con usted porque ya se lo pregunté una vez y...



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa,

No lo recuerdo. No se lo puedo asegurar. Ciertamente no me acuerdo bien.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Claro, por eso me choca, porque para unas cosas se puede actuar y otras no.

Sra. Alcaldesa,

No creo que nosotros le hayamos dado autorización por decreto. Me extraña mucho, pero no se lo puedo asegurar porque ciertamente, en este momento no me acuerdo. No se lo puedo asegurar.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

De todas maneras, en otro momento...

Sra. Alcaldesa,

Si, de todas formas, verificaré a ver si nosotros en algún momento hemos dado alguna autorización a estas personas, pero yo creo que no. Pero no puedo recordar todo, ciertamente. Disculpe.

¿Más preguntas? ¿Partido Socialista?



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Solo cuatro de ellos. ¿Cómo va el Plan General?

Sr. Sanz Rodríguez, PP.

Para decir la verdad, toda la verdad, las redactoras del Plan General me dijeron que este lunes iba a llegar. Ayer me dijeron que estaban ultimándolo y que era inminente. Es decir, que yo no sé si hoy o mañana o pasado, pero estaban rematándolo y sus informes llegarán estos días y a la espera de que nos hagan llegar estos informes de las alegaciones, lógicamente, aunque ya los técnicos nuestros ya los conocen y han estado preparándolos con ellas, lógicamente, lo que hay que hacer es suscribir también esos informes por parte de los técnicos nuestros para hacérselos pasar a nosotros y poder debatirlos en las comisiones. Yo, precisamente, les decía a las redactoras del plan, que era bueno que nos los hiciesen llegar para irlo viendo en tandas y nos adelantarse un poco el trabajo. Pero me dejaron precisamente eso, que como ya lo tenían ultimado que tuviese paciencia, que en un día o dos lo tenían rematado.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Otra muy escueta, ¿para cuando se tiene prevista la apertura de los museos?

Sra. Maderuelo González, PP

Ahora mismo ya hay abiertos tres museos. Está el museo de cerámica, el museo del juguete, está abierto el CIAVIN también. Próximamente vamos a...

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

¿Cuál, perdona?



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Maderuelo González, PP

El CIAVIN. El centro de..interpretación

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

No, el anterior.

Sra. Maderuelo González, PP

¿El del juguete?

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Es que no te entendía.

Sra. Maderuelo González, PP

Sí, es que no..., se me está pegando.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

No te había entendido la palabra juguete.

Sra. Maderuelo González, PP

Vale. Luego próximamente se va a abrir el museo de las ánimas, la bodega, ya podemos recibir visitas. También vamos a sacar las visitas teatralizadas para los visitantes que quieran



Ayuntamiento de Aranda de Duero

verlas en la bodega de las caballerizas y estamos terminando la licitación para la gestión del museo de las bolas, el museo sacro y el museo del tren, que también tendrán... Yo creo que este verano se abrirán. Es verdad que el museo del tren tardará un poquito más porque tuvimos un problema de una gotera que afectó sobre todo a la maqueta de los trenes. Gracias a Dios., tenemos seguro. Va a pagar el seguro el arreglo, pero va a tardar entre un mes y dos meses.

Sra. Alcaldesa,

No sé si ya... Son más de las 12. No sé. Puede continuar.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Entonces ya dejo esto de los museos. Voy a otro. ¿Para cuándo está prevista la apertura del centro de acogida de animales?

Con que diga: “en verano”, me vale.....

Sra. Alcaldesa,

Yo le digo, en el presupuesto de este año, en el presupuesto de medioambiente hay una partida mayor, precisamente para este tema.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Esa partida es para arreglar la puerta. Ponía que se había roto una puerta y ahora hay 8.000 euros para una puerta.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa,

No, eso no es.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

¿De cuánto dinero hay más?

Sra. Alcaldesa,

En el presupuesto. Sí, en la partida de medioambiente hay una partida.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

¿En qué año será? ¿Para el 2022?

Sra. Alcaldesa,

No lo sabemos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Ya termino. ¿Qué puede decirme del expediente que había de Ecoaranda?

Sra. Alcaldesa,

A eso le contesta al concejal. ¿Qué dice? ¿Qué ya es la hora?



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Llega la hora y sin contestar. Vale, vale.

Sra. Alcaldesa,

Sí, se va a levantar la sesión. De todas formas, sobre ese tema le informamos, si quiere. Si quiere, organizamos una reunión con los técnicos y le informan pormenorizadamente de ese tema, porque tiene bastante tema para informar.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Solo un segundo, que era un ruego. Mirad a ver si se pueden limpiar los carteles que se están poniendo, que la ordenanza de ornato público no lo permite. Lo he dicho varias veces, ¿te acuerdas? y está por todos los escaparates, por todas las columnas. Por todos los sitios hay puestos carteles y lo prohíbe expresamente la ordenanza. La ordenanza dice que solo tienen que estar en los pirulos establecidos. Termino. Y es que muchos de ellos tienen la publicidad del propio Ayuntamiento de Aranda. Os lo he dicho varias veces. Entonces, hombre, que lo hagan las empresas privadas, vale, pero que el ayuntamiento mande, cuando pone su cartelería, a ponerlo en los sitios que está terminantemente prohibido, simplemente es ese ruego.

Sra. Alcaldesa,

Se acepta el ruego. Muy buenas noches. Sí, de esta manera se levanta la sesión y, a continuación, puede preguntar el público.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 00:03 h del día 25 de junio de 2021, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 20/10/2021 a las 14:44:36

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 20/10/2021 a las
17:53:24